

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO DE
SUMINISTRO Y SERVICIOS DE CIBERSEGURIDAD POR PROCEDIMIENTO ABIERTO
CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA-SIREC**

EXPEDIENTE CH00-25-001

LOS LICITADORES DEBERÁN ESTAR REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE RELACIONES ELECTRÓNICAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, SIREC-PORTAL DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA (EN ADELANTE SIREC-PORTAL DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA), SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES RECOGIDAS EN EL MANUAL DE SERVICIOS DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA SIREC-PORTAL DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA PUBLICADO EN EL SIGUIENTE ENLACE:
<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

1. INTRODUCCIÓN.....	6
2. ELEMENTOS DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS.	7
2.1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS.	7
2.2 OBJETO DEL ACUERDO MARCO Y SUS CONTRATOS BASADOS.	8
2.3 VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS, Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IMPORTE DE LICITACIÓN Y PRECIO DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.....	9
2.3.1 Valor estimado del acuerdo marco y de los contratos basados.	9
2.3.2 Presupuesto base de licitación de los contratos basados.	9
2.3.3 Importe de licitación de los contratos basados.	10
2.3.4 Precio de los contratos basados.	10
2.4 PLAZOS DE EJECUCIÓN	11
2.5 CAPACIDAD PARA CONTRATAR. SOLVENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA.....	12
2.6 GARANTÍA DEFINITIVA.	12
2.6.1 Garantía definitiva.....	12
2.6.2 Garantía complementaria.....	14
3. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	14
3.1 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	14
3.2 PRESENTACIÓN DE OFERTAS.....	14
3.2.1 Lugar de presentación de las proposiciones. Medios de presentación.	15
3.2.2 Forma de presentación de las ofertas.	16
3.2.2.2 Contenido del sobre electrónico nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.....	19
3.2.2.2.1 Documentación técnica acreditativa de los criterios que se valoran mediante juicio de valor.....	19
3.3 MUESTRAS.....	21
3.4 MESA DE CONTRATACION. SELECCIÓN DE OFERTA.....	22
3.5 PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO	25
3.6 ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO	25
3.6. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO	30
3.6.1 ADJUDICACIÓN A UN SOLO LICITADOR.	30
3.6.2 ADJUDICACIÓN A VARIOS LICITADORES.....	30
3.6.2 ADJUDICACIÓN A VARIOS LICITADORES.....	30
4. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.	32
5. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS.	34
5.1 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.....	34
5.2 ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LOS CONTRATOS BASADOS EN RELACION A PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	39
5.3 RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO	40
5.4 ENTREGA DE BIENES.....	40
5.5 CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIZACIONES POR DEMORA O DEFECTUOSO CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN.....	41
5.6 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO BASADO.	42

5.7	ABONO	43
5.8	PLAZO DE GARANTÍA.....	44
5.9	PRÓRROGA DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS.	44
6.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	44
7.	SUSPENSIÓN DEL ACUERDO MARCO O DE LOS CONTRATOS BASADOS.....	45
8.	CESIÓN DEL ACUERDO MARCO.	45
9.	SUBCONTRATACIÓN.....	46
10.	RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO O DE LOS CONTRATOS BASADOS.	47
11.	DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL ACUERDO MARCO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.	47
12.	CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.....	48
13.	OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL.....	55
14.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN	55
15.	RECURSOS	56
16.	JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	58
	CUADRO RESUMEN	59
1.	OBJETO Y DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS (APARTADOS 2.2 Y 2.4 PCAP):	59
2.	VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO (APARTADO 2.3 PCAP):	62
2.1	VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO	62
2.2	JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO (ART. 101.2 LCSP):.....	63
	DESGLOSE DE IMPORTE DE SUMINISTRO (100%)	64
3.	HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL EXIGIDA	65
4.	ACREDITACIÓN PREVIA DE CIRCUNSTANCIAS EXPRESADAS O NO EN EL DEUC.....	65
5.	DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA QUE SE EXIGIRÁ AL LICITADOR CUYA OFERTA HAYA OBTENIDO LA MEJOR PUNTUACIÓN (ART. 87 LCSP)	66
6.	CRITERIOS Y MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL	67
7.	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.....	81
8.	CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN	82
9.	COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN (APARTADO 3.3 PCAP) Y RESPONSABLE DEL CONTRATO (APARTADO 5.3 PCAP).....	101
10.	OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	102
11.	GARANTÍA DEFINITIVA (APARTADOS 2.6.1 PCAP):.....	102
12.	GARANTÍA COMPLEMENTARIA (APARTADOS 2.6.2 PCAP):	102
13.	PERIODO DE GARANTÍA (APARTADOS 5.9 PCAP):	102

14. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL ACUERDO MARCO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (APARTADO 11 PCAP)	103
15. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO	103
16. SEGUROS Y RESTO DE DOCUMENTACIÓN PRECONTRATO	105
17. IDENTIFICACION DE TAREAS CRÍTICAS EN LAS QUE NO CABE SUBCONTRATACIÓN (APARTADO 9 PCAP):.....	106
18. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN (APARTADO 14 PCAP):.....	106
19. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO	106
20. CONTRATO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y ACCESO REMOTO DE EMPLEADOS DE EMPRESA ADJUDICATARIA.	107
21. FORMA DE FACTURACIÓN	108
22. PAGO DIRECTO A SUBCONTRATISTAS (APARTADO 5.7 PCAP):.....	108
23. PENALIZACIONES	109
24. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS	113
25. SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO O LOS CONTRATOS BASADOS	114
ANEXO 1. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACION Y PRESENTACIÓN DEL DEUC (DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACION).	115
ANEXO 2. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UTE.	117
ANEXO 3 DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.....	120
LA DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS LICITADORES, QUE SERÁ VALORADA CONFORME A LOS CRITERIOS DESCRITOS EN EL APARTADO 8 DEL CR, DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES PUNTOS:	120
SERÁ CAUSA DE EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA EL HABER INCLUIDO LA LICITADORA EN EL SOBRE 2 (DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR) INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA (QUE DEBE CONSTAR EN EL SOBRE 3) SIEMPRE QUE LA INFORMACIÓN SEA OBJETO DE VALORACIÓN POR APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA Y EXISTA LA MERA POSIBILIDAD DE QUE INFLUYA EN LA VALORACIÓN SUJETA A JUICIO DE VALOR.	122
ANEXO 4. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.	123
ANEXO 5. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.....	131
ANEXO 6. CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.....	132
ANEXO 7. MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA.	134
ANEXO 8. MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE SEGURO DE CAUCIÓN.....	136
ANEXO 10. MODELO DE DECLARACIÓN DE UBICACIÓN DE SERVIDORES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	139
ANEXO 11. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO AL ACUERDO MARCO.	140

ANEXO 12. DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL ACUERDO MARCO.....	145
ANEXO 13. SOLICITUD DE ACCESO DE FORMA REMOTA A LOS SISTEMAS DE VEIASA	146

1. INTRODUCCIÓN.

Verificaciones Industriales de Andalucía S.A. (en lo sucesivo, VEIASA) es una sociedad mercantil del sector público andaluz, cuyo objeto social es la realización de las actuaciones de inspección y control reglamentarios derivadas de la aplicación de las distintas reglamentaciones agrícolas, industriales, mineras y energéticas que le sean asignadas por la Junta de Andalucía, así como la realización de todo tipo de trabajos, obras, estudios, informes, proyectos, dirección de obras, consultorías, asistencias técnicas y servicios públicos en estas materias, que le puedan ser atribuidas por la Administración competente, dentro o fuera del territorio nacional, con sujeción a la normativa vigente y particularmente a la relativa a la normativa referente a la defensa de la competencia; especialmente, es cometido de la Sociedad la gestión del Servicio Público de Inspección Técnica de Vehículos (ITV) y el control metrológico.

VEIASA, en su calidad de sociedad mercantil del sector público andaluz, en cuyo capital participa íntegra y únicamente la Junta de Andalucía, está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en lo sucesivo) en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.h.

En la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía los licitadores tienen acceso al Perfil del Contratante de VEIASA,

<http://www.juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/EICE23.html>

En él podrán acceder a toda la información relativa a la actividad contractual de la entidad. La publicación en el Perfil del Contratante de VEIASA tendrá los efectos previstos en la LCSP.

Para consultas y sugerencias, podrá utilizarse la dirección de correo electrónico licitaciones@vejasa.es.

2. ELEMENTOS DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS.

2.1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS.

El acuerdo marco y los contratos en él basados a los que se refiere el presente Pliego son de naturaleza privada y se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) por su Cuadro Resumen (en adelante CR), por el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y por lo dispuesto en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

En cuanto a sus efectos y extinción, se registrarán por las cláusulas en él contenidas, por el PCAP, el PPT y la oferta presentada por el adjudicatario; supletoriamente se aplicarán las normas de derecho privado. En caso de discordancia entre los documentos descritos, la prevalencia de unos sobre otros se establece en el mismo orden en que han sido relacionados. No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 319 de la LCSP será de aplicación lo dispuesto en los artículos 201, 202, 203 a 205, 214 a 217, 218 a 228 y los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243, todos ellos de la LCSP. . Así mismo, es de aplicación al contrato la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, la cual es de obligado cumplimiento para el contratista, a saber: el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se registrarán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía,

En caso de que este acuerdo marco esté sujeto a regulación armonizada y así se indique en el apartado 1 del CR, el acuerdo marco se registrará en cuanto a su preparación y adjudicación por el artículo 317 y concordantes de la LCSP.

En caso de que este contrato esté sujeto a regulación armonizada y así se indique en el apartado 1 del CR, el contrato se registrará en cuanto a su preparación y adjudicación por el artículo 317 y concordantes de la LCSP.

Asimismo será de aplicación lo establecido por las normas de Derecho Comunitario así como la normativa, recomendaciones y circulares, relacionados con el objeto de los trabajos en lo que no esté modificado por el presente Pliego, el PPT y los restantes documentos de carácter contractual.

El desconocimiento del presente pliego, del PPT, del acuerdo marco y sus contratos basados, de sus documentos anexos o que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

Todos los plazos establecidos en este Pliego, salvo que en el mismo se indique que son días hábiles, se entenderán referidos a días naturales.

El acuerdo marco constituye uno de los sistemas de racionalización de la contratación previstos en la LCSP y se regula en los artículos 219 y siguientes.

Mediante el acuerdo marco uno o varios órganos de contratación del sector público podrán celebrar acuerdos marco con una o varias empresas con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que pretendan adjudicar durante un período determinado, en particular por lo que respecta a los precios, y en su caso, a las cantidades previstas.

En el apartado 1 del Cuadro Resumen se indica si el acuerdo marco se adjudicará cerrará a una sola empresa o varias.

2.2 OBJETO DEL ACUERDO MARCO Y SUS CONTRATOS BASADOS.

El acuerdo marco y sus contratos basados tiene por objeto el suministro enunciado en el apartado 1 del Cuadro Resumen del presente PCAP, en los términos establecidos en el PPT.

En el apartado 1 del Cuadro Resumen se indica si el objeto del presente acuerdo marco se dividirá en lotes.

Asimismo, en el apartado 1 del Cuadro Resumen, se indicará (y para cada lote en su caso) si el suministro incluye la distribución, montaje, instalación, fabricación, puesta en marcha, mantenimiento y/o conservación de los bienes objeto de este contrato y/o formación o adiestramiento de técnicos, así como cualquier otra prestación de servicios vinculada al objeto del suministro de conformidad con el destino que se especifica en el PPT.

2.3 VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS, Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IMPORTE DE LICITACIÓN Y PRECIO DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

2.3.1 Valor estimado del acuerdo marco y de los contratos basados.

Conforme al artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del acuerdo marco es el importe máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de contratos previstos durante la duración total del acuerdo marco, incluidas las eventuales prórrogas y las modificaciones que, en su caso, se prevean en el apartado 25 del Cuadro Resumen

El valor estimado de los contratos basados, conforme al artículo 101 de la LCSP, es el importe total que puede alcanzar el contrato, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación, incluidas las eventuales prórrogas y las modificaciones que, en su caso, se prevean en la documentación preparatoria de los contratos basados. El valor estimado de los contratos basados se establecerá en la documentación preparatoria de los mismos.

2.3.2. Presupuesto base de licitación de los contratos basados.

El presupuesto base de licitación de los contratos basados, es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, IVA incluido para cada contrato basado. Supone el importe en que VEIASA valora el coste de la ejecución del contrato sin tener en cuenta

prórrogas ni ningún coste eventual. El presupuesto base de licitación de los contratos basados se establecerá en la documentación preparatoria de los mismos.

2.3.3. Importe de licitación de los contratos basados.

El importe de licitación de los contratos basados es el importe correspondiente al presupuesto base de licitación sin IVA.

No se admitirán ofertas con precios superiores al importe de licitación expresado tanto para el Acuerdo Marco como para cada contrato basado.

2.3.4. Precio de los contratos basados.

El precio de los contratos basados será el que resulte de aplicar los precios unitarios a las unidades realmente suministradas, con independencia del importe de adjudicación.

Cuando existan unidades de suministro variables y sea imposible concretar su número en el momento de la licitación y/o adjudicación, podrá establecerse un importe del contrato estimado relativo a los suministros variables a entregar.

La oferta deberá indicar el precio unitario de cada uno de los bienes objeto del suministro, según se indique en el anexo del cuadro resumen. Si los bienes suministrados han de ser objeto de posterior instalación, puesta de funcionamiento y/o mantenimiento, o cualquier otro servicio vinculado al suministro, se expresarán las características de éstos y el coste que representen dentro del coste total.

La oferta económica deberá expresarse sin incluir el IVA, que será repercutido, en su caso, en cada una de las facturas correspondientes. A tal efecto, el adjudicatario deberá especificar en su oferta como partida independiente y se reflejará en el acuerdo marco que se suscriba y en los contratos basados, el tipo de IVA que repercutirá sobre la Base Imponible en la factura correspondiente, de acuerdo con la legalidad vigente al tiempo de emitir la factura.

Aquellos adjudicatarios a los que por aplicación del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, les sea de aplicación las exenciones previstas para dicho impuesto, deberán justificar documentalmente encontrarse en esta situación. Esta justificación, deberá acompañar a la oferta económica.

En el precio se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el PPT.

Conforme a lo establecido en el artículo 301.2 de la LCSP, si la determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato basado, a que se refiere el artículo 205.2.c). 3.º de la LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.

2.4 PLAZOS DE EJECUCIÓN

El presente acuerdo marco tendrá el plazo de duración que establezca el apartado 1 del Cuadro Resumen, (máximo 4 años, salvo que justificadamente se establezca uno superior), en el que también se indica si cabe posibilidad de prórroga y la duración de ésta, en su caso. El plazo definitivo será el que conste en el acuerdo marco.

El plazo de entrega de los bienes de los contratos basados será el que se determine en la documentación preparatoria de los mismos.

El plazo comenzará a partir de la firma del acuerdo marco salvo que en el mismo se establezca otro distinto. El plazo de los contratos suscritos al amparo del acuerdo marco comenzará a partir de la fecha indicada en el pedido que a los efectos se formule al adjudicatario.

Para las sucesivas entregas o diversas etapas en las que el contrato pueda descomponerse, se podrán establecer plazos parciales en el contrato, los cuales se fijarán en la documentación preparatoria de los mismos, pudiendo, igualmente, el licitador ofertar la reducción de dichos plazos parciales, si así se establece en el Cuadro Resumen.

Dado que la duración de los contratos basados podrá superar el plazo de duración del acuerdo marco, y para evitar grandes desfases entre la finalización del plazo de vigencia del acuerdo marco y la finalización de los contratos basados en el mismo, los plazos de los contratos basados podrán superar como máximo en un año al plazo total del acuerdo marco, incluidas, en su caso, las prórrogas correspondientes

2.5 CAPACIDAD PARA CONTRATAR. SOLVENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Están facultadas para contratar las personas físicas o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el artículo 71 de la LCSP que implican una prohibición para contratar con el sector público, y cuenten con la solvencia técnica y financiera que se describe en los apartados 5 y 6 del cuadro resumen que se exige para la ejecución del presente acuerdo marco.

Los licitadores, ya sean personas físicas o jurídicas, deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del acuerdo marco y que se hace constar en el apartado 3 del cuadro resumen. Así mismo, han de acreditar que su finalidad o actividad tiene relación con el objeto del acuerdo marco y que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del acuerdo marco.

Conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la LCPS, no podrán concurrir a la licitación las empresas adjudicatarias de los acuerdo marco de vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de los suministros a que se refiere el presente pliego, ni las empresas vinculadas a las mismas, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

2.6 GARANTÍA DEFINITIVA.

2.6.1 Garantía definitiva.

Cuando se indique en el apartado 11 del Cuadro Resumen.

La garantía definitiva podrá prestarse en alguna o algunas de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- b) Mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España (el anexo 7 del cuadro resumen contiene el modelo de aval al que habrá de ajustarse el licitador) que se depositarán en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo (el anexo 8 del cuadro resumen contiene el modelo al que habrá de ajustarse el licitador) que se depositarán en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- d) Cuando así se prevea en el apartado 11 del cuadro resumen la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, en la forma establecida.

Conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas sólo tendrán que aportar el 25% de su importe.

Cuando a consecuencia de una modificación del acuerdo marco o del contrato basado experimente variación el precio del mismo se reajustará la garantía constituida para que guarde la debida proporción con el precio del acuerdo marco o contrato basado resultante de su modificación.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el acuerdo marco en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.
- b) De las penalidades impuestas al contratista de conformidad con lo establecido en el Anexo 10 del CR.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el acuerdo marco, incluidas las mejoras que, ofertadas por el contratista, hayan sido aceptadas por el órgano de contratación; de los gastos originados a VEIASA por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones; y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del acuerdo marco o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

- d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con las causas recogidas en el Anexo 11 CR, en el propio contrato o en la LCSP.

- e) De la existencia de vicios o defectos de los bienes suministrados

En el caso de que el acuerdo marco estuviera dividido en lotes las garantías definitivas se presentarán tan sólo respecto de los lotes adjudicados, salvo que la garantía se constituya sobre cada uno de los contratos basados.

La garantía estará en vigor hasta que su cancelación sea autorizada por VEIASA

2.6.2 Garantía complementaria.

Si así se establece expresamente en el apartado 12 del Cuadro Resumen, el órgano de contratación podrá establecer una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del acuerdo marco o de los contratos basados, además de la garantía definitiva, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del acuerdo marco o de los contratos basados. A todos los efectos, dicha garantía tendrá la consideración de garantía definitiva. Esta garantía complementaria se exigirá en todo caso cuando la adjudicación se realice a favor de un empresario cuya proposición incluyera valores anormales.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

3. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

3.1 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El acuerdo marco se adjudicará por procedimiento abierto regulado en los artículos 156 a 158 LCSP.

3.2 PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente acuerdo marco y sus contratos basados, en caso de más de un adjudicatario tendrán carácter exclusivamente electrónica, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

La presentación de las ofertas supone la aceptación incondicional por parte del licitador del contenido de las cláusulas de este Pliego con su cuadro resumen y del PPT.

El licitador no podrá retirar su oferta y si lo hiciera quedará obligado a hacer frente a la indemnización de cuantos daños y perjuicios se hubieren podido causar a VEIASA por su incumplimiento. Las ofertas presentadas extenderán su validez durante toda la vigencia del acuerdo marco o contratos basados.

3.2.1 Lugar de presentación de las proposiciones. Medios de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil del contratante del órgano de contratación, salvo acreditado fallo en el sistema SiREC-Portal, para lo que se estará a las indicaciones de VEIASA, tras la comunicación por parte del licitador de la incidencia. Tampoco se admitirán las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el

contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

3.2.2 Forma de presentación de las ofertas.

Cada licitador sólo podrá presentar por sí mismo o en Unión Temporal de Empresas, una única oferta, salvo que se admitan variantes o, en caso de división en lotes del objeto del acuerdo marco, se admitan ofertas integradoras, según se especifique en el apartado 2 del cuadro resumen

No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que VEIASA estime fundamental para la oferta, o que, cuando sean exigibles, no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del acuerdo marco o contratos basados.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y adjuntar en los sobres electrónicos activos para la licitación, los siguientes sobres, según los criterios evaluables, y según la licitación sea de 2 ó 3 sobres, conforme a lo recogido en el apartado 1 del Cuadro Resumen:

- Sobres 1, 2 y 3: en caso de que haya criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor.
- Sobres 1 y 3: en caso de que sólo haya criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

La presentación se realizará a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad. Dichos sobres son:

- Sobre electrónico nº 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos
- Sobre electrónico nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor
- Sobre electrónico nº 3: documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas tanto técnicos como económicos, y

documentación técnica explicativa de la forma en que se va a ejecutar el contrato conforme a lo exigido en el PPT (memoria, si se exige).

3.2.2.1 **Contenido del sobre 1:** Documentación acreditativa de los requisitos previos

3.2.2.1.1 Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

Declaración responsable mediante cumplimentación del Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) (ver instrucciones para su cumplimentación anexo 1).

En el documento se indicará que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público en cuanto a requisitos de capacidad (general y específica de esta licitación), representación y personalidad y que, asimismo, se cumplen las condiciones de solvencia exigidas.

Los requisitos que han de cumplir todos los licitadores, cuya concurrencia se declara mediante la declaración responsable, deberán ser acreditados únicamente por el licitador en quien recaiga la propuesta de adjudicación aportando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y de solvencia técnica y financiera. No obstante, VEIASA podrá solicitar a los licitadores en cualquier momento de la licitación la documentación acreditativa de los extremos exigidos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, siempre que resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

El apartado 4 del Cuadro Resumen determinará si se exige la acreditación previa de alguna de las circunstancias, se encuentre o no contempladas el formulario del Documento Europeo Único de Contratación, y la forma de su acreditación.

En el caso de que la persona candidata recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando el apartado I del Cuadro Resumen prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional varían de un lote a otro, se aportará una Declaración Responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador, conforme al anexo 2B.

3.2.2.1.2 Compromiso de constitución en UTE, en su caso

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación constituyendo, o con el compromiso de constituir, una Unión Temporal de Empresas, cada uno de los que la componen deberá cumplimentar un DEUC, que se adjuntarán como un único documento en SIREC. La constitución de unión temporal lo será al efecto del presente procedimiento de adjudicación, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Los empresarios que constituyan la unión quedarán obligados solidariamente ante VEIASA.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. Así mismo indicarán cuál de las empresas que la constituyan representará a todas durante el proceso de adjudicación, y hasta la formalización de la UTE.

El licitador que concurra en unión temporal con otros no podrá hacerlo además individualmente, ni podrá figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de esta disposición supondrá la no admisión de todas las ofertas en la que figure el empresario.

Se adjunta como Anexo 2 del Cuadro Resumen modelo de compromiso de constitución en UTE.

3.2.2.1.3 Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del anexo 2-A del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

Se adjunta como Anexo 2-A del Cuadro modelo de declaración de Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

Las notificaciones que se realicen a los licitadores, se harán a la dirección electrónica habilitada para la práctica de notificaciones telemáticas de la Junta de Andalucía, que se le requiere al darse de alta en SiREC. https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/SiREC_PDL_Manual_Usuario_v1.2.REV_.pdf

3.2.2.2. Contenido del sobre electrónico nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor

3.2.2.2.1 Documentación técnica acreditativa de los criterios que se valoran mediante juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación con la que los licitadores pretendan acreditar los aspectos susceptibles de valoración técnica mediante juicio de valor relacionados en el apartado 8 del CR, conforme al anexo 3 del CR.

Será causa de exclusión automática el haber incluido la licitadora en el sobre 2 (Documentación técnica acreditativa de los criterios que se valoran mediante juicio de valor) información relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmula matemática (que debe constar en el sobre 3) siempre que la información sea objeto de valoración por aplicación de fórmula matemática y exista la mera posibilidad de que influya en la valoración sujeta a juicio de valor.

En el caso de que la licitación se realice por lotes, el licitador deberá presentar tantas proposiciones técnicas como a lotes licite.

3.2.2.2.2 Declaración de confidencialidad, en su caso, de los documentos presentados, en el sobre 2, conforme al modelo del anexo 5 del CR.

3.2.2.3 Contenido del sobre 3: documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas

En este sobre se incluirá la siguiente documentación:

3.2.2.3.1 Documentación Técnica, indicada en el apartado 7 del CR, consistente en la forma en que se va a ejecutar el acuerdo marco conforme a lo exigido en el PPT (memoria, planificación, etc.) si se exige.

En el caso de que la ejecución del acuerdo marco requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, y el licitador tuviere previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, deberá indicar en su oferta, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

3.2.2.3.2 Proposición económica, formulada conforme al modelo que figura en el Anexo nº 4 del CR.

3.2.2.3.3 Tabla en formato Excel, para la propuesta económica, en caso de que se requiera y sea publicada en la Plataforma de Contratación junto con el presente PCAP, su CR y el PPT.

3.2.2.3.4 Proposición Técnica correspondiente a los criterios evaluados mediante aplicación de fórmulas matemáticas indicadas en el apartado 8 del CR, y que deberán recogerse conforme al modelo del Anexo 4-A del CR, en caso de ser exigido.

3.2.2.3.5 Declaración de confidencialidad, en su caso, de los documentos presentados, en el sobre 3, conforme al modelo del anexo 5 del CR.

En el caso de que la licitación se realice por lotes, el licitador deberá, adjuntar toda la documentación que se exija en el sobre electrónico para cada lote al que presente oferta. Tal y como se indica en el Manual de SiREC – Portal de Licitación, para cada uno de los lotes a los que un mismo licitador quiera presentarse, deberá incluir, al menos, un documento en el conjunto de la oferta para dichos lotes, y siguiendo, en todo caso, las indicaciones establecidas en los correspondientes Pliegos. En caso contrario, se entenderá que no se presenta oferta para aquellos lotes para los que no se haya adjuntado ningún documento. Aquella documentación que en los pliegos se indique que es común para el conjunto de los lotes (por ejemplo, el DEUC), no se tiene que indicar Lote al incorporar dicho documento.

https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/SiREC_PDL_Manual_Usuario_v1.2.REV_.pdf

La no presentación de los documentos requeridos facultará a VEIASA para que determine la no continuación de dicha proposición en el proceso selectivo.

No se admitirán aquellas ofertas cuyas Propositiones económicas no se ajusten al modelo que se adjunta como Anexo 4 del Cuadro Resumen.

En el caso de Unión Temporal de Empresas, la oferta económica deberá estar firmada, sellada y fechada en todas y cada una de sus páginas por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada Unión.

No se aceptarán aquellas Propositiones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que VEIASA estime fundamental para la oferta.

La no aportación de un desglose de precios unitarios cuando así sea requerida, o la existencia de defectos de forma, así como la no presentación de la proposición económica del licitador -ambos documentos debidamente firmados y sellados-, podrá ser considerado defecto insubsanable y supondrá la exclusión de la oferta y la no continuación del licitador en el proceso de selección.

Los licitadores deberán recoger el importe de su oferta tanto en cifra como en letra, si bien, en caso de discrepancia, prevalecerá el importe consignado en letra.

Será causa de exclusión de la licitación la inclusión de la proposición económica en cualquiera de los sobres distintos al sobre en el que, conforme a lo indicado anteriormente, debe recogerse dicha Proposición Económica.

3.3 MUESTRAS.

En caso de exigirse, los licitadores, o el licitador propuesto como adjudicatario, presentarán ajustadas a las características reseñadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, una muestra del suministro a realizar, o en su caso, una muestra independiente para cada lote ofertado. Las muestras en cualquier caso formarán parte de la oferta técnica del licitador, siendo entregadas y depositadas por los licitadores en el lugar que se indique en el PPT.

Todos los bultos que contengan la muestra presentada, llevarán fijados en lugar visible una etiqueta estructurada en la que constará el nombre del licitador, el número de expediente y el lote, en su caso, al

que se refiere, y contenido del mismo. En todo caso, será necesario que las muestras estén correctamente embaladas al objeto de evitar su pérdida o deterioro.

No podrá embalsarse en un mismo bulto las muestras correspondientes a distintos lotes.

Las muestras presentadas por licitadores que hayan resultado adjudicatarios no podrán ser retiradas, hasta que se haya efectuado la recepción del material adjudicado, previa solicitud por escrito a VEIASA, en el plazo de treinta (30) días desde la firma de la última acta de recepción.

La muestra objeto de adjudicación no podrá incorporarse como unidad de suministro sin la previa autorización de VEIASA.

Transcurridos los plazos descritos, VEIASA dispondrá de las muestras, quedando exenta de toda responsabilidad sobre las mismas.

3.4 MESA DE CONTRATACION. SELECCIÓN DE OFERTA.

La mesa de contratación será el órgano constituido al efecto para calificar y valorar las ofertas presentadas. Su composición se especifica en el apartado 9 del cuadro resumen

3.4.1. Apertura del sobre electrónico nº 1 Documentación acreditativa de los requisitos previos y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, se realizará la apertura del sobre electrónico n.º 1. A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº 1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, concediéndose un plazo no superior a tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Estas comunicaciones se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación, con el acta de la/s Mesa/s celebradas.

Tras el análisis de las incidencias, la Mesa de contratación podrá adoptar el oportuno acuerdo sobre la inadmisión definitiva de las personas licitadoras.

3.4.2. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa Documentación técnica acreditativa de los criterios que se valoran mediante juicio de valor.

Si la licitación contempla criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, en el día y hora señalados se realizará la apertura del sobre electrónico nº 2 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento, y la Mesa procederá a realizar la valoración de los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor de las ofertas admitidas o a la remisión de las mismas al órgano correspondiente de VEIASA que, tras revisarlas, las valorará otorgando la puntuación que corresponda, comunicándose el resultado de la ponderación asignada a los licitadores por los criterios dependientes de un juicio de valor, con el SiREC-Portal de licitación electrónica, a través del Sistema de Notificaciones telemáticas de la Junta de Andalucía.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

3.4.3 Apertura del Sobre nº 3, para la comprobación de los requisitos técnicos exigidos en el PPT y la valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Tras la publicación de la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor, en el día y hora señalados se realizará la apertura del sobre electrónico nº 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

La mesa comprobará que las ofertas cumplen los requisitos técnicos exigidos.

En el apartado 10 del Cuadro resumen se establecen los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y

elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

3.4.3. Clasificación de las proposiciones.

Realizada la valoración y puntuación de las ofertas, la mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones y formulará al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la/s empresa/s clasificada/s que no haya/n realizado una oferta anormal o desproporcionada o que, en su caso, la hubiere justificado.

En caso que tras la valoración se produzca un empate entre dos o más ofertas, este se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

En caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate, se realizará un sorteo.

3.5 PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO

Se publicará en el perfil de contratante la documentación relativa a la presente licitación que establece el artículo 63 LCSP.

La adjudicación de los contratos basados en el presente acuerdo marco, ya perfeccionados se publicará SEMESTRALmente por el órgano de contratación dentro de los 30 días siguientes al fin de cada trimestre.

3.6 ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Una vez realizada la valoración de las ofertas los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos al licitador/es que haya/n presentado la/s con mayor puntuación, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, para que presente a través de SiREC-Portal de licitación electrónica la siguiente documentación:

- 1) Copia simple de la Escritura de Constitución, en la que debe constar una relación directa e inequívoca entre el objeto social de la empresa y el objeto de la presente licitación, si es persona jurídica.
- 2) Fotocopia del DNI en caso de empresario individual compulsada. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia auténtica electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.
- 3) Copia simple de la escritura de otorgamiento de poderes a favor de la persona que actúe como apoderado/a o representante legal, así como de su N.I.F. y certificado de inscripción en el Registro Mercantil con fecha de expedición no superior a 2 meses. Los poderes mencionados deberán presentarse acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación por parte de la Administración de que las facultades o poderes de los representantes, personas

físicas, son suficientes para actuar en nombre y representación de la persona jurídica en la presentación de la oferta. Dicho bastanteo será igualmente válido si lo realiza la asesoría jurídica de VEIASA.

- 4) Documentación acreditativa de la habilitación profesional exigida, en su caso, en el apartado 4 del Cuadro Resumen.
- 5) Toda la documentación acreditativa de cumplir los criterios de solvencia técnica y financiera exigidos en los apartados 5 y 6 del CR.
- 6) Certificaciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias y la Seguridad Social, a saber:

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración general del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Tributaria de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía: <http://www.ceh.junta-andalucia.es/ov/tributos/certificados/certificados.htm>.

- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto, el adjudicatario presentará declaración responsable acreditativa al respecto.

7) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

8) Certificación de personas trabajadoras con discapacidad.

Acuerdo Marco Mixto preponderando Suministros
Procedimiento Abierto
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Los licitadores que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma.

En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Asimismo, deberán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la selección de las ofertas. (Cláusula 3.3 PCAP)

Los licitadores que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo 6 del CR.

- 9) Caso de que sea exigible conforme a lo dispuesto en el apartado 11 del Cuadro Resumen, documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva, constituida conforme a los modelos que se facilitan como Anexos, así como aquellas otras garantías que se hayan establecido en el Cuadro Resumen.
- 10) Mediante declaración responsable, los licitadores propuestos como adjudicatarios deberán declarar que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la empresa licitadora (en caso de persona jurídica) o el propio licitador (persona física) se haya incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 2 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos

Cargos y otros Cargos Públicos, ni en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley.

La formulación de esta declaración responsable se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo 9.

11) En relación a la cuenta bancaria en la que se le vayan a realizar los pagos por transferencia, el adjudicatario presentará certificado emitido por la entidad bancaria que el contratista dispone de una cuenta en la citada entidad y que es titular de la misma

12) Cualquier otra documentación exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas

Conforme a lo establecido en el Art. 96.2 de la LCSP, para los licitadores inscritos en el Registro de Licitadores del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la mera presentación del certificado de dicha inscripción les eximirá de la presentación de la documentación indicada en los seis primeros puntos anteriores, siempre que expresamente conste en dicho certificado la información especificada en estos apartados y que el mismo vaya acompañado de una declaración responsable en la que se manifieste que los datos registrados no se han alterado.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Cuando dicha retirada sea injustificada deberá indemnizar a VEIASA de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 3.2 de este Pliego.

El órgano de contratación adjudicará el acuerdo marco dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación o a declarar desierto la licitación, motivando en todo caso su acuerdo, sin que pueda declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

La adjudicación se publicará en el perfil del contratante y simultáneamente se notificará por medios electrónicos a los candidatos o licitadores en la forma legalmente prevista.

3.6. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

Durante la vigencia del acuerdo marco se encargarán entregas específicas de suministros al adjudicatario o a los adjudicatarios del acuerdo marco. Este contrato basado, en su totalidad o en parte de su objeto, se podrá regir por lo dispuesto en la Disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP, cuando el número total de entregas incluidas en el objeto del contrato basado no se puedan definir con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de VEIASA, debiendo aprobarse en todo caso un presupuesto máximo para dicho contrato basado.

3.6.1 Adjudicación a un solo licitador.

En el caso en que se haya adjudicado a un solo licitador, el responsable del contrato lanzará una solicitud de compra para determinar el contrato basado en el acuerdo marco que necesite para atender su necesidad y mediante el cual se regirá la ejecución del contrato pudiendo ser la duración de este contrato basado superior a la del acuerdo marco, siempre que se haya formalizado con anterioridad a la finalización de éste. Una vez autorizada la solicitud de compra, VEIASA solicitará al licitador la correspondiente oferta otorgándosele un plazo para responder.

En el caso en que se haya adjudicado a un solo licitador, a medida que vayan apareciendo las necesidades, VEIASA solicitará al licitador la correspondiente oferta otorgándoseles un plazo para responder.

El adjudicatario deberá responder a la solicitud de oferta en el plazo otorgado, pudiendo mejorar los precios ofertados para la adjudicación del acuerdo marco, los cuales tendrán carácter de máximo pudiendo ser mejorados a la baja en función de la oferta que VEIASA le haya solicitado.

VEIASA podrá solicitar al adjudicatario que complete su oferta.

3.6.2 Adjudicación a varios licitadores.

3.6.2 Adjudicación a varios licitadores.

En el caso en que la adjudicación se haya efectuado a varios empresarios, se procederá conforme a los procedimientos establecidos en el artículo 221.4 y 5 de la LCSP.

Para la adjudicación de los contratos basados se acudirá a una nueva licitación cuyos términos serán establecidos en la documentación preparatoria de la misma.

En particular, la licitación para la adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco tendrá lugar de la siguiente forma:

- a) VEIASA, a medida que vayan apareciendo las necesidades, periódica o puntualmente, solicitará a los adjudicatarios la correspondiente oferta otorgándoseles un plazo para responder, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 221.6 LCSP y previa preparación de la nueva licitación.
- b) Los adjudicatarios deberán responder a la solicitud de oferta en el plazo otorgado. Las ofertas por las que las empresas resultaron adjudicatarias del acuerdo marco tendrán carácter de máximo pudiendo ser mejorados a la baja en función de la oferta que VEIASA le haya solicitado. Si así lo estima igualmente la Unidad Gestora de VEIASA podrán ser objeto igualmente de la licitación otros elementos que incidan sobre aspectos que hayan sido objeto de valoración en el procedimiento de celebración del acuerdo marco, o bien otros elementos distintos a los valorados inicialmente en el acuerdo marco por no estar establecidos en los pliegos del mismo todos sus términos.
- c) Sobre las propuestas recibidas VEIASA analizará la aptitud de éstas en función del grado de cumplimiento de las características indicadas en los pliegos.
- d) Sobre las ofertas que sean consideradas aptas según el punto anterior, se seleccionará la oferta más ventajosa para VEIASA en función de los criterios de valoración señalados en el apartado 8 del Cuadro Resumen o en la documentación correspondiente a la nueva licitación.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el contrato basado tenga un importe inferior a 15.000 euros, y todos los términos de los contratos basados estén fijados previamente, VEIASA podrá adjudicar directamente el contrato a cualquiera de los adjudicatarios del acuerdo marco sin necesidad de acudir a una nueva licitación, si bien se seguirá y un sistema objetivo rotatorio o similar para que todos los

adjudicatarios participen en las adjudicaciones que se hagan de los distintos contratos basados para evitar así una discrecionalidad en la gestión del acuerdo marco.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria de un contrato basado incumpliera de forma puntual alguna de las prestaciones que resultasen imprescindibles, VEIASA se reserva la posibilidad de, justificándolo en el expediente, y sin necesidad de resolver el contrato basado con el licitador adjudicatario, tramitar una pequeña licitación entre el resto de adjudicatarios del acuerdo marco para proceder a la ejecución de la mencionada prestación, pudiendo asimismo, tal y como se recoge en el párrafo anterior, y para el supuesto de que la prestación en cuestión tuviera un importe inferior a 15.000, hacer una adjudicación directa a favor de cualquiera de los adjudicatarios del acuerdo marco aplicando el sistema objetivo rotatorio o similar establecido; y ello con independencia de la posibilidad de resolver el contrato basado de conformidad con lo establecido en el presente PCAP y en el CR, y sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que pudieran corresponder.

4. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

El acuerdo marco es susceptible de recurso especial en materia de contratación, por lo que la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El contrato se formalizará en papel o por medios electrónicos en el correspondiente documento privado y, en su caso, en Escritura Pública, si así lo estima conveniente al menos una de las partes, siendo a cargo y por cuenta del que lo exija todos los gastos derivados del otorgamiento de la misma. La parte que la obtenga se compromete a facilitar a la otra una copia autorizada de la correspondiente escritura.

El acuerdo marco o contratos basados no se formalizarán hasta que la empresa adjudicataria entregue a VEIASA certificados que acrediten la constitución y vigencia de los seguros que, en caso de enumerarse en el apartado 16 del CR, se exijan en esta licitación.

Caso de que el adjudicatario se haya presentado en Unión Temporal de Empresas, el acuerdo marco no se formalizará hasta que la empresa adjudicataria entregue a VEIASA escritura pública de constitución de la Unión Temporal de Empresas, así como el CIF correspondiente, quedando los empresarios que compongan dicha Unión obligados solidariamente ante VEIASA, quienes deberán nombrar un Representante o Apoderado único, con poderes bastantes para ejercer los derechos y cumplir las

obligaciones que se deriven del acuerdo marco hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar la empresas para cobros y pagos

VEIASA requerirá al adjudicatario para que formalice el acuerdo marco en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el acuerdo marco o los contratos basados cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el acuerdo marco o los contratos basados dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

En este caso, el acuerdo marco o los contratos basados se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el presente pliego, en el plazo de 10 días hábiles.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a VEIASA, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios acreditados por el mismo, que la demora le pudiera ocasionar.

Para poder adjudicar contratos con base en un acuerdo marco será necesario que la formalización de éste se publique, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del mismo en el perfil de contratante de VEIASA.

En el supuesto de que la ejecución del acuerdo marco requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de VEIASA, antes de la formalización del contrato, la empresa adjudicataria presentará una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, quedando obligado a informar a VEIASA cualquier cambio que sobre la información facilitada en dicha declaración se pudiera producir durante la vida del acuerdo marco. Para ello podrá utilizar el modelo recogido en el Anexo 10 del CR.

En el supuesto de que los licitadores tuvieran previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, éstos deberán indicar en su oferta el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

5. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS.

5.1 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

1.- El adjudicatario deberá ejecutar los trabajos con estricta sujeción a lo dispuesto en los documentos recogidos en la Cláusula 2.1 del presente Pliego y a la prelación en ella establecida, así como a las Órdenes e instrucciones que en interpretación de éstos diera VEIASA.

2.- El adjudicatario queda obligado a aportar los equipos técnicos, materiales, medios auxiliares y humanos necesarios para la entrega, instalación, montaje, mantenimiento de los mismos, en su caso, así como cualquier otra prestación de servicios vinculada al objeto del suministro, todo lo cual se llevará a cabo conforme al plan establecido en el PPT y en número y grado preciso para la realización del objeto de contrato a satisfacción y en los mismos términos que se hubiesen ofertado, debiendo responder de los riesgos de siniestro del material, personal y equipos implicados en la operación así como de los daños a terceros, siendo suyo el riesgo y ventura de la ejecución del contrato. Asimismo deberá responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de los bienes suministrados, así como de las consecuencias que se deduzcan para VEIASA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, debiendo mantener indemne a VEIASA de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamaciones.

3.- En el caso de que el suministro conlleve instalación, el adjudicatario será responsable de la limpieza de los lugares donde ejecute el Contrato por las actuaciones que lleve a cabo, debiendo mantener éstos limpios y en perfecto estado, retirando los materiales sobrantes al lugar apropiado, preferentemente donde se destinen a su reciclaje.

El adjudicatario tendrá en cuenta las condiciones propias del lugar donde deba ejecutarse el Contrato. Antes de presentar su oferta el adjudicatario inspeccionará y examinará el lugar y se informará en la medida que estime necesario de las características y clases de trabajos, así como de todas las

circunstancias (zonas de vertido de residuos, necesidades de materiales y equipos, medios de acceso, etc.) que puedan influir en su proposición o afectar la ejecución de los trabajos.

Se considerará, una vez adjudicado, que cualquier variación de los trabajos no prevista en la oferta, será a cargo del adjudicatario, por lo que no se admitirá ningún tipo de reclamación en cuanto a la idoneidad de los locales, idoneidad de la maquinaria prevista para la ejecución, etc., considerándose que el adjudicatario está obligado a la verificación de estos extremos durante el estudio de la oferta y por lo tanto, cualquier alteración sobre estos supuestos se considerará riesgo y ventura del adjudicatario.

4.- El adjudicatario no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de VEIASA.

5.- El Adjudicatario para utilizar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de tercero, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

El Adjudicatario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial, de tal modo que si se produjera cualquier reclamación contra VEIASA con fundamento en la infracción de las obligaciones prescritas en el párrafo precedente, asumirá los gastos de defensa judicial o extrajudicial que se ocasionen a VEIASA por tal motivo. Si como consecuencia de la citada reclamación VEIASA quedara privada de su propiedad, utilización o uso, podrá exigir del Adjudicatario, aún después de la Recepción Definitiva del suministro, la sustitución total y a costa de éste de los materiales, programas informáticos, procedimientos o equipos afectados por la reclamación por otros de iguales características y calidades a definir por VEIASA en el plazo que prudencialmente se le fije. Si vencido dicho plazo el Adjudicatario no hubiere procedido a la sustitución de los elementos correspondientes, VEIASA sin necesidad de más requerimiento ejecutará por sí o por terceros, la sustitución de los materiales, procedimientos, programas informáticos o equipos afectados por la exclusiva cuenta del Adjudicatario. Todo ello, con independencia de las penalidades e indemnizaciones por daños y perjuicios que procedan de conformidad con el presente Pliego. Lo dispuesto en esta Cláusula es independiente de las reservas de propiedad industrial o intelectual que puedan establecerse en contrato y/o las Condiciones Particulares a favor de VEIASA.

En el caso de productos “software” el Adjudicatario declarará expresamente que posee los derechos de propiedad correspondientes o los derechos legales de comercialización de dichos productos y presentará la documentación justificativa en caso de que VEIASA así lo solicitara.

6.- Corresponderán y serán a cargo del Adjudicatario:

- La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del contrato.
- Satisfacer los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega hasta el lugar y destino convenido, retirada de los bienes entregados o usados por VEIASA como parte del precio del contrato, montaje, puesta en funcionamiento o uso, de acuerdo con las prescripciones técnicas, posterior asistencia técnica de los bienes suministrados durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros necesarios para la realización del objeto del contrato.

7.- El adjudicatario quedará obligado a facilitar a VEIASA los planos de partes y componentes del material suministrado en el formato que en su caso defina el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como sus referencias, identificaciones y fabricantes de dicho material, con el fin de que VEIASA pueda garantizar, en su caso, el mantenimiento futuro.

8.- Durante la ejecución del contrato el adjudicatario deberá respetar en todo momento la legislación medioambiental, poniendo especial cuidado en la gestión de los residuos que se generen en el lugar de ejecución del mismo. Además, conforme a los requerimientos del Pliego de Prescripciones Técnicas y a las medidas de carácter medioambiental propuestas que hayan sido aceptadas por VEIASA, el adjudicatario integrará los aspectos medioambientales para conseguir que el proceso de ejecución del contrato sea lo más respetuoso con el medio ambiente. El adjudicatario, igualmente se compromete al cumplimiento y mejora respecto a lo establecido en las instrucciones técnicas medioambientales, el compromiso ambiental y la política de gestión integrada de VEIASA. Asimismo, el adjudicatario debe comunicar a la Unidad de Servicios Generales y Medio Ambiente cualquier situación de riesgo o de emergencia ambiental que surja durante la ejecución del contrato, siendo de su total responsabilidad cualquier daño que por estos motivos pudieran ocasionarse tanto a VEIASA como a terceros.

En materia de residuos, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en el Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El adjudicatario se compromete a cumplir con los criterios establecidos en la política integrada del Sistema de Gestión de VEIASA, además de adoptar las medidas oportunas para el cumplimiento de la legislación energética vigente, en relación con el desempeño energético derivado de la actividad a realizar. Cumplir con los requisitos técnicos definidos en las instrucciones técnicas aplicables a las actividades realizadas dentro de las instalaciones de VEIASA. Consumir energía y demás recursos necesarios de forma responsable. Preservar los valores energéticos, minimizando el desempeño energético asociado y adoptando siempre las medidas preventivas que estén a su alcance. Informar de todos los incidentes con repercusión energética, que tengan lugar durante el desarrollo de su actividad, en las instalaciones de VEIASA. Y asegurar, previo a la realización de los trabajos, que dispone de personal con formación y competencia en materia de buenas prácticas energéticas.

9.- El adjudicatario deberá responder de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subarrendatarios, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra VEIASA ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes. El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En cualquier caso, indemnizará a VEIASA de toda cantidad que se viere obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

10.- El adjudicatario deberá solicitar a VEIASA con la antelación suficiente cualquier dato, documento, o información que precisara durante la elaboración de los trabajos, no pudiendo imputar a VEIASA, una realización defectuosa o tardía salvo que los datos que se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a VEIASA.

11.- El adjudicatario está obligado a poner en conocimiento de VEIASA cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que lo contratado sirva perfectamente al fin buscado.

12.- La empresa adjudicataria responderá de los daños y perjuicios ocasionados directa o indirectamente por la ejecución del contrato, tanto a VEIASA como a terceras personas, por causas imputables a él o a sus subcontratistas, en su caso. En lo que respecta a cobertura de riesgos y responsabilidad civil frente a terceros, tanto el personal, como los bienes e instalaciones de VEIASA, tendrán la consideración de terceros, respecto al adjudicatario.

13.- La empresa adjudicataria vendrá obligada, previo requerimiento, a suministrar a VEIASA toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de ésta de las obligaciones previstas en la legislación sobre transparencia y buen gobierno.

VEIASA se reserva la facultad de retener pagos a la empresa adjudicataria y repercutirle el importe de que se trate descontando de las garantías entregadas e incluso si fueran insuficientes, de las facturaciones pendientes, las cantidades que tuviese que satisfacer a consecuencia de indemnizaciones, multas, cotizaciones impagadas, sueldos, etc., derivados del incumplimiento por la empresa adjudicataria de cualquier obligación pactada, o cualquier otra derivada de la normativa en vigor de carácter laboral, social, fiscal, etc.

En particular, cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, el contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto en que se resuelva el contrato y aquello sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a éste último. En este caso VEIASA, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

14. Pago directo a subcontratistas

En el apartado 22 del Cuadro resumen se establece si en esta licitación se contempla la posibilidad de que VEIASA asuma el pago directo a subcontratistas previsto en la Disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

15. Los subcontratistas, en su caso, quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a VEIASA, con arreglo estricto al presente pliego de cláusulas administrativas particulares con su cuadro resumen, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

16. Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución del contrato se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita

5.2 ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LOS CONTRATOS BASADO EN RELACION A PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El adjudicatario se compromete a cumplir con cuanto le sea de aplicación en el ámbito de la prevención de los riesgos laborales, así como a colaborar con VEIASA en la coordinación de las actividades empresariales en dicho marco preventivo. Para esto, el adjudicatario recibirá de VEIASA instrucciones para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores del adjudicatario y sobre las medidas que deben aplicarse cuando se produzca una situación de emergencia. Igualmente, a solicitud de VEIASA, el adjudicatario entregará información de los riesgos que su actividad pudiera provocar a los trabajadores de VEIASA, y medidas aplicables en cada caso.

Para todos aquellos acuerdos marcos de mantenimiento y, en general, todos los acuerdos marcos en los que se realice coordinación de actividades prevención de riesgos laborales, el adjudicatario queda obligado a subir en el improrrogable plazo de 15 días hábiles (o aquél que se exija en el PPT a contar desde la formalización del pedido toda la documentación relativa a sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales (Real Decreto 171/2004) en la Plataforma SGRED o equivalente de VEIASA, de tal forma que, en caso contrario no se formalizaría el pedido, quedando revocada la adjudicación y recayendo ésta sobre el licitador que hubiera quedado segundo en la clasificación final

Ver. 14/09/2023 Página 39 de 147

de la licitación. Igualmente, el adjudicatario deberá mantener toda la documentación en todo momento actualizada durante la vigencia del pedido, siendo lo contrario causa de resolución del mismo conforme a lo establecido en la Cláusula 10 del presente PCAP.

5.3 RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO

VEIASA designará un responsable del acuerdo marco al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

5.4 ENTREGA DE BIENES

El adjudicatario está obligado a entregar y, en su caso, instalar los bienes objeto del suministro en el lugar fijado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas aplicables, y en el plazo establecido en el acuerdo marco.

En el momento de la entrega o, en su caso, instalación, VEIASA firmará el oportuno recibí o acuse de recibo. A partir de este momento, VEIASA será responsable de la custodia de los mismos. Este recibí o acuse de recibo no supone la aceptación definitiva del suministro realizado, ya que será necesaria la comprobación por parte de VEIASA de que los bienes objeto del suministro se adecuan a lo recogido en el acuerdo marco.

El suministrador no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega o, en su caso instalación, a VEIASA.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a las condiciones técnicas del suministro, siendo de la exclusiva cuenta del adjudicatario los gastos de transporte, puesta en funcionamiento o en uso, de acuerdo con las prescripciones técnicas y cualesquiera otros necesarios para la efectividad de la entrega y, en su caso, la retirada de los bienes usados de VEIASA.

VEIASA se reserva el derecho a efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de los bienes durante su fabricación, o ya suministrados, y a fijar el procedimiento a seguir en el

reconocimiento del material al tiempo de la entrega, estando obligado el empresario a satisfacer los gastos que por tales actuaciones se originen.

A estos efectos, VEIASA tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada, cuando lo solicite, del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear (o ya suministrados), con la finalidad de comprobar si los mismos corresponden al material ofertado por el empresario, levantándose en su caso Acta de disconformidad que podrá dar lugar a la resolución del acuerdo marco o del contrato basado.

5.5 CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIZACIONES POR DEMORA O DEFECTUOSO CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución establecido en el del Acuerdo marco y/o contrato basado y de los plazos parciales señalados, en su caso, para su ejecución sucesiva así como del plazo de entrega de los bienes suministrados y servicios conexos, en su caso.

Cuando el adjudicatario, por causas a él imputables, hubiere incurrido en incumplimiento del acuerdo marco, el órgano de contratación exigirá su cumplimiento, aplicando las penalizaciones establecidas en el apartado 23 del CR, pudiendo igualmente, y con independencia de la aplicación de dichas penalizaciones, resolver el contrato basado e incluso el acuerdo marco, sin renunciar a la indemnización por daños y perjuicios que pudiera corresponderle.

Las penalizaciones se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las facturas pendientes de pago.

El importe de las penalizaciones no excluye la indemnización a que pueda tener derecho VEIASA por daños y perjuicios originados por la demora del adjudicatario.

No obstante lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 195.3 de la LCSP, si el retraso en la ejecución del contrato fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Así mismo, la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que VEIASA pueda, siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido. Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, VEIASA deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si VEIASA denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada VEIASA a conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades señaladas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.

5.6 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO BASADO.

Los contratos basados adjudicados en el marco de este acuerdo se entenderán cumplidos por el adjudicatario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de VEIASA, la totalidad de su objeto.

A partir de este momento empezará el cómputo del periodo de garantía del contrato siempre que se determine dicho periodo en el apartado 11 del Cuadro Resumen.

Así mismo, ante cualquier incumplimiento del contrato basado por parte del adjudicatario que afecte al normal desarrollo de la actividad de VEIASA, ésta estará facultada para contratar con otro proveedor aquella parte del contrato que resulte afectada, pudiendo repercutir sobre el adjudicatario el importe de más que, en su caso, VEIASA tuviera que abonar, respecto de lo pactado en el Contrato con el adjudicatario. Estos importes se repercutirán bien sobre las garantías, bien sobre las facturas pendientes de pago.

En el momento de la entrega o, en su caso, instalación, VEIASA firmará el oportuno recibí o acuse de recibo. A partir de este momento, VEIASA será responsable de la custodia de los mismos. Este recibí o acuse de recibo no supone la aceptación definitiva del suministro realizado, ya que será necesaria la comprobación por parte de VEIASA de que los bienes objeto del suministro se adecuan a lo recogido en el acuerdo marco. La aprobación de la correcta ejecución del contrato total o parcial del contrato basado, y su pago, se realizará por parte de VEIASA dentro del plazo de 30 días naturales a contar desde

que el adjudicatario entregue su factura a VEIASA, debiendo aquél entregarla en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la completa ejecución total o parcial del contrato basado.

No obstante lo anterior, VEIASA se reserva la posibilidad de modificar durante la ejecución del acuerdo marco el modo de computar estos plazos, pudiendo hacerlo de la siguiente forma: computar el plazo de 30 días naturales para validación de la prestación, no desde la presentación de la factura (que deberá hacerlo el adjudicatario en el plazo máximo de 30 días naturales desde la entrega del suministro), sino desde el momento de presentación de los albaranes de entrega, procediéndose al pago en el plazo máximo de 30 días naturales desde el momento de dicha validación. Esta modificación no tendrá repercusión económica.

5.7 ABONO.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido en el contrato basado correspondiente a los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por VEIASA y, en su caso, instalados, con arreglo a las condiciones establecidas.

El pago del precio podrá realizarse de una sola vez o fraccionarse en función de los plazos parciales establecidos, cuando así lo autorice VEIASA. La forma de facturación se establece en el apartado 21 del Cuadro Resumen.

El pago se efectuará previa presentación de la factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido junto con la documentación justificativa de la recepción, y en su caso instalación, que se señale.

Una vez realizado el suministro y la instalación o los servicios de logísticas conforme a los requisitos exigidos en el PPT, el adjudicatario emitirá factura. El abono de la factura se producirá mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente que el adjudicatario designe en su factura, en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la entrega de la factura por parte del adjudicatario a VEIASA, debiendo aquél entregarla en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la completa ejecución total o parcial del contrato.

En el apartado 22 del CR se establece si en esta licitación se contempla la posibilidad de que VEIASA asuma el pago directo a subcontratistas previsto en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

Las facturas serán remitidas en un fichero con formato pdf. El fichero de la factura debe ser nombrado con el número de factura y se enviará a la dirección de correos electrónicos: gestiondefacturas@veiasa.es, indicando en el apartado ASUNTO de dicho correo electrónico la palabra “FACTURA” seguida de la razón social de la empresa, por ejemplo: “FACTURA VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A.

5.8 PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía, será el fijado en el apartado 11 del Cuadro Resumen, salvo que el adjudicatario ofrezca uno mayor, y comenzará a contarse a partir de la fecha de conformidad de la totalidad del suministro y, en su caso, de la instalación, servicio de logística, etc., conforme a lo establecido en el PPT. El adjudicatario está obligado a satisfacer los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede y los de materiales, personal, transporte, entrega, montaje, instalación, puesta en funcionamiento y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía.

5.9 PRÓRROGA DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS.

De conformidad con el artículo 29.2 de la LCSP, el acuerdo marco y los contratos basados podrán prever, conforme a lo recogido en el Apartado 1 del CR, una o varias prórrogas siempre y cuando sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas.

La prórroga se acordará por VEIASA y será obligatoria para el adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el acuerdo marco o el contrato basado se establezca uno distinto. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los acuerdo marco o el contrato basado cuya duración fuera inferior a dos meses.

6. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Se prevé la posibilidad de que se introduzcan modificaciones en el contenido del acuerdo marco o el contrato basado, si con posterioridad a su otorgamiento, antes del comienzo o durante su ejecución, surgen necesidades nuevas o imprevistas, debidamente justificadas. Si surgiese la necesidad de

introducir modificaciones en el contenido del mismo, se procederá a elaborar la nueva documentación contractual, que deberá ser suscrita por las partes a través de sus representantes con poderes suficientes.

De conformidad a lo establecido en el Art. 222 LCSP el acuerdo marco y los contratos basados podrán modificarse en los supuestos, condiciones, alcance y límites que, en su caso, se detallen en el apartado 25, debiendo seguirse para ello el procedimiento indicado en el mismo.

Salvo que en el Apartado 25 del Cuadro Resumen se establezca un procedimiento específico, toda modificación precisará la correspondiente regularización contractual. Con carácter previo se requerirá la formalización de un documento en el que se determine el objeto de la modificación, la definición física de las unidades modificadas, su valoración comparativa con las diferencias en más o menos que las mismas supongan y el reajuste de los plazos parciales y totales, así como en nuevo programa de trabajo si fuere preciso. Dicho documento contractual deberá ser suscrito por ambas partes en duplicado ejemplar y se publicará en el perfil de contratante.

7. SUSPENSIÓN DEL ACUERDO MARCO O DE LOS CONTRATOS BASADOS.

VEIASA podrá suspender total o parcialmente y con carácter provisional o definitivo la ejecución de los trabajos, sin más derecho para el adjudicatario que reclamar el importe de los servicios efectivamente realizados hasta ese momento o aquellos gastos en los que haya incurrido y acredite oportunamente. Si se acordase la suspensión se levantará un Acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

8. CESIÓN DEL ACUERDO MARCO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco podrán ser cedidos por el contratista a un tercero. Para que esta cesión se lleve a cabo se exige el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación de VEIASA autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del valor estimado del acuerdo marco. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del acuerdo marco, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

9. SUBCONTRATACIÓN.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del acuerdo marco que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos

En caso que se produzca subcontratación, se estará a lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

En el caso de procedimiento Sujeto a Regulación Armonizada, si el subcontratista emprendiese reclamaciones judiciales o arbitrales contra el contratista principal, el órgano de contratación retendrá

provisionalmente la garantía exigida al contratista principal hasta que se haya satisfecho los derechos declarados en resolución judicial o arbitral firme.

El apartado 17 del Cuadro Resumen establece, en su caso la identificación de las tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación y han de ser ejecutadas directamente por el contratista principal.

10. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO O DE LOS CONTRATOS BASADOS.

Serán causas específicas de resolución del acuerdo marco y de los contratos basados, comprendido en el ámbito de aplicación de este Pliego, las recogidas en el apartado 24 del CR.

Será requisito ineludible para su validez, que dicha resolución se refleje en el oportuno escrito de resolución.

11. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL ACUERDO MARCO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

En caso de que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el presente acuerdo marco lo notificará a los candidatos o licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el acuerdo marco o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido con el importe que expresado en el apartado 14 del cuadro resumen que se abonará previa solicitud de las empresas licitadoras.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el acuerdo marco por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del acuerdo marco o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

12. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Con la presentación de oferta a la presente licitación los licitadores (y subcontratistas, en su caso), manifiestan haber obtenido el consentimiento necesario por parte de todas las personas intervinientes para que sus datos de carácter personal puedan ser transferidos a VEIASA tanto para la participación en el proceso de licitación como la posterior ejecución del contrato, así como para que VEIASA los publique en su perfil de contratante de la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.

En el caso de que la ejecución del contrato no implique un tratamiento de datos personales serán de aplicación los siguientes apartados:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, VEIASA no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad de VEIASA no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la normativa existente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos

o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

El licitador y/o adjudicatario se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará Información Confidencial cualquier dato al que el licitador y/o adjudicatario acceda en virtud de la presentación de la oferta o la ejecución del Contrato en el caso de que resulte adjudicatario, en especial la información y datos propios de VEIASA a los que haya accedido durante su ejecución. El licitador y/o adjudicatario se compromete a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ni de cualquier otro modo ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de VEIASA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable reguladora del tratamiento de datos personales, VEIASA le informa de que los datos personales del licitador y/o adjudicatario, o de sus representantes, así como aquellos otros datos de terceros –por ejemplo, sus empleados- que pudiera facilitar a efectos de la presente licitación, serán incorporados a un registro de actividades de tratamiento titularidad de VEIASA con la exclusiva finalidad de facilitar la tramitación de la presente licitación y, en su caso, la gestión del contrato con el adjudicatario.

Le informamos de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso a sus datos, rectificación de datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos o concurran el resto de supuestos previstos en la normativa que resulte de aplicación.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Podrá ejercitar estos derechos, dirigiéndonos su petición escrita a VEIASA en la dirección de su domicilio que figura en los presentes pliegos, incluyendo en la comunicación la Referencia “Ejercicio de derechos-Protección de Datos de Carácter Personal.

De igual modo, le informamos que sus datos sólo serán comunicados a terceros en los términos previstos en la normativa vigente, es decir, cuando sea autorizado por Ley, cuando responda al desarrollo y cumplimiento del contrato o cuando tenga por destinatarios una administración pública que alegue interés legítimo, al Defensor del Pueblo, el Ministerio Fiscal, Jueces o Tribunales o el Tribunal de Cuentas.

En caso de haber sido facilitados como datos de contacto datos de terceras personas –como, por ejemplo, sus empleados-, el licitador y/o adjudicatario se compromete a comunicar a los titulares de dichos datos la presente cláusula, informándole de todos los aspectos recogidos en la misma, en especial la existencia del registro de tratamiento de titularidad de VEIASA , las finalidades del tratamiento de sus datos y la posibilidad de ejercicio de sus derechos pudiendo acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, ante el responsable del tratamiento dirigiendo por escrito su petición a VEIASA en la dirección de su domicilio que figura en los presente pliegos, incluyendo en la comunicación la Referencia “Ejercicio de derechos-Protección de Datos de Carácter Personal.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación comercial y durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales.

En el caso de que la ejecución del contrato sí implique un tratamiento de datos personales serán de aplicación los siguientes apartados:

El adjudicatario se someterá a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En este sentido, y a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la vigente normativa existente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, el adjudicatario acepta, mediante la presentación de su oferta, el presente Compromiso de Confidencialidad y Tratamiento de Datos Personales, que se sujeta a los siguientes términos:

1. El licitador y/o adjudicatario se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará Información Confidencial cualquier dato al que el licitador y/o adjudicatario acceda en virtud de la presentación de la oferta o la prestación de servicios para con VEIASA, en especial la información y datos propios de VEIASA a los que haya accedido durante su ejecución. El licitador y/o adjudicatario se compromete a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ni de cualquier otro modo ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de VEIASA.

2. El adjudicatario únicamente podrá utilizar la información confidencial con las finalidades relacionadas directamente con la preparación de su oferta para participar en el presente procedimiento de contratación, y se obliga a no utilizar dicha información confidencial para cualquier finalidad distinta a la anterior.

3. De igual modo, el adjudicatario se compromete, tras la extinción de la relación mantenida con VEIASA, a destruir, de forma inmediata, cualquier información de carácter confidencial o datos personales de los que haya tenido conocimiento como consecuencia de la preparación de la oferta.

4. El adjudicatario informará a su personal, colaboradores y subarrendatarios, en su caso, de las obligaciones establecidas en el presente compromiso sobre confidencialidad y realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

5. El adjudicatario declara conocer que la legislación sobre protección de datos personales establece una serie de obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aplicables a los encargados de tratamiento. De esta forma el adjudicatario conoce y ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, que permitan aplicar los principios de protección de datos e integrar las garantías necesarias para cumplir los requisitos establecidos en la normativa de Protección de Datos (RGPD, LOPDPPG y los reglamentos de desarrollo que sean de aplicación). Del mismo modo el adjudicatario hará extensiva esta previsión cuando se subcontraten operaciones de tratamiento con otros subencargados. A tal efecto, el adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) El adjudicatario guardará la más estricta reserva y confidencialidad sobre los datos personales respecto de los que VEIASA ostente la condición de responsable del tratamiento y a los que acceda en virtud de la oferta presentada o la prestación de servicios contratada en el caso que resulte adjudicatario. Igualmente garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que tendrá que informarles convenientemente, comprometiéndose igualmente a garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos de las personas autorizadas para tratar datos personales. De esta forma, mantendrá a disposición de VEIASA toda la documentación acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones.

- b) El adjudicatario únicamente tratará dichos datos conforme a las instrucciones de VEIASA.
- c) El adjudicatario no aplicará o utilizará los datos con fin distinto al que figure en el presente compromiso y al que se derive directamente de las finalidades para las cuales tiene acceso a dichos datos, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, deberá informar a los adjudicatarios sobre qué datos se van a recabar, con qué finalidad, qué tratamiento se va a hacer de dichos datos y durante cuánto tiempo se van a conservar. Adicionalmente, se informará acerca de los derechos de que dispone de conformidad con la nueva normativa. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
- d) En particular, el adjudicatario se compromete a realizar y llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
- I. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del Delegado de protección de datos, en su caso, debiendo comunicar su identidad y datos de contacto al responsable del tratamiento.
 - II. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - III. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas. En caso de que se realicen dichas transferencias internacionales de datos, será necesario que se cumplan con las garantías previstas en el artículo 46 del referido Reglamento al efecto.
 - IV. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - i) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - ii) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - iii) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

iv) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

V. Asistir a VEIASA, como responsable del tratamiento, en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, en las de limitación del tratamiento y portabilidad de datos en su caso, y frente al ejercicio de derechos de los interesados de no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

e) El adjudicatario se compromete a facilitar a VEIASA, durante el primer mes de cada periodo anual de vigencia del contrato, un certificado de auditoría emitido por un tercero que acredite el cumplimiento por parte del adjudicatario de todas las medidas de seguridad exigidas por la normativa vigente para garantizar la confidencialidad de los datos personales.

f) El adjudicatario deberá implantar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar y garantizar la confidencialidad, secreto, integridad, disponibilidad y resiliencia permanente de los sistemas y servicios de tratamiento de datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud de la oferta presentada o, en su caso, de la prestación de servicios contratada, así como restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico y verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento. En su caso y siempre que sea necesario, se procederá a la seudonimización y cifrado de los datos personales.

g) El adjudicatario como encargado del tratamiento está obligado a notificar a VEIASA como responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, indicando igualmente las medidas de seguridad que paliaran la fuga de datos. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Una vez finalizado el servicio, los datos de carácter personal deberán ser destruidos por el adjudicatario o devueltos a VEIASA al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. El encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia,

con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

6. El incumplimiento por parte adjudicatario de cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente compromiso, dará derecho a VEIASA a percibir una indemnización por los daños y perjuicios que le sean causados.

7. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente compromiso tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre VEIASA y el adjudicatario.

8. VEIASA podrá, por sí mismo o por medio de terceros, inspeccionar el cumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones reguladas en virtud del presente Contrato y, en particular, de las obligaciones establecidas por la normativa de protección de datos, incluso, en las propias instalaciones del adjudicatario. VEIASA podrá, igualmente, requerir al adjudicatario, para que le entregue una copia de su Documento de Seguridad, que deberá estar redactado de conformidad con la normativa de aplicación, así como de cualesquiera otros procedimientos y documentos utilizados para hacer llegar a sus empleados, colaboradores y/o y subarrendatarios, en su caso, las obligaciones que en materia de seguridad y confidencialidad de los datos personales se recojan en el Documento de Seguridad y en la normativa de protección de datos, incluido una copia del Informe de la última Auditoría realizada.

9. El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones establecidas en virtud del presente compromiso y, en general, por la normativa de protección de datos, supondrá la consideración de éste como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. Adicionalmente, dicha situación generará para VEIASA el derecho a la correspondiente indemnización que, como mínimo, cubrirá todas las sanciones administrativas que pudieran ser impuestas a VEIASA como consecuencia de tal incumplimiento, así como todos aquellos daños o perjuicios directos o indirectos que dicho incumplimiento pudieran ocasionar a VEIASA.

10. Asimismo, dicho incumplimiento generará el derecho de VEIASA a dar por resuelto el contrato, sin corresponder indemnización alguna a favor del adjudicatario por tal concepto.

13. OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL

VEIASA tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato el contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, en el apartado 18 del CR se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

Así mismo, en el supuesto de que la ejecución del contrato implique la cesión de datos por parte de VEIASA al contratista será en todo caso condición especial de ejecución la obligación de éste de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos especificada en la Cláusula 2.1 del presente PCAP.

Tanto las condiciones especiales de ejecución del contrato indicadas en el apartado 18 del CR como la obligación de sometimiento a la normativa sobre protección de datos indicada en el párrafo anterior, tienen el carácter de obligación contractual esencial, siendo a tales efectos causa de resolución del contrato.

Así mismo, en los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de VEIASA, tienen el carácter de obligaciones esenciales del adjudicatario, y por tanto constituyen causas de resolución del contrato, las siguientes:

1. La indicación en los pliegos de la finalidad para la cual se cederán dichos datos.
2. La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos
3. La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
4. La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el punto 3. anterior.
5. La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servidores asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

15. RECURSOS

15.1. Recurso especial en materia de contratación

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, los siguientes actos relativos a la presente licitación:

- Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas,

- Los acuerdos de adjudicación.
- Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El recurso que tendrá carácter potestativo y será gratuito para los licitadores.

Para la interposición del recurso se estará a los trámites y plazos dispuestos en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

16. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre cuestiones relativas a la preparación y adjudicación del presente contrato serán competencia del orden jurisdiccional contencioso – administrativo.

Las controversias que se susciten entre las partes en relación a los efectos y extinción del presente contrato serán competencia del orden jurisdiccional civil.

En todo caso la competencia será de los Juzgados y Tribunales de Sevilla, renunciando las partes a otros fueros que pudieran corresponderles.

Revisado PCAP y CR:

Pablo Alonso Castillo
Jefe de Unidad de Contratación

CUADRO RESUMEN

1. OBJETO Y DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS (apartados 2.2 y 2.4 PCAP):

JUNTA DE ANDALUCÍA	OBJETO DEL ACUERDO MARCO
<p>VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A.</p>	<p>Título: ACUERDO MARCO DE CIBERSEGURIDAD CPV</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lote 1 <ul style="list-style-type: none"> ○ 32500000-8: Equipo y material para telecomunicaciones ○ 48732000-8: Paquetes de software de seguridad de datos. ○ 48218000-9 Paquete Software de gestión de licencia • Lote 2 <ul style="list-style-type: none"> ○ 32500000-8: Equipo y material para telecomunicaciones ○ 48732000-8: Paquetes de software de seguridad de datos ○ 72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo • Lote 3 <ul style="list-style-type: none"> ○ 72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo. ○ 72150000-1 Servicios de consultoría en auditoría informática y en equipo informático. ○ 79132000-8 Servicios de certificación ○ 72250000-2 Servicios de sistemas y apoyo ○ 72600000-6 Servicios de apoyo informático y de consultoría. ○ 72800000-8 Servicios de ensayo y auditoría informática ○ 72810000-1 Servicios de auditoría informática ○ 80330000-6 Servicios de enseñanza en tema de seguridad ○ 80510000-2 Servicios de formación especializada ○ 80521000-2 Servicios de programación de la formación ○ 80531200-7 Servicios de formación técnica ○ 80550000-4 Servicios de formación en materia de seguridad ○ 80590000-6 Servicios de tutoría
<p>SUJETO A REGULACION ARMONIZADA</p>	<p>SI</p>

NÚMERO DE SOBRES	3	
	Sobre 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.	SI
	Sobre 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor	SI
	Sobre 3: Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas	SI
JUSTIFICACIÓN: propiciar la mayor concurrencia posible, y las características técnicas y económicas del acuerdo marco son las razones por las que se elige el procedimiento indicado para la tramitación de la licitación.		
Perfil de contratante: http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?pkCegr=719996&profileId=CEIC031&code=CEIC031		
Clave expediente: CH000-25-001		

DIVISIÓN EN LOTES:	SI	X	NO	
Número de lotes	Denominación del lote			
LOTE N°1:	Suministro de Infraestructura de Seguridad Perimetral			
LOTE N°2:	Servicio de Monitorización y Vigilancia de la Ciberseguridad			
LOTE N°3:	Servicio de Asistencia Técnica y de Cumplimiento Normativo en Ciberseguridad			
Tipo de adjudicación	A un solo licitador			
	A más de un licitador			MAXIMO 5
Número máximo de Lotes al que puede presentarse cada licitador: 3				
NUMERO MAXIMO DE LOTES QUE SE PUEDE ADJUDICAR A CADA LICITADOR N° = 3				
Criterios o normas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado en el anuncio y en el pliego:				
¿SE ADMITE OFERTA INTEGRADORA?				NO

DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO. PRÓRROGA. (Apartado 2.4 PCAP):

Acuerdo Marco Mixto preponderando Suministros
Procedimiento Abierto
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Plazo de duración del ACUERDO MARCO:	24	MESES, a contar desde la fecha de formalización del acuerdo marco. Para el Lote 1: El plazo de suministro de todo el equipamiento, licencias y elementos necesarios para su completa operatividad será de TREINTA DÍAS NATURALES (30) desde la fecha de inicio indicada en el pedido.	
Prórrogas:	SI	Número de prórrogas:	1
Plazo de preaviso:	2 MESES	Duración de las prórrogas:	12 MESES
Plazo de ejecución máximo:	36	MESES a contar desde la fecha de formalización del Acuerdo Marco.	
Duración de los contratos basados:	La duración de los contratos basados y la fecha de inicio de los mismos se establecerá en los pedidos que se generen para cada contrato basado. Dado que la duración de los contratos basados podrá superar el plazo de duración del acuerdo marco, y para evitar grandes desfases entre la finalización del plazo de vigencia del acuerdo marco y la finalización de los contratos basados en el mismo, los plazos de los contratos basados podrán superar como máximo en un año al plazo total del acuerdo marco, incluidas, en su caso, las prórrogas correspondientes.		

2. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO (Apartado 2.3 PCAP):

2.1 VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

LOTE	Importe de Licitación (Sin IVA):	Importe de modificaciones previstas (Sin IVA):	Importe de bonificaciones previstas (Sin IVA):	Valor estimado de la/s Prórroga/s (Sin IVA):	Otros Importes previstos (Sin IVA)	VALOR ESTIMADO POR LOTE (Sin IVA)
1	635.668,80 €			298.408,92€		934.077,72 €
2	445.353,00 €			222.676,50 €		668.029,50 €
3	111.685,00 €			55.842,50 €		167.527,50 €
TOTAL:	1.192.706,80 €			576.927,92 €		1.769.634,72 €
VALOR ESTIMADO TOTAL en Cifras:		1.769.634,72 €				
VALOR ESTIMADO TOTAL en Letras:		UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS				

La suma del importe de todos los contratos basados de cada lote podrá superar, como máximo, en un 10% el valor estimado del acuerdo marco de cada lote.

En el lote 1, en cumplimiento del artículo 301LCSP, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.

En el lote 2 y en el lote 3, en cumplimiento del artículo 309 LCSP, se podrá incrementar el número de unidades de servicios a ejecutar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación

2.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO (ART. 101.2 LCSP):

LOTE 1 - SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PERIMETRAL						
ELEMENTO	UNIDADES	ALTA coste unitario	SERVICIO MES	TOTAL 2 AÑOS	AÑO PRÓRROGA	TOTAL 3 AÑOS
Licencias Firewall CPD	2	25.351,00 €		101.404,00 €	50.702,00 €	152.106,00 €
Licencias FW 1600	62		83,24 €	123.861,12 €	61.930,56 €	185.791,68 €
Licencias FW 1570	80		70,00 €	134.400,00 €	67.200,00 €	201.600,00 €
Licencia Consola	1	50.530,68 €		101.061,36 €	50.530,68 €	151.592,04 €
FW Adicionales (1600)	4	4.150,00 €		16.600,00 €		16.600,00 €
SFP+ transceiver 10G (1600)	4	288,24 €		1.152,96 €		1.152,96 €
FW Adicionales (1800)	4	4.980,00 €		19.920,00 €		19.920,00 €
QSFP28 transceiver 100G (1800)	4	294,50 €		1.178,00 €		1.178,00 €
Operación y Mantenimient o FW	144	185,00 €		53.280,00 €	26.640,00 €	79.920,00 €
SANDBOX	1	6.542,02 €		13.084,04 €	6.542,02 €	19.626,06 €
ZTNA	50	92,00 €		9.200,00 €	4.600,00 €	13.800,00 €
WAAP	1	30.263,66 €		60.527,32 €	30.263,66 €	90.790,98 €
TOTALES LOTE 1				635.668,80 €	298.408,92 €	934.077,72 €

DESGLOSE DE IMPORTE DE SUMINISTRO (100%)		
Costes Directos	82,19%	
Gastos Generales	13,93%	
Beneficio Industrial	3,88%	
TOTAL:	100%	934.077,72€

LOTE 2 – SERVICIO DE MONITORIZACIÓN Y VIGILANCIA DE LA CIBERSEGURIDAD					
Perfil CWA	ÁREA /GRUPO/NIVEL Convenio vigente	Horas anuales	Importe Hora	Importe año	Importe 2 años
Especialista en Ciberseguridad	3/B/II	1.350	57,15€	77.152,50€	154.305,00€
Gestor de Ciberseguridad	3/B/I	1.200	64,03€	76.836,00€	153.672,00€
Especialista Técnico	2/D/I	1.800	38,16€	68.688,00€	137.376,00€
TOTALES LOTE 3				222.676,50€	445.353,00€

DESGLOSE DE IMPORTE DE SERVICIOS (100%)		
Costes Directos	77,21%	343.857,05 €
Gastos Generales	15,63%	69.608,67 €
Beneficio Industrial	7,16%	31.887,27 €
TOTAL:	100%	445.353,00 €

LOTE 3 – SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN CIBERSEGURIDAD					
Perfil CWA	ÁREA /GRUPO/NIVEL Convenio vigente	Horas anuales	Importe Hora	Importe año	Importe 2 años
Especialista en Ciberseguridad	3/B/II	250	57,15€	14.287,50€	28.575,00€
Gestor de Ciberseguridad	3/B/I	500	64,03€	32.015,00€	64.030,00€
Especialista Técnico	2/D/I	250	38,16€	9.540,00€	19.080,00€
TOTALES LOTE 3				55.842,50€	111.685,00€

DESGLOSE DE IMPORTE DE SERVICIOS (100%)		
Costes Directos	77,21%	86.231,99 €
Gastos Generales	15,63%	17.456,37 €
Beneficio Industrial	7,16%	7.996,65 €
TOTAL:	100%	111.685,00 €

Los costes salariales se han estimado teniendo en cuenta los precios de mercado y el cumplimiento o mejora del XVII Convenio Colectivo de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública, en base a la Instrucción 1/2024 de la Agencia Digital de Andalucía sobre perfiles, precios de referencia y desglose de costes en contratos de bienes y servicios TI, considerando las categorías profesionales de los perfiles solicitados, sin distinción de género, al no conocerse el género de las personas que vayan a prestar los servicios objeto del contrato. Atendiendo a esta instrucción, los perfiles profesionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones que se deben emplear en las contrataciones de servicios Informáticos impulsadas por la Junta de Andalucía son los detallados en el acuerdo técnico CWA 16458-1:2018 “European ICT professionals role profiles - Part 1: 30 ICT profiles” del Comité Europeo de Normalización, basado en el modelo de referencia “Ee-CF: European e-Competence Framework.

3. HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL EXIGIDA

	SI		NO	X
--	----	--	----	---

4. ACREDITACIÓN PREVIA DE CIRCUNSTANCIAS EXPRESADAS O NO EN EL DEUC

	SI		NO	X
--	----	--	----	---

SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA Y FINANCIERA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.1.b) de la LCSP, se acreditará indistintamente, mediante el certificado de encontrarse debidamente clasificado en los grupos, subgrupos y categorías que a continuación se indican, o mediante los documentos acreditativos de los requisitos especificados a continuación, debiendo tenerse en cuenta que la falta de cumplimiento de los requisitos de solvencia exigidos tendrá como consecuencia directa la exclusión de la licitadora de la licitación, solicitándose la acreditación de estos requisitos a la empresa que haya quedado en segundo lugar en la clasificación final de la licitación.

El grupo, subgrupo y categoría son los siguientes: **NO APLICA**

5. DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA QUE SE EXIGIRÁ AL LICITADOR CUYA OFERTA HAYA OBTENIDO LA MEJOR PUNTUACIÓN (Art. 87 LCSP)

<p>Los licitadores han de tener un volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser <u>al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.</u></p>						SI	X	NO
Lotes	Importe del Lote	Duración del Contrato	Valor anual medio	Coefficiente	Valor mínimo del volumen anual del negocio			
Lote 1	635.668,80 €	2 años	317.834,40 €	1,5	476.751,60 €			
Lote 2	445.353,00 €	2 años	222.676,50 €	1,5	334.014,75 €			
Lote 3	111.685,00 €	2 años	55.842,50 €	1,5	83.763,75 €			
<p>El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.</p> <p>Justificación del criterio de solvencia económica (Art. 116,4 LCSP) Con objeto de garantizar que la empresa adjudicataria posee la capacidad necesaria para afrontar la correcta ejecución del contrato, sin riesgo para ella ni para el contrato, se exige como criterio de solvencia económica y financiera un volumen de negocios dentro de los límites del artículo 87 de la LCSP.</p>								

6. CRITERIOS Y MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

LOTE 2 - ACREDITACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS														
<p>Los licitadores deberán acreditar haber prestado en los últimos tres años:</p> <p>LOTE 2: Al menos tres contratos de prestación de servicios de similares características que los que constituyen el objeto del presente contrato, esto incluye las tareas necesarias para la protección de la ciberseguridad a través de la prestación de servicios de prevención, protección, detección y respuesta.</p> <p>La suma de los mismos, deberá ser <u>al menos el 60% del importe de licitación de este lote.</u></p> <table border="1" data-bbox="312 801 1110 1014"> <thead> <tr> <th>Lote</th> <th>Importe de licitación del Lote</th> <th>Coefficiente</th> <th>Valor mínimo de los contratos por lote</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Lote 2</td> <td>445.353,00 €</td> <td>0,6</td> <td>267.212,00 €</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los servicios y suministros realizados se acreditarán mediante certificados indicando su importe, fechas, destinatario y tipo de trabajos ejecutados, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.</p> <p>A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato para este lote, se atenderá a la igualdad entre los todos los dígitos de alguno de los CPV del Lote 2</p> <ul style="list-style-type: none"> • 32500000-8: Equipo y material para telecomunicaciones • 48732000-8: Paquetes de software de seguridad de datos • 72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo <p>Justificación del criterio de solvencia técnica (Art. 116,4 LCSP)</p> <p>Los criterios de solvencia técnica exigidos están vinculados al objeto del contrato. Se exige una relación de los principales servicios similares a los que se licitan para comprobar la solvencia de la empresa licitadora y la experiencia en este campo.</p>				Lote	Importe de licitación del Lote	Coefficiente	Valor mínimo de los contratos por lote	Lote 2	445.353,00 €	0,6	267.212,00 €	SI	X	NO
Lote	Importe de licitación del Lote	Coefficiente	Valor mínimo de los contratos por lote											
Lote 2	445.353,00 €	0,6	267.212,00 €											

LOTE 2 - EQUIPO DE TRABAJO				
<p>Las empresas licitadoras deberán contar con un equipo de trabajo formado al menos por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1 Gestor de Ciberseguridad que actuará también como Jefe de Proyecto. - 4 Especialistas en Ciberseguridad. - 4 Especialistas Técnicos. <p>Cada miembro del equipo de trabajo deberá contar con al menos 3 años de experiencia en los últimos 5 años en servicios de características similares a los especificados en el PPT.</p> <p>A estos efectos, los licitadores deberán presentar con la oferta, el ANEXO 11 del presente CR, junto a la vida laboral y curriculum vitae, donde se describa la experiencia mínima exigida de los perfiles propuestos así como aquella que sea objeto de valoración conforme al apartado 8 del CR. Posteriormente, solo se acreditará la experiencia por el propuesto como adjudicatario, acompañando al Anexo 11, vida laboral y curriculum ya aportados, certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad de sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por esta o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.</p> <p>Justificación del criterio de solvencia técnica (Art. 116,4 LCSP) Se exige una determinada experiencia y dimensionamiento para el equipo de trabajo adscrito al contrato, que garantice el máximo conocimiento y capacidad para la prestación de servicios de vigilancia y monitorización de la ciberseguridad, que son críticos para VEIASA.</p>	SI	X	NO	

LOTE 2- TITULACIÓN MÍNIMA PARA LOS DISTINTOS PERFILES				
<p>El personal adscrito a la prestación de servicios de vigilancia y monitorización de la ciberseguridad deberá contar con la siguiente titulación mínima:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestor de Ciberseguridad: Grado universitario en Ingeniería o (Nivel Mecas 2, 3 o equivalente) en la especialidad de informática y/o telecomunicaciones. - Especialista Técnico: Formación Profesional de Grado Medio o Técnico en FP, Bachiller superior, FP2 (Nivel MECES 1 o equivalente) en la especialidad de informática y/o telecomunicaciones. - Especialista en Ciberseguridad: Formación Profesional de Grado Medio o Técnico en FP, Bachiller superior, FP2 (Nivel MECES 1 o equivalente en la especialidad de informática y/o telecomunicaciones. <p>El requisito se acreditará mediante la aportación de copia de la titulación oficial correspondiente de cada miembro del equipo mínimo.</p> <p>Justificación del criterio de solvencia técnica (Art. 116,4 LCSP) Se exige una determinada formación para el equipo de trabajo adscrito al contrato debido a la necesidad de contar con perfiles cualificados para poder ejecutar las tareas tan específicas que son objeto del concreto.</p>	SI	X	NO	

LOTE 2 - CERTIFICACIONES DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA				
<p>Las empresas licitadoras deberán acreditar, mediante copias de los correspondientes certificados exigidos, que el equipo mínimo de trabajo que presta los servicios de vigilancia y monitorización de la ciberseguridad, , dispone de alguna de las siguientes certificaciones, debiendo acreditarse que, cada uno de ellos, cuenta con al menos una certificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Seguridad de la información (CISSP, CISM) • Auditoría de sistemas (CISA) • LEAD AUDITOR en Sistemas de Gestión de la Continuidad del Negocio –ISO 22301- (expedido por organismo de certificación como AENOR, SGS, Bureau Veritas, BSI...) OSCP (Offensive Security Certified Professional) • OSCE (Offensive Security Certified Expert) • OSWE (Offensive Security Web Expert) • CEH (Certified Ethical Hacker) • CRISC (Certified in Risk and Information Systems Control) • CISSP (Certified Information Systems Security Professional) • CPSA (Crest Practitioner Security Analyst) • CRT (Crest Registered Tester) • GREM (GIAC Reverse Engineering Malware) • CompTIA Security+ • CSX (Cibersecurity Nexus) Cybersecurity Fundamentals Certificate • Ethical Hacking+Phyton • Tecnologías en materia de correlación de eventos y dispositivos de seguridad de la información. <p>El requisito se acreditará mediante la aportación de copia de la titulación oficial correspondiente</p> <p>Justificación del criterio de solvencia técnica (Art. 116,4 LCSP) Más allá de la formación académica, dado que se requieren perfiles específicos muy cualificados para poder ejecutar las tareas tan específicas que son objeto del concreto, se exige una determinada formación para el equipo de trabajo adscrito al contrato que, en general, no se ofrece actualmente por titulaciones universitarias o equivalentes MECES.</p>	SI	X	NO	

<p style="text-align: center;">LOTE 2 - CERTIFICACIÓN ISO 27001 O EQUIVALENTE</p> <p>Los licitadores dispondrán de un sistema de gestión de la seguridad de la información certificado conforme a la norma ISO/IEC 27001 o equivalente.</p> <p>La acreditación de este criterio se realizará aportando el correspondiente certificado.</p> <p>En el caso en que aporte una certificación equivalente, se deberá justificar dicha equivalencia mediante un documento (certificación) que permita verificar el cumplimiento de los requisitos. A efectos de demostrar la equivalencia de otra certificación aportada, deberá probarse que la certificación alternativa verifica las siguientes cuestiones en cada caso:</p> <p>Requisitos que debe cumplir una certificación equivalente a la ISO/IEC 27001:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verifica que la organización ha implementado y mantiene un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI). • Verifica que la organización dispone de políticas y procedimientos escritos que describen como manejar y proteger la información. • Verifica que la organización lleva a cabo una identificación y evaluación de riesgos de seguridad de la información y establece medidas para mitigarlos. • Verifica que la organización implementa medidas de seguridad para controlar el acceso a la información sensible y limitar el acceso solo a aquellos que tienen una necesidad legítima de conocerla. • Verifica que la organización monitoriza su SGSI y lleva a cabo auditorías periódicas para verificar su eficacia. • Verifica que la organización implementa un enfoque de mejora continua para su SGSI, es decir, que revisar y mejorar constantemente sus políticas, procedimientos y medidas de seguridad. • Verifica que la organización capacita a su personal en materia de seguridad de la información, para asegurar que comprendan sus responsabilidades en la protección de la información. <p>Justificación del criterio de solvencia técnica (Art. 116,4 LCSP)</p> <p>Se justifica la elección de este criterio por estar esta certificación directamente relacionada con la provisión de servicios objeto del Acuerdo Marco, contemplando requisitos y procedimientos aplicables de forma directa a la prestación de estos servicios.</p> <p>La Norma ISO/IEC 27001 garantiza que la empresa tiene implantado un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), lo que asegura que la información que maneja la empresa está bien protegida y favorece el cumplimiento con todos los requerimientos legales que existen en el ámbito de la seguridad de la información. Teniendo en cuenta que la información es un activo clave en la prestación de los servicios de oficina de proyecto y de consultoría, la disponibilidad de dicha certificación garantiza que la organización ha estudiado y puesto en marcha los procesos de seguridad de información adecuados y proporciona la confianza adecuada en el manejo de la información que desde VEIASA se proporcione como base para la realización de los trabajos.</p>	SI	X	NO	

<p style="text-align: center;">LOTE 2 - CERTIFICACIÓN ISO 22301 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CONTINUIDAD DEL NEGOCIO</p> <p>Los licitadores deberán garantizar y acreditar que las instalaciones desde las que se prestan los servicios pueden mantener sus operaciones críticas frente a interrupciones mediante la aportación de la copia de la certificación ISO 22301(Sistema de Gestión de la Continuidad del Negocio), certificación equivalente. En el caso de no disponer de una certificación, se aportará declaración responsable de persona con poder suficiente para ello y documentación acreditativa que lo justifique que permita verificar el cumplimiento de lo siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Disponer de un Análisis de Impacto en el Negocio (BIA) y una evaluación de riesgos actualizada. • Disponer de Planes de Continuidad del Negocio (BCP) y de Recuperación ante Desastres (DRP) adaptados a cada área crítica de la organización. • Realización de simulacros y pruebas periódicas para validar la eficacia de dichos planes. • Disponer de Infraestructura y servicios clave con redundancia y respaldo (energía, conectividad, datos, sistemas). • Disponer de personal capacitado para actuar de forma ágil y coordinada ante posibles incidentes. • Realizar auditorías internas y revisiones externas regulares con consultores especializados, con el objetivo de fortalecer las capacidades de resiliencia y mantener los niveles de servicio. • Medidas implantadas para mantener los niveles de servicio acordados con los clientes, minimizar los impactos y restablecer la operación normal en el menor tiempo posible, conforme a los objetivos de RTO (tiempo de recuperación) y RPO (pérdida aceptable de datos) definidos, en caso de contingencia. <p>Justificación del criterio de solvencia técnica (Art. 116,4 LCSP) Los servicios de detección y protección ante incidentes de seguridad solicitados, requieren de una disponibilidad 24x7. Por tanto, se hace necesario asegurar la continuidad de estos servicios en caso de que se produzca un problema que afecte a su disponibilidad. La norma ISO 22301 define los requisitos que deben cumplir los sistemas de gestión de la continuidad del negocio para asegurar que una organización pueda continuar operando durante y después de situaciones de crisis, como desastres naturales, ciberataques, pandemias, conflictos armados o cualquier otra situación que pueda interrumpir sus actividades.</p>	SI	X	NO	
--	----	---	----	--

LOTE 3 - ACREDITACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS				SI	X	NO								
<p>Los licitadores deberán acreditar haber prestado en los últimos tres años:</p> <p>LOTE 3: Al menos tres contratos de prestación de servicios de similares características que los que constituyen el objeto del presente contrato, Asistencia Técnica y de Cumplimiento Normativo en Ciberseguridad: apoyo al gobierno de la seguridad, al análisis y gestión de riesgos y cumplimiento normativo (GRC), auditorías técnicas de seguridad y actividades de formación y concienciación en ciberseguridad.</p> <p>La cuantía de los contratos exigidos o la suma de los mismos, deberá ser <u>al menos el 60% del importe de licitación de cada lote.</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Lote</th> <th>Importe de licitación del Lote</th> <th>Coefficiente</th> <th>Valor mínimo de los contratos por lote</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Lote 3</td> <td>111.685,00 €</td> <td>0,6</td> <td>67.011,00 €</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los servicios y suministros realizados se acreditarán mediante certificados indicando su importe, fechas, destinatario y tipo de trabajos ejecutados, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.</p>							Lote	Importe de licitación del Lote	Coefficiente	Valor mínimo de los contratos por lote	Lote 3	111.685,00 €	0,6	67.011,00 €
Lote	Importe de licitación del Lote	Coefficiente	Valor mínimo de los contratos por lote											
Lote 3	111.685,00 €	0,6	67.011,00 €											

<p>A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato para este lote, se atenderá a la igualdad entre todos los dígitos de alguno de los CPV del Lote 3</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ 72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo. ○ 72150000-1 Servicios de consultoría en auditoría informática y en equipo informático. ○ 79132000 -8 Servicios de certificación ○ 72250000 - 2Servicios de sistemas y apoyo ○ 72600000 -6 Servicios de apoyo informático y de consultoría. ○ 72800000 -8 Servicios de ensayo y auditoría informática ○ 72810000 -1 Servicios de auditoría informática ○ 80330000 -6 Servicios de enseñanza en tema de seguridad ○ 80510000 -2 Servicios de formación especializada ○ 80521000 - 2Servicios de programación de la formación ○ 80531200 -7 Servicios de formación técnica ○ 80550000 -4 Servicios de formación en materia de seguridad ○ 80590000 -6 Servicios de tutoría <p>Justificación del criterio de solvencia técnica (Art. 116,4 LCSP)</p> <p>Los criterios de solvencia técnica exigidos están vinculados al objeto del contrato. Se exige una relación de los principales servicios similares a los que se licitan para comprobar la solvencia de la empresa licitadora y la experiencia en este campo.</p>				
--	--	--	--	--

<p style="text-align: center;">LOTE 3 - EQUIPO DE TRABAJO</p> <p>Las empresas licitadoras deberán contar con un equipo de trabajo formado al menos por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1 Gestor de Ciberseguridad que actuará también como Jefe de Proyecto. - 1 Especialista en Ciberseguridad. - 1 Especialista Técnico. <p>El equipo de trabajo deberá contar con al menos 3 años de experiencia en los últimos 5 años en el mismo tipo de actividades requeridas en el PPT.</p> <p>Se requerirá que Gestor de Ciberseguridad propuesto para el Servicio de apoyo en tareas de Gobierno Riesgo y Cumplimiento (GRC), cuente con al menos 3 años de experiencia en proyectos de cumplimiento normativo en el ámbito de la seguridad de la información, y con experiencia acreditada en proyectos de adecuación y certificación en el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad en, al menos, 3 entidades.</p> <p>A estos efectos, los licitadores deberán presentar con la oferta, el ANEXO 11 del presente CR, junto a la vida laboral y curriculum vitae, donde se describa la experiencia mínima exigida de los perfiles propuestos así como aquella que sea objeto de valoración conforme al apartado 8 del CR. Posteriormente, solo se acreditará la experiencia por el propuesto como adjudicatario, acompañando al Anexo 11, vida laboral y curriculum ya aportados, certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad de sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por esta o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.</p> <p>Justificación del criterio de solvencia técnica (Art. 116,4 LCSP)</p> <p>Se exige una determinada experiencia y dimensionamiento para el equipo de trabajo adscrito al contrato, que garantice el máximo conocimiento y capacidad para la prestación de servicios de vigilancia y monitorización de la ciberseguridad, que son críticos para VEIASA.</p>	SI	X	NO	
--	----	---	----	--

LOTE 3 - TITULACIÓN MÍNIMA PARA LOS DISTINTOS PERFILES				
<p>El personal que realice tareas de apoyo GRC (Gobierno, Riesgo y Cumplimiento) deberá contar con la siguiente titulación mínima:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestor de Ciberseguridad: Grado universitario. Nivel MECES 2, 3 o equivalente. <p>El personal que realice tareas de auditorías técnicas de seguridad y formación y concienciación deberá contar con la siguiente titulación mínima:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Especialista Técnico: Formación Profesional de Grado Medio o Técnico en FP, Bachiller superior, FP2 Nivel MECES 1 o equivalente en la especialidad de informática y/o telecomunicaciones. - Especialista en Ciberseguridad: Formación Profesional de Grado Medio o Técnico en FP, Bachiller superior, FP2 Nivel MECES 1 o equivalente en la especialidad de informática y/o telecomunicaciones. <p>El requisito se acreditará mediante la aportación de la copia de titulación oficial correspondiente de cada miembro del equipo mínimo.</p> <p>Justificación del criterio de solvencia técnica (Art. 116,4 LCSP) Se exige una determinada formación para el equipo de trabajo adscrito al contrato debido a la necesidad de contar con perfiles cualificados para poder ejecutar las tareas tan específicas que son objeto del concreto.</p>	SI	X	NO	

LOTE 3 - CERTIFICACIONES DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA

Las empresas licitadoras deberán acreditar, mediante copias de los correspondientes certificados exigidos, que el equipo mínimo de trabajo, dispone de alguna de las siguientes certificaciones, debiendo acreditarse que, cada uno de ellos, cuenta con al menos una certificación

Perfil Gestor de Ciberseguridad:

- Seguridad de la información (CISSP, CISM)
- Auditoría de sistemas (CISA)
- Esquema Nacional de Seguridad: Auditor o Implantador (expedido por algún organismo de certificación, como AENOR, SGS, Bureau Veritas, BSI...)
- ISO27001: Auditor o Implantador. (expedido por algún organismo de certificación, como AENOR, SGS, Bureau Veritas, BSI...)
- NIS2: Auditoría o Implantación. (expedido por algún organismo de certificación, como AENOR, SGS, Bureau Veritas, BSI...)
- LEAD AUDITOR en Sistemas de Gestión de la Continuidad del Negocio –ISO 22301 (expedido por organismo de certificación como AENOR, SGS, Bureau Veritas, BSI...)
- LEAD AUDITOR en Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (expedido por algún organismo de certificación, como AENOR, SGS, Bureau Veritas, BSI...)

Perfiles Especialista en Ciberseguridad y Especialista Técnico:

- OSCP (Offensive Security Certified Professional)
- OSCE (Offensive Security Certified Expert)
- OSWE (Offensive Security Web Expert)
- CEH (Certified Ethical Hacker)
- CRISC (Certified in Risk and Information Systems Control)
- CISSP (Certified Information Systems Security Professional)
- CPSA (Crest Practitioner Security Analyst)
- CRT (Crest Registered Tester)
- GREM (GIAC Reverse Engineering Malware)
- CompTIA Security+
- CSX (Cibersecurity Nexus) Cybersecurity Fundamentals Certificate
- Ethical Hacking+Phyton

Justificación del criterio de solvencia técnica (Art. 116,4 LCSP)

Más allá de la formación académica, dado que se requieren perfiles específicos muy cualificados para poder ejecutar las tareas tan específicas que son objeto del concreto, se exige una determinada formación para el equipo de trabajo adscrito al contrato que, en general, no se ofrece actualmente por titulaciones universitarias o equivalentes MECES.

<p style="text-align: center;">LOTE 3 - CERTIFICACIÓN ISO 27001 O EQUIVALENTE</p> <p>Los licitadores dispondrán de un sistema de gestión de la seguridad de la información certificado conforme a la norma ISO/IEC 27001 o equivalente.</p> <p>La acreditación de este criterio se realizará aportando copia del correspondiente certificado.</p> <p>En el caso en que aporte una certificación equivalente, se deberá justificar dicha equivalencia mediante un documento (certificación) que permita verificar el cumplimiento de los requisitos. A efectos de demostrar la equivalencia de otra certificación aportada, deberá probarse que la certificación alternativa verifica las siguientes cuestiones en cada caso:</p> <p>Requisitos que debe cumplir una certificación equivalente a la ISO/IEC 27001:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verifica que la organización ha implementado y mantiene un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI). • Verifica que la organización dispone de políticas y procedimientos escritos que describen como manejar y proteger la información. • Verifica que la organización lleva a cabo una identificación y evaluación de riesgos de seguridad de la información y establece medidas para mitigarlos. • Verifica que la organización implementa medidas de seguridad para controlar el acceso a la información sensible y limitar el acceso solo a aquellos que tienen una necesidad legítima de conocerla. • Verifica que la organización monitoriza su SGSI y lleva a cabo auditorías periódicas para verificar su eficacia. • Verifica que la organización implementa un enfoque de mejora continua para su SGSI, es decir, que revisar y mejorar constantemente sus políticas, procedimientos y medidas de seguridad. • Verifica que la organización capacita a su personal en materia de seguridad de la información, para asegurar que comprendan sus responsabilidades en la protección de la información. <p>Justificación del criterio de solvencia técnica (Art. 116,4 LCSP)</p> <p>Se justifica la elección de este criterio por estar esta certificación directamente relacionada con la provisión de servicios objeto del Acuerdo Marco, contemplando requisitos y procedimientos aplicables de forma directa a la prestación de estos servicios.</p> <p>La Norma ISO/IEC 27001 garantiza que la empresa tiene implantado un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), lo que asegura que la información que maneja la empresa está bien protegida y favorece el cumplimiento con todos los requerimientos legales que existen en el ámbito de la seguridad de la información. Teniendo en cuenta que la información es un activo clave en la prestación de los servicios de oficina de proyecto y de consultoría, la disponibilidad de dicha certificación garantiza que la organización ha estudiado y puesto en marcha los procesos de seguridad de información adecuados y proporciona la confianza adecuada en el manejo de la información que desde VEIASA se proporcione como base para la realización de los trabajos.</p>	SI	X	NO	

7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

<p>A. <u>DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR EN EL SOBRE ELECTRÓNICO N° 1:</u></p> <ol style="list-style-type: none">1. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) debidamente cumplimentado según instrucciones del ANEXO 12. ANEXO 2: Compromiso de constitución en UTE, en su caso.3. ANEXO 2-A: Declaración sobre pertenencia o no a grupo de empresas4. ANEXO 2-B: Declaración empresas extranjeras, en su caso. <p>B. <u>DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR EN EL SOBRE ELECTRÓNICO N° 2 (DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR):</u></p> <ol style="list-style-type: none">1. ANEXO 3: Documentación técnica acreditativa de los criterios que se valoran mediante juicio de valor.2. ANEXO 5: Declaración de confidencialidad, en su caso, de los documentos presentados. <p>C. <u>DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR EN EL SOBRE ELECTRÓNICO N°3:</u> En este sobre se aportará la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Documentación Técnica LOTE 2 y 3: consistente en copia de la certificación en vigor en el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) para nivel MEDIO o ALTO..2. ANEXO 4 del CR: Proposición económica3. Tabla en formato Excel, para la propuesta económica, solo para el LOTE 1 publicada en la Plataforma de Contratación junto con el presente PCAP, su CR y el PPT.4. ANEXO 4-A del CR: Proposición técnica correspondiente de criterios evaluados mediante aplicación de fórmulas matemáticas (conforme a las reglas indicadas en el apartado 8 del CR).

5. **ANEXO 5:** Declaración de confidencialidad, en su caso, de los documentos presentados, (si procede).

En el caso de que el licitador tuviere previsto subcontratar parte de la ejecución del suministro deberá indicar en su oferta, la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en el supuesto de que la ejecución del contrato requiriese el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de VEIASA, y el licitador tuviera previsto subcontratar, a tales efectos con un tercero, los servidores o los servicios asociados a los mismos, el licitador deberá indicar en su oferta, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

8. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

Los criterios establecidos en el presente apartado serán los únicos susceptibles de baremación o valoración de las ofertas. El resto de requisitos exigidos tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como en el Pliego de Prescripciones Técnicas serán considerados esenciales para la ejecución del acuerdo marco, por lo que su incumplimiento derivará en una inadmisión de la oferta presentada por el licitador.

Para la valoración de las propuestas presentadas, se tendrán en consideración dos puntuaciones básicas. Por un lado, la puntuación de los criterios sujetos a juicio de valor, y por otro la puntuación de los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas. La suma de los valores alcanzados en cada una de ellas indicará la puntuación global (PG) que con un máximo de 100 puntos podrá alcanzar cada oferta, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$PG= PTS+PTO+PE$$

Donde:

PG = Puntuación Global

PTS = Puntuación criterios Técnicos valorados mediante juicio de valor

PTO =Puntuación criterios Técnicos valorados mediante aplicación fórmulas matemáticas

PE = Puntuación Económica valorada mediante aplicación de fórmula matemática

LOTE 1- INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PERIMETRAL

La **puntuación de los criterios técnicos valorados mediante juicio de valor** estará constituida por la suma de las puntuaciones parciales asignadas a cada uno de los criterios a puntuar, con un máximo total de hasta **20 puntos**.

La **puntuación de los criterios técnicos valorados mediante aplicación de fórmulas matemáticas** estará compuesta por la suma de las puntuaciones técnicas parciales asignadas a cada uno de los criterios a puntuar, con un máximo de hasta **30 puntos**.

La **puntuación económica**, con un máximo de **50 puntos**, se realizará conforme a la puntuación resultante tras la aplicación de la fórmula matemática establecida.

LOTE 1		
Criterios	Puntuación Máxima	Tipo
L1.C1. Calidad de la propuesta de solución asociada al suministro y a los servicios asociados	20 puntos	Juicio de Valor
L1.C2. Criterios técnicos	30 puntos	Automático
L1.C3. Proposición económica	50 puntos	Automático

Los criterios de valoración y la puntuación que podrá alcanzar a cada uno de ellos son los siguientes:

1.- CRITERIOS TÉCNICOS VALORADOS MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (Máximo 20 puntos)

Las empresas licitadoras deberán presentar, en el sobre electrónico número 2, una memoria de la propuesta de solución asociada al suministro y los servicios asociados, que dé respuesta a la información solicitada en cada uno de los criterios establecidos.

La valoración a través de juicio de valor de los distintos apartados contenidos en la memoria técnica acreditativa introducida en el sobre 2, referente al cumplimiento de los criterios, se realizará en base a la siguiente clasificación:

1. **INSUFICIENTE.** (0 puntos)
 - La propuesta es considerada insuficiente por alguno o varios de estos motivos:
 - Es confusa y difícil de entender, con una estructura y organización poco claras.
 - No aborda adecuadamente las necesidades expuestas.
 - El nivel de detalle es insuficiente para valorar como se ofrecería lo solicitado.
2. **BÁSICA** (máximo 10 puntos).
 - La solución aportada ofrece información básica, expuesta de forma general, pero cubre de forma suficiente lo valorado.
3. **BUENA** (máximo 17 puntos).
 - La solución o propuesta responde a lo valorado y presenta una exposición clara, bien estructurada y con buen nivel de detalle.
 - Demuestra conocimiento del tema y comprensión del objetivo buscado.

4. **EXCELENTE** (máximo 20 puntos).

- La solución o propuesta aportada no solo cubre lo valorado, sino que ofrece una mejora excepcional, destacando frente a otras propuestas.
- Presenta un buen nivel en su exposición (estructura, claridad y detalle) y una excelente comprensión de lo buscado y gran conocimiento especializado.

Será necesario alcanzar un mínimo del 50% de la puntuación máxima del criterio establecido como juicio de valor, para pasar a valorar los criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas.

CRITERIO L1.C1. Idoneidad, Calidad y flexibilidad de la propuesta de suministro y servicios asociados (máximo 20 puntos)

Mediante este criterio se verificará y valorará con carácter general la idoneidad en cuanto a su grado de adecuación, ampliación y adaptación al entorno de VEIASA, la calidad, como claridad, estructura y nivel de detalle, y la flexibilidad de la arquitectura de las soluciones propuestas, así como de los servicios asociados al suministro de las licencias descritas en el PPT, metodología, organización, coordinación y escalado y como éstas dan cumplimiento a los requisitos enumerados en el PPT.

- Descripción de la solución de Firewalls ofertada y servicios asociados.
- Descripción de la solución de Sandbox ofertada.
- Descripción de la solución de ZTNA ofertada.
- Descripción de la solución para protección de la publicación web y APIs (WAAP).
- Servicios de provisión e implantación.
- Servicios de operación y mantenimiento.

***Justificación de los criterios técnicos (Art. 116,4 LCSP)**

Se justifica esta valoración en la necesidad de conocer el grado de adecuación del suministro y de los servicios asociados, dada su criticidad para la operativa de VEIASA y para la salvaguarda de sus activos

2.- CRITERIOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS VALORADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FORMULAS MATEMÁTICAS (Máximo 80 puntos)

2.1. Criterios técnicos (Máximo 30 puntos)

Se desglosa la valoración según las características de los productos ofertados.

Se obtendrán 10 puntos en caso de que el producto ofertado SI cumpla con las características indicadas y 0 puntos en caso de que NO las cumpla.

L1.C2. Criterios Técnicos (30 puntos)		
Producto	Característica a cumplir	Puntos
ZTNA	La solución tiene soporte nativo para el protocolo RDP sin necesidad que el usuario se instale un agente en su equipo	10 Puntos

Sandbox	Cualquier amenaza detectada mediante el Sandbox será compartida con la planta de firewalls de VEIASA y el resto de soluciones de seguridad solicitadas en el lote 1 de forma que una amenaza de día cero detectada por el Sandbox pueda bloquearse a los pocos segundos en el resto de soluciones mediante firmas conocidas.	10 Puntos
WAAP	La solución dispone de capacidad de analizar los ficheros que se hayan transferidos y en caso de ser malicioso comparte la información con el resto de soluciones de seguridad solicitadas en el lote 1 de forma que una amenaza de día cero detectada por el WAAP pueda bloquearse a los pocos segundos en el resto de soluciones mediante firmas conocidas.	10 Puntos
TOTAL		30 Puntos

La acreditación de este criterio se realizará a través de una declaración responsable indicando si se dispone de la característica puntuada, en el modelo del ANEXO 4A. En caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar ficha técnica oficial del producto que haya declarado disponer.

*** Justificación de los criterios técnicos (Art. 116,4 LCSP)**

Conseguir una mejora de la eficacia en la detección de amenazas de seguridad y de protección, a través de la integración de la información que proporcionan por separado los distintos componentes que intervienen en la arquitectura de seguridad de VEIASA.

2.2. Criterios económicos: Importe total ofertado conforme al Anexo 4 del presente Cuadro (Máximo 50 puntos)

El criterio general de valoración de la propuesta económica consistirá en asignar la máxima puntuación a aquella propuesta que contenga el precio más bajo (importe total ofertado en el Anexo 4 del Cuadro Resumen). La valoración económica se efectuará aplicando la siguiente fórmula:

$$P = (1 - (B-A)/A) \times N$$

Donde:

P: es la puntuación que corresponderá a la oferta que se valora.

B: es la oferta del licitador que se valora.

A: es la oferta económica más baja presentada.

N: son los puntos o porcentaje máximo para el criterio que se puntúa.

*** Justificación de los criterios económicos (Art. 116,4 LCSP)**

Los criterios económicos definidos se han seleccionado para definir la oferta económicamente más ventajosa, aplicándose para ello una fórmula proporcional, ya que estos criterios están vinculados al objeto del contrato y al principio de eficiencia del gasto público.

LOTE 2 - SERVICIO DE MONITORIZACIÓN Y VIGILANCIA DE LA CIBERSEGURIDAD

La **puntuación de los criterios técnicos valorados mediante juicio de valor** estará constituida por la suma de las puntuaciones técnicas parciales asignadas a cada uno de los criterios a puntuar, con un máximo total de **10 puntos**.

La **puntuación de los criterios técnicos valorados mediante aplicación de fórmulas matemáticas** estará compuesta por la suma de las puntuaciones técnicas parciales asignadas a cada uno de los criterios a puntuar, con un máximo de **60 puntos**.

La **puntuación económica**, con un máximo de **30 puntos**, se realizará conforme a la puntuación resultante tras la aplicación de la fórmula matemática establecida.

LOTE 2		
Criterios	Puntuación Máxima	Tipo
L2.C1. Calidad de la propuesta sobre servicios de detección y respuesta.	10 puntos	Juicio de Valor
L2.C2. Certificación ISO/IEC 20000 Gestión de servicios de TI	4 puntos	Automático
L2.C3. Experiencia del personal adscrito	21 puntos	Automático
L2.C4 Ubicación de Instalaciones	5 puntos	Automático
L2.C5 Asistencia in situ	5 puntos	Automático
L2.C6 Casos de uso SOAR ilimitados	4 puntos	Automático
L2.C7 Capacidades forenses	4 puntos	Automático
L2.C8 EDR Nativo	4 puntos	Automático
L2.C9 Sensores de Análisis de Tráfico de Red	4 puntos	Automático
L2.C10 Tecnologías de señuelo	4 puntos	Automático
L2.C11 Plataforma SIEM	5 puntos	Automático
L2.C12. Proposición económica	30 puntos	Automático

Los criterios de valoración y la puntuación que podrá alcanzar a cada uno de ellos son los siguientes:

1.- CRITERIOS TÉCNICOS VALORADOS MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (Máximo 10 puntos)

Las empresas licitadoras deberán presentar, en el sobre electrónico número 2, una memoria de la propuesta técnica de servicios de detección y respuesta, que describa la información solicitada en el criterio L2.C1.

La valoración a través de juicio de valor de los distintos apartados contenidos en la memoria técnica acreditativa introducida en el sobre 2, referente al cumplimiento de los criterios, se realizará en base a la siguiente clasificación:

- **INSUFICIENTE** (0 puntos).
 - La propuesta es considerada insuficiente por alguno o varios de estos motivos:
 - Es confusa y difícil de entender, con una estructura y organización poco claras.
 - No aborda adecuadamente las necesidades expuestas.
 - El nivel de detalle es insuficiente para valorar como se ofrecería lo solicitado.
- **BASICA** (máximo 5 puntos).
 - La solución aportada ofrece información básica, expuesta de forma general, pero cubre de forma suficiente lo valorado.
- **BUENA** (máximo 8 puntos).
 - La solución o propuesta responde a lo valorado y presenta una exposición clara, bien estructurada y con buen nivel de detalle.
 - Demuestra conocimiento del tema y comprensión del objetivo buscado.
- **EXCELENTE** (máximo 10 puntos).
 - La solución o propuesta aportada no solo cubre lo valorado, sino que ofrece una mejora excepcional, destacando frente a otras propuestas.
 - Presenta un buen nivel en su exposición (estructura, claridad y detalle) y una excelente comprensión de lo buscado y gran conocimiento especializado.

Será necesario alcanzar un mínimo del 50% de la puntuación máxima del criterio establecido como juicio de valor, para pasar a valorar los criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas.

CRITERIO L2.C1.

Idoneidad, Calidad y flexibilidad de la propuesta de servicios de detección y respuesta (máximo 10 puntos)

Mediante este criterio se verificará y valorará con carácter general la idoneidad en cuanto a su grado de adecuación, ampliación y adaptación al entorno de VEIASA, la calidad, como claridad, estructura y nivel de detalle, y la flexibilidad de la arquitectura y recursos usados, metodología, organización, coordinación y escalado y como éstas dan cumplimiento a los requisitos enumerados en el PPT. Se tendrá en consideración la descripción de los recursos técnicos, medios y herramientas que se pondrá a disposición del servicio de Detección y respuesta a incidentes en horario continuo (24x7), incluyendo:

- Aspectos operativos y organizativos, necesarios para la prestación organizada del servicio, incluyendo la definición de canales de comunicación con el equipo de Ciberseguridad VEIASA y atención a las solicitudes realizadas desde VEIASA.
- La disponibilidad de diferentes cuadros de mando en las herramientas ofertadas que faciliten el acceso a la información y la gestión por parte del personal de VEIASA.
- Propuesta de Tareas, recursos, procedimientos y herramientas necesarias proporcionadas por el adjudicatario para la recopilación y tratamiento de eventos, la optimización y correlación en el análisis de eventos monitorización, evaluación y tratamiento de alarmas.
- Propuesta de automatización de respuestas a incidentes (SOAR), y en la detección y respuesta extendida a amenazas (XDR).

- Propuesta de dimensionamiento del SIEM y los servicios que incluye.
- Características de la solución de custodia de logs.
- Organización y modelo de trabajo del equipo de respuesta a incidentes, así como las capacidades que proporciona incluyendo la respuesta automatizada ante incidentes.
- Propuesta de trabajo del equipo de análisis y gestión post-mortem de los incidentes.
- Modelo de soporte a los técnicos y especialista de VEIASA en caso de incidentes que amenacen la continuidad del negocio.
- Las características del Servicio de soporte a demanda del equipo especializado en seguridad informática encargado de gestionar y responder a incidentes de seguridad (Servicio CSIRT).

*** Justificación de los criterios técnicos (Art. 116,4 LCSP)**

Se justifica esta valoración en la necesidad de conocer el nivel de la calidad y seguridad del servicio ofertado, dada su criticidad para la operativa de VEIASA y para la salvaguarda de sus activos.

2.- CRITERIOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS VALORADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FORMULAS MATEMÁTICAS (Máximo 60 puntos)

2.1. Criterios técnicos

CRITERIOS L2.C2. Certificación ISO/IEC 20000 Gestión de servicios de TI (máximo 4 puntos).

Se valorará con 4 puntos la acreditación mediante copia del certificado o mediante otras pruebas de medida equivalente del cumplimiento de los requisitos establecidos por la norma ISO/IEC 20000 "Gestión de servicios de TI"

La puntuación vendrá determinada por las siguientes reglas de valoración:

- Se aplicará la fórmula lógica SI/NO, asignando:
 - 4 puntos por la certificación de la norma ISO/IEC 20000 u otra de la que se pruebe su equivalencia.
 - 0 puntos si NO dispone de certificación de la norma ISO/IEC 20000 u otra de la que se pruebe su equivalencia.

La acreditación de este criterio se realizará a través de una declaración responsable indicando si se dispone de la certificación o de otra equivalente que acredite los mismos requisitos, en el modelo del ANEXO 4A.

En caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar copia de la certificación que haya declarado disponer.

En el caso en que aporte una certificación equivalente, se deberá justificar dicha equivalencia mediante un documento (certificación) que permita verificar el cumplimiento de los requisitos. A efectos de demostrar la equivalencia de otra certificación aportada, deberá probarse que la certificación alternativa verifica las siguientes cuestiones en cada caso:

Requisitos que debe cumplir una certificación equivalente a la ISO/IEC 20000:

- Verifica que la organización implementa y mantiene un Sistema de Gestión de Servicios de TI (SGSTI).
- Verifica que la organización tiene políticas y procedimientos escritos que describen como se manejan y mejoran los servicios de TI.
- Verifica que la organización tiene un enfoque sistemático para la planificación y gestión de servicios de TI, incluyendo la definición de objetivos y la asignación de recursos.
- Verifica que la organización monitoriza y controla la disponibilidad y la capacidad de los servicios de TI para garantizar que cumplan con las necesidades de los usuarios.
- Verifica que la organización implementa medidas para gestionar y resolver incidencias y problemas de servicios de TI de manera efectiva y eficiente.
- Verifica que la organización tiene un proceso formal para el control de cambios de servicios de TI, incluyendo la evaluación y aprobación de los cambios antes de su implementación.
- Verifica que la organización implementa un enfoque de mejora continua para su SGSTI, lo que significa revisar y mejorar constantemente sus políticas, procedimientos y servicios de TI.
- Verifica que la organización capacita a su personal en materia de gestión de servicios de TI para asegurarse de que comprendan sus responsabilidades en la prestación de servicios de TI de alta calidad.

*** Justificación de los criterios técnicos (Art. 116,4 LCSP)**

Se justifica la elección de este criterio por estar esta certificación relacionada con la provisión de servicios objeto del Acuerdo Marco, contemplando requisitos y procedimientos aplicables de forma directa a la prestación de estos servicios.

La norma ISO/IEC 20000 es la norma internacional más reconocida para los sistemas de gestión de TI. Esta norma ayuda a las organizaciones a organizar el cumplimiento de los objetivos establecidos y aplicar los controles necesarios. Permite que una organización gestione su obligación de cumplir con los requisitos legales aplicables y otras obligaciones de las partes interesadas, y compruebe periódicamente el estado de cumplimiento. Proporciona un marco y un enfoque sistemático para planificar, implementar, operar, revisar, mantener y mejorar un sistema de gestión de servicios TI. Los procesos que se siguen en la empresa para la provisión de los servicios estarán acreditados y garantizarán una mayor sistematización de la prestación tanto para las oficinas de gestión de proyectos como para la consultoría, redundando en ambos casos en un mejor servicio y una mayor satisfacción de los requisitos que se hayan establecido.

La aplicación de esta norma se concreta en la aplicación de medidas, métodos, controles, prácticas, reglas, comprobaciones, para conseguir, en este caso, los niveles adecuados de garantía de la calidad ante el usuario o cliente de los servicios en la realización de la prestación. Por lo que la

disponibilidad de la certificación garantiza un control previo sobre los procesos que permiten la prestación del servicio, redundando por tanto en la mejor calidad del servicio recibido.

CRITERIOS L2.C3 Experiencia del personal adscrito al equipo mínimo. (Máximo 21 puntos)

Se valorará de 0 a 21 puntos el compromiso en asignar para la ejecución del contrato, personas que, en función de los perfiles genéricos definidos, aporten experiencia adicional en ese perfil, es decir la que esté por encima del mínimo de la experiencia solicitada como solvencia técnica en cada caso.

Se valorará sólo una persona por cada uno de los perfiles: Gestor de Ciberseguridad, Especialista en Ciberseguridad, Técnico en Ciberseguridad.

Para cada perfil, la puntuación vendrá determinadas por las siguientes reglas de valoración:

- Se asignará la mínima puntuación (0 puntos) y se considerará como valor propuesto 0 años (sin perjuicio de la obligación de cumplir con la experiencia mínima exigida en el apartado de solvencia):
 - A las ofertas que no indiquen nada.
 - A las ofertas que indiquen un valor menor o igual a 3 años.
 - A las ofertas que, para contabilizar la experiencia de un perfil específico, sumen los años de experiencia de personas de un mismo perfil o diferente perfil, en lugar de indicar sólo los años de una de las personas ofertadas.
 - A las ofertas que consignen la experiencia de una misma persona en diferentes perfiles.
- La puntuación para cada perfil se calculará por años completos de experiencia por encima del mínimo exigido (3 años) en los criterios de solvencia técnica:

Experiencia superior a los 3 años exigidos	Puntuación
1 año	1 punto
2 años	3 puntos
3 años	5 puntos
>5 años	7 puntos

A estos efectos, los licitadores deberán presentar con la oferta, el ANEXO 11 del presente CR, junto a la vida laboral y curriculum vitae, donde se describa la experiencia mínima exigida de los perfiles propuestos así como aquella que sea objeto de valoración conforme al apartado 8 del CR. Posteriormente, solo se acreditará la experiencia por el propuesto como adjudicatario, acompañando al Anexo 11, vida laboral y curriculum ya aportados, certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad de sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por esta o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

*** Justificación de los criterios técnicos (Art. 116,4 LCSP)**

La justificación del empleo de esta fórmula es que permite asignar una mayor puntuación a medida que se incrementa la experiencia de los perfiles ofertados y se valora la experiencia de todos los perfiles, buscando la máxima del conjunto; siendo la experiencia un valor fundamental a la hora de realizar este tipo de tareas.

CRITERIOS L2.C4 Ubicación de las instalaciones (máximo 5 puntos).

Se otorgarán los 5 puntos asignados a este criterio en caso de que la empresa licitadora acredite disponer de un Centro de Operaciones de Seguridad distribuido en más de una ubicación nacional.

Se acreditará con aportación de documentación en la que se pueda comprobar que dicha sede o sedes están a disposición de la empresa adjudicataria.

*** Justificación de los criterios técnicos (Art. 116,4 LCSP)**

Disponer de más de una ubicación del Centro de Operaciones de Seguridad, facilita la continuidad del servicio en caso de problemas en las instalaciones del proveedor, lo que permite garantizar la correcta ejecución del servicio que, dada su naturaleza y finalidad, es esencial para garantizar el buen funcionamiento de la Compañía.

CRITERIOS L2.C5 Asistencia in situ (máximo 5 puntos).

Se otorgarán los 5 puntos asignados a este criterio en caso de que la empresa licitadora oferte asistencia in-situ en menos de 60 minutos para la atención de incidentes de seguridad de alto impacto, requerida por VEIASA.

*** Justificación de los criterios técnicos (Art. 116,4 LCSP)**

El disponer de personal in-situ para la atención a incidentes de alto impacto asegura a VEIASA recibir atención en caso de que sea necesario realizar una desconexión de comunicaciones. Para ello, el licitador deberá disponer de recursos CERT para asistencia in situ en oficinas centrales de VEIASA en un radio de alcance menor a 100 Km.

CRITERIOS L2.C6 Casos de uso SOAR ilimitados (máximo 4 puntos).

Se otorgarán los 4 puntos asignados a este criterio en caso de que la empresa licitadora ofrezca la posibilidad de implementar y disponer de una capacidad ilimitada de Playbooks (casos de uso) que permitan adaptar la respuesta automática ante posibles incidentes de seguridad.

*** Justificación de los criterios técnicos (Art. 116,4 LCSP)**

Disponer de la posibilidad de que los sistemas de respuesta automática ante incidentes puedan adaptarse ante nuevas amenazas y no restringir esta respuesta a un conjunto limitado de operaciones predefinidas.

CRITERIOS L2.C7 Capacidades forenses (máximo 4 puntos).

Se otorgarán los 4 puntos asignados a este criterio en caso de que la empresa licitadora ofrezca como parte de su solución herramientas integradas para recopilación de evidencias que faciliten la realización de análisis forenses.

La acreditación de este criterio se realizará a través de una declaración responsable indicando si se dispone de la característica puntuada, en el modelo del ANEXO 4A. En caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar ficha técnica oficial del producto que haya declarado disponer.

*** Justificación de los criterios técnicos (Art. 116,4 LCSP)**

Disponer de la posibilidad de que los sistemas de respuesta automática ante incidentes puedan facilitar las evidencias necesarias para la realización de análisis forenses en caso de que se produzca un incidente de seguridad.

CRITERIOS L2.C8 EDR Nativo (máximo 4 puntos).

Se otorgarán los 4 puntos asignados a este criterio en caso de que la empresa licitadora ofrezca como parte de su solución, al menos una herramienta con capacidades EDR nativa.

La acreditación de este criterio se realizará a través de una declaración responsable indicando si se dispone de la característica puntuada, en el modelo del ANEXO 4A. En caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar ficha técnica oficial del producto que haya declarado disponer.

*** Justificación de los criterios técnicos (Art. 116,4 LCSP)**

Disponer de la posibilidad de que los sistemas de respuesta automática ante incidentes puedan actuar como EDR de un endpoint, en casos concretos en los que el EDR propio del endpoint no esté operativo.

CRITERIOS L2.C9 Sensores de Análisis de Tráfico de Red (máximo 4 puntos).

Se otorgarán los 4 puntos asignados a este criterio en caso de que la empresa licitadora ofrezca como parte de su solución, al menos una herramienta con capacidades para recopilar eventos basados en IDS y monitorizar las peticiones DHCP y DNS. El análisis de tráfico de red debe poder recopilar información que incluyan al menos direcciones IP, puertos, reconocimiento de aplicaciones basado en contenido y otros metadatos atribuidos a usuarios y dispositivos específicos.

La acreditación de este criterio se realizará a través de una declaración responsable indicando si se dispone de la característica puntuada, en el modelo del ANEXO 4A. En caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar ficha técnica oficial del producto que haya declarado disponer.

*** Justificación de los criterios técnicos (Art. 116,4 LCSP)**

Necesidad de disponer de mecanismos de defensa mediante la vigilancia del tráfico de red.

CRITERIOS L2.C10 Tecnologías de señuelo (máximo 4 puntos).

Se asignan hasta 4 puntos según este criterio en caso de que la empresa licitadora ofrezca como parte de su solución herramientas de señuelo para dirigir a los atacantes a sistemas ficticios que permitan recopilar información sobre los ataques y desviarlos sin causar perjuicio a la organización, según el siguiente desglose.

Señuelo	Descripción	Puntos
Honeypot	Sistema o recurso diseñado para capturar información sobre intentos de acceso y explotación	1 Punto
Honey Users	Sistema para crear cuentas de usuario falsas que parezcan interesantes para un atacante dentro de Active Directory	1 Punto

Honey Files	Sistema que permita implantar archivos falsos que parezcan valiosos ubicados en un recurso compartido de archivos de red u otras localizaciones.	1 Punto
Honey Credentials	Sistema con capacidad para que los agentes desplegados en los Endpoints inyecten un conjunto de credenciales falsas dentro de la memoria del dispositivo, que solo serían accesibles a través de un volcado de memoria que realizaría un atacante.	1 Punto

La acreditación de este criterio se realizará a través de una declaración responsable indicando si se dispone de la característica puntuada, en el modelo del ANEXO 4A. En caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar ficha técnica oficial del producto que haya declarado disponer.

*** Justificación de los criterios técnicos (Art. 116,4 LCSP)**

Disponer de mayores mecanismos de defensa ante ataques redonda en una mayor protección que es lo que se pretende.

CRITERIOS L2.C11 Plataforma SIEM (máximo 5 puntos).

Se asignan hasta 5 puntos según este criterio en caso de que la empresa licitadora ofrezca como parte de su solución una herramienta SIEM con las siguientes características

Conceptos	Característica a cumplir	Puntos
Servicio	Servicio llave en mano basado en una tecnología en la que el licitador tenga el máximo nivel de Partner con el fabricante	2 Puntos
Datacenter	Se valorará que el servicio de detección esté basado en una plataforma SIEM que esté alojada en un Datacenter que sea una infraestructura propia del adjudicatario, situado en territorio nacional para evitar posibles latencias a la hora de prestar los servicios y certificado al menos en TIER III.	3 Puntos

La acreditación de este criterio se realizará a través de una declaración responsable indicando si se dispone de la característica puntuada, en el modelo del ANEXO 4A. En caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar certificado de ser Partner del fabricante y certificado de la ubicación del alojamiento en los términos exigidos.

*** Justificación de los criterios técnicos (Art. 116,4 LCSP)**

Necesidad de disponer de mecanismos de detección eficaces.

2.2. Criterios económicos: Importe total ofertado conforme al Anexo 4 del presente Cuadro (Máximo 30 puntos)

El criterio general de valoración de la propuesta económica consistirá en asignar la máxima puntuación a aquella propuesta que contenga el precio más bajo (importe total ofertado en el Anexo 5 del Cuadro Resumen). La valoración económica se efectuará aplicando la siguiente fórmula:

$$P = (1 - (B-A)/A) \times N$$

Donde:

P: es la puntuación que corresponderá a la oferta que se valora.

B: es la oferta del licitador que se valora.

A: es la oferta económica más baja presentada.

N: son los puntos o porcentaje máximo para el criterio que se puntúa.

*** Justificación de los criterios económicos (Art. 116,4 LCSP)**

Los criterios económicos definidos se han seleccionado para definir la oferta económicamente más ventajosa, aplicándose para ello una fórmula proporcional, ya que estos criterios están vinculados al objeto del contrato y al principio de eficiencia del gasto público.

LOTE 3 -ASISTENCIA TÉCNICA Y DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN CIBERSEGURIDAD

La **puntuación de los criterios técnicos valorados mediante juicio de valor** estará constituida por la suma de las puntuaciones técnicas parciales asignadas a cada uno de los criterios a puntuar, con un máximo total de hasta **35 puntos**,

La **puntuación de los criterios técnicos valorados mediante aplicación de fórmulas matemáticas** estará compuesta por la suma de las puntuaciones técnicas parciales asignadas a cada uno de los criterios a puntuar, con un máximo de hasta **40 puntos**,

La **puntuación económica**, con un máximo de **25 puntos**, se realizará conforme a la puntuación resultante tras la aplicación de la fórmula matemática establecida.

LOTE 3		
Criterios	Puntuación Máxima	Tipo
L3.C1. Calidad de la propuesta sobre servicios de Formación y Concienciación	10 puntos	Juicio de Valor
L3.C2. Calidad de la propuesta sobre servicios de Auditorías Técnicas de Seguridad	10 puntos	Juicio de Valor
L3.C3. Calidad de la propuesta sobre servicios de Gobierno, Riesgo y Cumplimiento (GRC)	15 puntos	Juicio de Valor
L3.C4. Certificación ISO/IEC 20000 Gestión de servicios de TI	4 puntos	Automático
L3.C5. Experiencia del personal adscrito	21 puntos	Automático
L3.C6. Certificaciones Adicionales	15 puntos	Automático
L3.C7. Proposición económica	25 puntos	Automático

1.- CRITERIOS TÉCNICOS VALORADOS MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (Máximo 35 puntos)

Las empresas licitadoras deberán presentar, en el sobre electrónico número 2, una memoria de la propuesta técnica, que dé respuesta a la información solicitada en cada uno de los criterios establecidos.

La valoración a través de juicio de valor de los distintos apartados contenidos en la memoria técnica acreditativa introducida en el sobre 2, referente al cumplimiento de los criterios, se realizará en base a la siguiente clasificación:

1. **INSUFICIENTE** (0% de la puntuación).
La propuesta es considerada insuficiente por alguno o varios de estos motivos:
 - Es confusa y difícil de entender, con una estructura y organización poco claras.
 - No aborda adecuadamente las necesidades expuestas.
 - El nivel de detalle es insuficiente para valorar como se ofrecería lo solicitado.
2. **BASICA** (50% del valor de la puntuación).
 - La solución aportada ofrece información básica, expuesta de forma general, pero cubre de forma suficiente lo valorado.
3. **BUENA** (75% del valor de la puntuación).
 - La solución o propuesta responde a lo valorado y presenta una exposición clara, bien estructurada y con buen nivel de detalle.
 - Demuestra conocimiento del tema y comprensión del objetivo buscado.
4. **EXCELENTE** (100% del valor de la puntuación).
 - La solución o propuesta aportada no solo cubre lo valorado, sino que ofrece una mejora excepcional, destacando frente a otras propuestas.
 - Presenta un buen nivel en su exposición (estructura, claridad y detalle) y una excelente comprensión de lo buscado y gran conocimiento especializado.

Será necesario superar un mínimo del 50% de las puntuaciones máximas de cada criterio establecido como juicio de valor, para pasar a valorar los criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas.

CRITERIO L3.C1. Calidad de los servicios de Formación y Concienciación. (máximo 10 puntos)

Mediante este criterio se valorarán el nivel de detalle y claridad de la propuesta técnica, su grado de adecuación y adaptación al entorno de VEIASA respecto de los siguientes aspectos incluidos en la misma:

- Modelo general de prestación del servicio: estructura y organización de la empresa, procedimientos, recursos, herramientas y capacidades.
- Modelo de gestión, dirección y coordinación propuesto.
- Descripción y detalle de otras actividades en el ámbito objeto del lote que consideren que pueden ser prestadas.
- Descripción de las medidas para controlar la calidad del servicio.
- Consideraciones sobre la adaptación a las necesidades y características de VEIASA, tanto por el tipo de entidad como del objeto social y sus actividades.

- Metodología. Conjunto de técnicas y estrategias utilizadas para diseñar planes de formación, implementar y evaluar el conjunto de elementos del catálogo de actividades formativas.
- Técnicas y estrategias a utilizar en cada etapa, como: el enfoque basado en proyectos, el aprendizaje basado en problemas, el aprendizaje basado en la acción, el aprendizaje basado en la experiencia, entre otras. Deberán estar acordes al objetivo, a los contenidos y al perfil del personal.
- Materiales docentes.
- Plataforma y herramientas de concienciación. Se valorará que la plataforma proponga actividades de concienciación basadas en juegos y retos, así como herramientas que permitan generar campañas de simulación de phishing sin ningún límite.

*** Justificación de los criterios técnicos (Art. 116,4 LCSP)**

La formación y concienciación del personal es un aspecto fundamental en la prevención de incidentes de ciberseguridad, siendo además un requisito del Esquema Nacional de Seguridad; por lo que es necesario valorar la forma en la que se prestará el servicio tanto desde un punto de vista organizativo, como de las posibles soluciones técnicas aportadas para conseguir que sea efectivo.

CRITERIO L3.C2. Calidad de los servicios de Auditorías Técnicas de Seguridad (máximo 10 puntos)

Mediante este criterio se valorarán el nivel de detalle y claridad de la propuesta técnica, respecto de los servicios de Auditorías Técnicas de Seguridad.

Con carácter general se valorará la idoneidad, calidad y flexibilidad de la arquitectura y recursos usados y como estos dan cumplimiento a los requisitos enumerados en el PPT. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Adaptabilidad y enfoque personalizado: capacidad para entender y dar respuesta a las necesidades específicas de VEIASA, tanto desde el punto de vista del negocio como de sus obligaciones en materia de cumplimiento normativo.
- Ofrecimiento de soluciones concretas: análisis acorde a la infraestructura y riesgos específicos de los sistemas de información de VEIASA, recomendaciones e instrucciones para mitigar las vulnerabilidades y problemas de seguridad detectados.
- Seguimiento de las vulnerabilidades detectadas y posibles herramientas a disposición de VEIASA para realizarlo.
- Periodicidad de los análisis de vulnerabilidades y pruebas de seguridad.
- Disposición para colaborar estrechamente con el equipo de TI en la corrección de fallos.
- Proactividad en la identificación de amenazas emergentes.

*** Justificación de los criterios técnicos (Art. 116,4 LCSP)**

El Esquema Nacional de Seguridad exige que antes de la puesta en producción de un desarrollo de software se hagan análisis técnicos que permitan comprobar que cumple con los requisitos de seguridad. Además, exige que periódicamente, o tras incidentes que hayan desvelado vulnerabilidades del sistema nuevas o subestimadas, se realicen inspecciones de verificación de configuración, análisis de vulnerabilidades y pruebas de penetración.

Por tanto, es importante valorar que la arquitectura, características y medios del servicio ofertado se adecuan a las necesidades de VEIASA para proteger sus activos y cumplir con la norma.

CRITERIO L3.C3. Calidad de los servicios de Gobierno, Riesgo y Cumplimiento (GRC) (máximo 15 puntos)

Mediante este criterio se valorarán el nivel de detalle y claridad de la propuesta técnica, respecto de los servicios apoyo a la gestión del Gobierno, Riesgo y Cumplimiento (GRC) de la ciberseguridad:

- Calidad de la propuesta:
Con carácter general se valorará la idoneidad, calidad y recursos propuestos y como estos dan cumplimiento a los requisitos enumerados en el PPT.
- Modelo general de prestación del servicio
 - Estructura y organización de la empresa, procedimientos, recursos, herramientas y capacidades.
 - Modelo de gestión, dirección y coordinación propuesto.
 - Análisis de Riesgos:
 - Metodología de Análisis propuesta (ISO 27005, NIST SP 800-30, OCTAVE, Magerit)
 - Capacidad para la evaluación del impacto y la probabilidad de cada riesgo en el contexto de VEIASA, identificando no sólo riesgos conocidos sino también otros riesgos emergentes.
 - Herramientas empleadas.
 - Uso de metodologías alineadas con las directrices del Centro Criptológico Nacional (CCN-CERT) respecto a la adecuación al cumplimiento del ENS.

*** Justificación de los criterios técnicos (Art. 116,4 LCSP)**

La orientación de la propuesta al modo de trabajo con organismos del sector público que están sometidos a exigencias normativas de ciberseguridad, así como la experiencia en este ámbito de los profesionales ofertados, se debe valorar para asegurar que ayuda a que VEIASA mantenga su certificación de cumplimiento con el Esquema Nacional de Seguridad.

2.- CRITERIOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS VALORADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FORMULAS MATEMÁTICAS

2.1. Criterios técnicos (Máximo 40 puntos)

CRITERIOS L3.C4. Certificaciones relacionadas con el objeto del acuerdo marco. (máximo 4 puntos).

Se valorará con 4 puntos la acreditación mediante certificado o mediante otras pruebas de medida equivalente del cumplimiento de los requisitos establecidos por la norma ISO/IEC 20000 “Gestión de servicios de TI”

La puntuación vendrá determinada por las siguientes reglas de valoración:

- Se aplicará la fórmula lógica SI/NO, asignando:

- 4 puntos por la certificación de la norma ISO/IEC 20000 u otra de la que se pruebe su equivalencia.
- 0 puntos si NO dispone de certificación de la norma ISO/IEC 20000 u otra de la que se pruebe su equivalencia.

La acreditación de este criterio se realizará a través de una declaración responsable indicando si se dispone de la certificación o de otra equivalente que acredite los mismos requisitos, en el modelo del ANEXO 4A.

En caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar copia de la certificación que haya declarado disponer.

En el caso en que aporte una certificación equivalente, se deberá justificar dicha equivalencia mediante un documento (certificación) que permita verificar el cumplimiento de los requisitos. A efectos de demostrar la equivalencia de otra certificación aportada, deberá probarse que la certificación alternativa verifica las siguientes cuestiones en cada caso:

Requisitos que debe cumplir una certificación equivalente a la ISO/IEC 20000:

- Verifica que la organización implementa y mantiene un Sistema de Gestión de Servicios de TI (SGSTI).
- Verifica que la organización tiene políticas y procedimientos escritos que describen como se manejan y mejoran los servicios de TI.
- Verifica que la organización tiene un enfoque sistemático para la planificación y gestión de servicios de TI, incluyendo la definición de objetivos y la asignación de recursos.
- Verifica que la organización monitoriza y controla la disponibilidad y la capacidad de los servicios de TI para garantizar que cumplan con las necesidades de los usuarios.
- Verifica que la organización implementa medidas para gestionar y resolver incidencias y problemas de servicios de TI de manera efectiva y eficiente.
- Verifica que la organización tiene un proceso formal para el control de cambios de servicios de TI, incluyendo la evaluación y aprobación de los cambios antes de su implementación.
- Verifica que la organización implementa un enfoque de mejora continua para su SGSTI, lo que significa revisar y mejorar constantemente sus políticas, procedimientos y servicios de TI.
- Verifica que la organización capacita a su personal en materia de gestión de servicios de TI para asegurarse de que comprendan sus responsabilidades en la prestación de servicios de TI de alta calidad.

*** Justificación de los criterios técnicos (Art. 116,4 LCSP)**

Se justifica la elección de este criterio por estar esta certificación relacionada con la provisión de servicios objeto del Acuerdo Marco, contemplando requisitos y procedimientos aplicables de forma directa a la prestación de estos servicios.

La norma ISO/IEC 20000 es la norma internacional más reconocida para los sistemas de gestión de TI. Esta norma ayuda a las organizaciones a organizar el cumplimiento de los objetivos establecidos y aplicar los controles necesarios. Permite que una organización gestione su obligación de cumplir con los requisitos legales aplicables y otras obligaciones de las partes interesadas, y compruebe periódicamente el estado de cumplimiento. Proporciona un marco y un enfoque sistemático para

planificar, implementar, operar, revisar, mantener y mejorar un sistema de gestión de servicios TI. Los procesos que se siguen en la empresa para la provisión de los servicios estarán acreditados y garantizarán una mayor sistematización de la prestación tanto para las oficinas de gestión de proyectos como para la consultoría, redundando en ambos casos en un mejor servicio y una mayor satisfacción de los requisitos que se hayan establecido.

La aplicación de esta norma se concreta en la aplicación de medidas, métodos, controles, prácticas, reglas, comprobaciones, para conseguir, en este caso, los niveles adecuados de garantía de la calidad ante el usuario o cliente de los servicios en la realización de la prestación. Por lo que la disponibilidad de la certificación garantiza un control previo sobre los procesos que permiten la prestación del servicio, redundando por tanto en la mejor calidad del servicio recibido.

CRITERIOS L3.C5 Experiencia del personal adscrito. (21 puntos)

Se valorará de 0 a 21 puntos el compromiso en asignar en la ejecución del contrato, personas que, en función de los perfiles genéricos definidos, aporten experiencia adicional en ese perfil, es decir la que esté por encima del mínimo de la experiencia solicitada como solvencia técnica en cada caso.

Se valorará sólo una persona por cada uno de los perfiles: Gestor de Ciberseguridad, Especialista en Ciberseguridad, Técnico en Ciberseguridad

Para cada perfil, la puntuación vendrá determinadas por las siguientes reglas de valoración:

- Se asignará la mínima puntuación (0 puntos) y se considerará como valor propuesto 0 años:
 - a las ofertas que no indiquen nada.
 - a las ofertas que indiquen un valor menor o igual a 3 años.
 - A las ofertas que, para contabilizar la experiencia de un perfil específico, sumen los años de experiencia de personas de un mismo perfil o diferente perfil, en lugar de indicar sólo los años de una de las personas ofertadas.
 - A las ofertas que consignen la experiencia de una misma persona en diferentes perfiles.
- La puntuación para cada perfil se calculará por intervalos para los años completos de experiencia por encima del mínimo fijado (3 años) en los criterios de solvencia técnica:

Experiencia superior a los 3 años exigidos	Puntuación
1 año	1 punto
2 años	3 puntos
3 años	5 puntos
> 5 años	7 puntos

A estos efectos, los licitadores deberán presentar con la oferta, el ANEXO 11 del presente CR, junto a la vida laboral y curriculum vitae, donde se describa la experiencia mínima exigida de los perfiles propuestos así como aquella que sea objeto de valoración conforme al apartado 8 del CR. Posteriormente, solo se acreditará la experiencia por el propuesto como adjudicatario, acompañando al Anexo 11, vida laboral y curriculum ya aportados, certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad de sector público, y cuando el

destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por esta o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

*** Justificación de los criterios técnicos (Art. 116,4 LCSP)**

La justificación del empleo de esta fórmula es que permite asignar una mayor puntuación a medida que se incrementa la experiencia de los perfiles ofertados y se valora la experiencia de todos los perfiles, buscando la máxima del conjunto; siendo la experiencia un valor fundamental a la hora de realizar este tipo de tareas.

CRITERIOS L3.C6 Certificaciones Adicionales. (máximo 15 puntos)

Se valorará la aportación de certificaciones especializadas en seguridad de la información del equipo de trabajo mínimo, adicionales a las presentadas para justificar el criterio de solvencia técnica, de la siguiente forma:

- Para el perfil Gestor de Ciberseguridad, se otorgará 1 punto por cada una de las diferentes certificaciones en vigor que se aporten, con un máximo de 3 puntos
 - o CISM (Certified Information Security Manager)
 - o CISSP (Certified Information Systems Security Professional)
 - o CISA (Certified Information Systems)
 - o LEAD AUDITOR en Sistemas de Gestión de la Continuidad del Negocio –ISO 22301- (expedido por organismo de certificación como AENOR, SGS, Bureau Veritas, BSI...)
- Para los perfiles Especialista en Ciberseguridad y Especialista Técnico se otorgará 0,5 puntos por cada una de las diferentes certificaciones en vigor que se aporten, con un máximo de 12 puntos:
 - o OSCP (Offensive Security Certified Professional)
 - o OSCE (Offensive Security Certified Expert)
 - o OSWE (Offensive Security Web Expert)
 - o CEH (Certified Ethical Hacker)
 - o CRISC (Certified in Risk and Information Systems Control)
 - o CISSP (Certified Information Systems Security Professional)
 - o CPSA (Crest Practitioner Security Analyst)
 - o CRT (Crest Registered Tester)
 - o GREM (GIAC Reverse Engineering Malware)
 - o CompTIA Security+
 - o Ethical Hacking+Phyton

No se puntuarán las certificaciones presentadas para cumplir el requisito de solvencia indicado en el punto 6. CRITERIOS Y MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL para cada uno de los perfiles.

La acreditación de este criterio se realizará a través de una declaración responsable indicando si se dispone de la certificación o de otra equivalente que acredite los mismos requisitos, en el modelo del ANEXO 4A.

En caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar copia de la certificación que haya declarado disponer

*** Justificación de los criterios técnicos (Art. 116,4 LCSP)**

Para poder acometer los trabajos, se requieren conocimientos técnicos muy específicos que, en general, no se ofrece actualmente por titulaciones universitarias o equivalentes MECES.

2.2. Criterios económicos: Importe total ofertado conforme al Anexo 5 del presente Cuadro (máximo 25 puntos)

El criterio general de valoración de la propuesta económica consistirá en asignar la máxima puntuación a aquella propuesta que contenga el precio más bajo (importe total ofertado en el Anexo 5 del Cuadro Resumen). La valoración económica se efectuará aplicando la siguiente fórmula:

$$P = (1 - (B-A)/A) \times N$$

Donde:

P: es la puntuación que corresponderá a la oferta que se valora.

B: es la oferta del licitador que se valora.

A: es la oferta económica más baja presentada.

N: son los puntos o porcentaje máximo para el criterio que se puntúa.

*** Justificación de los criterios económicos (Art. 116,4 LCSP)**

Los criterios económicos definidos se han seleccionado para definir la oferta económicamente más ventajosa, aplicándose para ello una fórmula proporcional, ya que estos criterios están vinculados al objeto del contrato y al principio de eficiencia del gasto público.

9. COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN (apartado 3.3 PCAP) Y RESPONSABLE DEL CONTRATO (apartado 5.3 PCAP)

Presidente: Dir. de Transformación Económica y Digital Suplente: Dir. Infraestructuras y Desarrollos
Vocal económico: Dir. de Planificación Económico Financiera. Suplente: Dir. de RRHH
Vocal asesor jurídico: Jefatura Unidad de Contratación. Suplente: Otro técnico de la Unidad de Contratación
Vocal técnico 1º: Jefe de la Unidad de Seguridad de la Información
Secretario: Técnico de la Unidad de Contratación. Suplente: otro técnico de la Unidad de Contratación.
La Mesa estará válidamente constituida con la presencia, al menos, de los siguientes cargos:
Presidente
Secretario
Vocal asesor jurídico
Vocal responsable económico

RESPONSABLE DEL CONTRATO:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 62.2 LCSP, se designa como responsable del contrato al Responsable de Seguridad de la Información, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

10. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

<p>En el caso de que existan más de una proposición admitida, se considerará que una proposición es anormalmente baja cuando concurren los siguientes dos requisitos:</p> <p>1º la puntuación técnica total (suma de los criterios de juicios de valor + fórmula matemática) sea superior a al 95% de la puntuación técnica total prevista;</p> <p>2º la oferta económica sea inferior en más de un 20% de la media aritmética de las ofertas económicas admitidas.</p> <p>Cuando exista una única proposición admitida, se considerará que esta incurrirá en anomalía cuando los puntos técnicos obtenidos sean superiores al 95% de la puntuación técnica prevista y, además, la oferta económica sea inferior en más de un 20% al importe de licitación.</p>	SI	X	NO	
---	----	---	----	--

11. GARANTÍA DEFINITIVA (apartados 2.6.1 PCAP):

Obligación de aportar garantía definitiva (5% del importe adjudicado de cada contrato basado superior a 35.000,00€ sin IVA).	SI	X	NO	
Posibilidad de constituir la garantía mediante retención en el precio	SI	x	NO	

12. GARANTÍA COMPLEMENTARIA (apartados 2.6.2 PCAP):

<p>Obligación de aportar garantía complementaria (5% del importe de adjudicación sin IVA) la cual permanecerá vigente hasta que (VEIASA), como órgano a cuya disposición se constituye, resuelva expresamente su cancelación</p> <p>Solamente se exigirá la garantía complementaria en el caso de que el/los adjudicatarios hayan incurrido en baja anormal o desproporcionada y hayan justificado la viabilidad de su oferta.</p>	SI		NO	X
--	----	--	----	---

13. PERIODO DE GARANTÍA (apartados 5.9 PCAP):

El periodo mínimo de garantía será de: 1 AÑO	SI	X	NO	
--	----	---	----	--

14. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL ACUERDO MARCO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (apartado 11 PCAP)

Importe con el que se compensará a los candidatos calificados como aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido	50 €
--	------

15. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO

El licitador que haya presentado la mejor oferta será requerido para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

Respecto a la documentación a aportar: el nombre del archivo debe estar iniciado con el número del apartado de la relación que se indica a continuación. Por ejemplo: “10 BANCO Certificado.pdf”

- 1) Copia simple de la Escritura de Constitución, en la que debe constar una relación directa e inequívoca entre el objeto social de la empresa y el objeto de la presente licitación, si es persona jurídica.
- 2) Fotocopia del DNI compulsada, en caso de empresario individual.
- 3) Copia simple de la escritura de otorgamiento de poderes a favor de la persona que actúe como apoderado/a o representante legal, acompañada de un certificado de inscripción de dicha representación legal (apoderado, administrador.) en el Registro Mercantil, con fecha de expedición no superior a 2 meses.
- 4) Documentación acreditativa de la habilitación profesional exigida, en su caso, en el apartado 3 del Cuadro Resumen. **NO APLICA**
- 5) Toda la documentación acreditativa de cumplir los criterios de solvencia técnica y financiera exigidos en los apartados 5 y 6 del CR.
- 6) Certificaciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias y la Seguridad Social, conforme a lo establecido en la cláusula 3.5 del PCAP:

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración general del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Tributaria de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de

junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía: <http://www.ceh.junta-andalucia.es/ov/tributos/certificados/certificados.htm>.

- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

En relación al Impuesto sobre Actividades Económicas deben aportar:

- Certificado del censo de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Justificante de estar al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio.
- Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto, el adjudicatario presentará declaración responsable acreditativa al respecto.

7) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y de la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo establecido en la cláusula 3.5 del PCAP. Las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad inscrito en el Registro de1) Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas o solicitada la inscripción en el mismo.

8) Anexo 6, Certificación de personas trabajadoras con discapacidad.

9) Anexo 9 Declaración responsable de no estar incurso en incompatibilidad para contratar,

10) En relación a la cuenta bancaria en la que se le vayan a realizar los pagos por transferencia, el licitador presentará certificado emitido por la entidad bancaria que el contratista dispone de una cuenta en la citada entidad y que es titular de la misma

11) ANEXO 1-B SOLICITUD DE DATOS DE LA ENTIDAD

EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO (aplicable al adjudicatario del contrato)

Anexo 12 Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones especiales del contrato
Conforme a la periodicidad definida en el CR

Conforme a lo establecido en el Art. 96.2 de la LCSP, para los licitadores inscritos en el Registro de Licitadores del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la mera presentación del certificado de dicha inscripción les eximirá de la presentación de la documentación indicada en los seis primeros puntos anteriores, siempre que expresamente conste en dicho certificado la información especificada en estos apartados y que el mismo vaya acompañado de una declaración responsable en la que se manifieste que los datos registrados no se han alterado.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas

16. SEGUROS Y RESTO DE DOCUMENTACIÓN PRECONTRATO

La adjudicataria de cada contrato basado, antes de su formalización:

Será necesario tener contratada una póliza de Responsabilidad Civil con un límite mínimo de 600.000,00€ por siniestro y año.

La acreditación documental de la suscripción del seguro se efectuará mediante la aportación de la documentación necesaria de las coberturas exigidas en vigor, durante todo el periodo de vigencia y garantía del contrato. En concreto, deberá aportarse copia de la póliza con el documento que acredite que la póliza está pagada y en vigor, o certificado de la misma emitida por la entidad aseguradora suficientemente explícito para conocer las coberturas contratadas y en vigor.”

- Otra documentación exigida en el PPT:
 - Acreditación de que la solución SIEM (Security Information and Event Management) propuesta por el licitador en el lote 2, está incluida como producto aprobado o cualificado a fecha de formalización de contrato, en el Catálogo de Productos de Seguridad de las TIC (Catálogo CPSTIC) recogido en la Guía de Seguridad de las TIC CCN-STIC-105 “Catálogo de Productos y Servicios de Seguridad de las Tecnologías de la Información y la Comunicación”, con Categoría ENS “ALTA” para la familia SISTEMAS DE GESTIÓN DE EVENTOS DE SEGURIDAD (SIEM).
- Contrato de encargo de tratamiento de datos de carácter personal, si se exige en el apartado 20 del CR.
- Anexo 13, SOLICITUD DE ACCESO DE FORMA REMOTA A LOS SISTEMAS DE VEIASA solo en caso de que así se señale en el apartado 20 de este CR.
- La constitución de la garantía, quedará acreditada con el documento de constitución de garantía T00 expedido por la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 11 del presente Cuadro Resumen, por el importe indicado, constituida conforme a los modelos que se facilitan como Anexos 7 y 8, así como aquellas otras garantías que se hayan establecido en el PCAP.

La/s adjudicataria/s tras la adjudicación y antes de la formalización del Acuerdo Marco:

- En caso de que el adjudicatario se haya presentado en Unión Temporal de Empresas, escritura pública de constitución de la Unión Temporal de Empresas, así como el CIF correspondiente.
- Anexo 10. Declaración de ubicación de servidores para el tratamiento de datos de carácter personal y contrato de tratamiento de datos personales.

17. IDENTIFICACION DE TAREAS CRÍTICAS EN LAS QUE NO CABE SUBCONTRATACIÓN (apartado 9 PCAP):

Se identifican tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación	SI	NO	X
--	----	----	---

18. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN (apartado 14 PCAP):

IGUALDAD

La persona adjudicataria deberá realizar al menos una acción de sensibilización, formación y orientación dentro de la jornada laboral para tener conocimiento de los derechos en materia de conciliación de la vida laboral y la personal y familiar de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato. Dicha formación deberá ser impartida por una empresa externa que certifique la realización de la misma.

Justificación de las condiciones especiales de ejecución (Art. 116,4 LCSP)

Favorecer la igualdad entre hombres y mujeres.

Asimismo, y dado que la ejecución del acuerdo marco implica la cesión de datos por parte de VEIASA al contratista será también, condición especial de ejecución la obligación de éste de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos especificada en la Cláusula 2.1 del PCAP.

19. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

En las instalaciones de la empresa adjudicataria, con las excepciones establecidas en el pliego de Prescripciones Técnicas

20. CONTRATO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y ACCESO REMOTO DE EMPLEADOS DE EMPRESA ADJUDICATARIA.

LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO REQUIERE LA CESIÓN DE DATOS PERSONALES DE VEIASA AL CONTRATISTA	Sí: X	No:																																
<p>ESPECIFICACIÓN DE LA FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE VAYAN A SER CEDIDOS AL CONTRATISTA. El tratamiento consistirá en:</p> <p>El tratamiento consistirá en el análisis de información que se transmite o almacena a través de la infraestructura de comunicaciones y servidores de VEIASA, con objeto de poder detectar posibles amenazas e incidentes de ciberseguridad y realizar labores de protección de la información, en el ámbito del desarrollo de las tareas propias del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información de VEIASA necesarias para el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, y para alcanzar la debida protección de los datos personales según la Disposición adicional primera y la Disposición adicional novena de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Concreción de los tratamientos a realizar:</p> <table border="1"> <tr> <td></td> <td>Recogida</td> <td></td> <td>Registro</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Estructuración</td> <td></td> <td>Modificación</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Conservación</td> <td></td> <td>Extracción</td> </tr> <tr> <td>X</td> <td>Consulta</td> <td>X</td> <td>Comunicación por transmisión</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Difusión</td> <td>X</td> <td>Interconexión</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Cotejo</td> <td></td> <td>Limitación</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Supresión</td> <td></td> <td>Destrucción</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>X</td> <td>Comunicación</td> </tr> </table> <p>Otros</p> <p>IMPORTANTE: En el supuesto de que la ejecución del acuerdo marco requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de VEIASA, además de la formalización del contrato principal, VEIASA y el contratista suscribirán el pertinente contrato de encargado del tratamiento de datos de carácter personal, debiendo aportar este último en dicho momento una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, quedando obligado a informar a VEIASA cualquier cambio que sobre la información facilitada en dicha declaración se pudiera producir durante la vida del acuerdo marco .</p>				Recogida		Registro		Estructuración		Modificación		Conservación		Extracción	X	Consulta	X	Comunicación por transmisión		Difusión	X	Interconexión		Cotejo		Limitación		Supresión		Destrucción			X	Comunicación
	Recogida		Registro																															
	Estructuración		Modificación																															
	Conservación		Extracción																															
X	Consulta	X	Comunicación por transmisión																															
	Difusión	X	Interconexión																															
	Cotejo		Limitación																															
	Supresión		Destrucción																															
		X	Comunicación																															
LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO REQUIERE LA CONEXIÓN DE ACCESO REMOTO DE EMPLEADOS DE EMPRESA ADJUDICATARIA	Sí: X	No:																																
<p>IMPORTANTE: En el supuesto de que la ejecución del acuerdo marco requiera el acceso de forma remota a los sistemas de VEIASA, los proveedores, al conectarse, deberán hacerlo utilizando identificadores de usuarios personales y diferentes para cada usuario, generados por VEIASA. Para lo que deberá cumplimentarse el Anexo 13, por el adjudicatario, formando parte del contrato inicial suscrito, identificando nominalmente a las personas que necesitan conectarse, a efectos de poder generar una cuenta de acceso remoto personalizada que permita garantizar la trazabilidad de los accesos.</p>																																		

21. FORMA DE FACTURACIÓN

La facturación se realizará mensualmente por los servicios y suministros realizados, y aprobados previamente por VEIASA. En las facturas emitidas por el proveedor, deberá constar:

- El número del pedido remitido desde la unidad de compras de VEIASA, para el inicio de la prestación del servicio o suministro.
- Los servicios prestados, con indicación de la cantidad, el precio unitario y el importe total.
- Los productos suministrados, con indicación de la cantidad, el precio unitario y el importe total.
- En el caso de aplicarse penalidades, se recogerá una partida de penalidad, cuyo importe se corresponda con la cantidad notificada, la cual se descontará del importe total de la factura excluido el IVA.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido aplicado y su importe repercutido como partida independiente.

El pago se efectuará previa presentación de la factura, junto con la documentación justificativa que se señale en el contrato, conforme a lo recogido en el apartado Abono del PCAP.

Las facturas que VEIASA reciba sin número de pedido o bien con error en el mismo, serán objeto de devolución y abono por la totalidad, no pudiéndose emitir nueva factura hasta disponer del número de pedido correcto

Las facturas serán remitidas en un fichero con formato pdf. El fichero de la factura debe ser nombrado con el número de factura y se enviará a la dirección de correos electrónicos: gestiondefacturas@veiasa.es, indicando en el apartado ASUNTO de dicho correo electrónico la palabra "FACTURA" seguida de la razón social de la empresa, por ejemplo: "FACTURA VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A."

Al inicio del contrato, VEIASA detallará todos los servicios que tienen que adjuntarse en el albarán de la factura. Durante la vigencia del servicio el albarán que acompañe a la factura puede ser objeto de cambios que serán consensuados con el adjudicatario.

22. PAGO DIRECTO A SUBCONTRATISTAS (apartado 5.7 PCAP):

	SI		NO	X
--	----	--	----	---

23. PENALIZACIONES

Por cada demora en el plazo total o en los plazos parciales de entrega o ejecución, se impondrá una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato basado, IVA excluido, en base al artículo 193 de la LCSP, salvo que expresamente se indique otra diferente.

Por cada incumplimiento relacionado con los siguientes aspectos del contrato basado:

- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato basado.
- Incumplimiento de los compromisos inherentes al contrato basado (adscripción de medios, información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 LCSP).
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato basado.
- Cuando mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y dicha demora en el pago no viniera motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación.

En este último supuesto, la penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

Para todos los supuestos anteriores, salvo el recogido en último lugar, relativo a los impagos a los subcontratistas o suministradores del proveedor se impondrá una penalidad que deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento.

En cualquier caso, y la cuantía de cada una de ellas penalizaciones no podrá ser superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, donde se dejará constancia del tipo de incumplimiento, su cuantía y su proporcionalidad, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista conforme a lo que se indica en el apartado 21 del presente CR y en el apartado 5.7 del PCAP.

Para hacer efectivas las penalizaciones se actuará conforme a lo establecido en el PCAP.

PENALIZACIONES LOTE 1.				
Indicador	Descripción	Medida del indicador	Incumplimiento	Penalización
ANS L1.1	Plazo máximo transcurrido desde la fecha de inicio indicada en el pedidoremitido por VEIASA hasta la recepción en las instalaciones de VEIASA del equipamiento hardware o la activación de las licencias definidas en el lote 1.	Se contabilizarán los días naturales transcurridos desde la fecha de inicio indicada en el pedido enviado por VEIASA hasta la recepción en las instalaciones de VEIASA del equipamiento hardware o la activación de cada una de las licencias definidas en el lote 1.	ANS L1.1 > 30 días naturales	5% del importe unitario ofertado de la/s licencia/s o equipamiento hardware afectados por el retraso

PENALIZACIONES LOTE 2				
Indicador	Descripción	Medida del indicador	Incumplimiento	Penalización
ANS L2.1	Plazo máximo transcurrido desde la fecha de inicio indicada en el pedido enviado por VEIASA hasta el inicio de la prestación del servicio con el equipo de trabajo mínimo ofertado.	Se contabilizarán los días naturales transcurridos desde la fecha de inicio indicada en el pedido enviado por VEIASA hasta el inicio de la prestación del servicio con el equipo de trabajo mínimo ofertado.	ANS L2.1 > 14 días naturales.	10% de la facturación mensual del servicio
ANS L2.2	Plazo máximo transcurrido desde que la Dirección del Proyecto autorice la sustitución de un miembro del equipo mínimo de trabajo, hasta la incorporación efectiva del mismo.	Se contabilizarán los días naturales transcurridos desde la salida de cualquier miembro del equipo mínimo de trabajo asignado por el adjudicatario hasta la incorporación del nuevo miembro en sustitución del anterior	ANS L2.2 > 15 días naturales	3% de la facturación mensual del servicio

Acuerdo Marco Mixto preponderando Suministros
Procedimiento Abierto
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

ANS L2.3	Plazo máximo transcurrido desde que la Dirección del Proyecto solicite la sustitución de algún miembro del equipo mínimo de trabajo, hasta la incorporación efectiva del nuevo miembro que cumpla las exigencias de PPT.	Se contabilizarán los días naturales transcurridos desde la comunicación de la solicitud de sustitución de algún miembro del equipo mínimo de trabajo, hasta la incorporación efectiva del nuevo miembro que cumpla las exigencias de PPT	ANS L2.3> 15 días naturales.	3% de la facturación mensual del servicio
ANS L2.4	Plazo máximo de entrega de informes, documentación y materiales solicitados respecto de las fechas que hubieran sido establecidas en el plan de auditoría / plan de trabajo.	Se contabilizarán los días naturales de entrega de informes, documentación y materiales solicitados respecto de las fechas que hubieran sido establecidas en el plan de auditoría / plan de trabajo.	ANS L2.4> 5 días naturales	1% de la facturación mensual del servicio
ANS L2.5	Plazo máximo de entrega de informes periódicos de cumplimiento de ANS.	Se contabilizarán los días laborables transcurridos para la entrega de los informes periódicos de cumplimiento de ANS.	ANS L2.5> 4 días laborables	1% de la facturación mensual del servicio
ANS L2.6	Plazo máximo transcurrido desde la celebración de una reunión hasta la entrega del acta	Se contabilizarán los días laborables transcurridos desde la celebración de una reunión hasta la entrega del acta.	ANS L2.6> 4 días laborables.	1% de la facturación mensual del servicio

PENALIZACIONES LOTE 2 RESPUESTA A INCIDENTES				
Indicador	Peligrosidad	Tiempo Respuesta Máximo	Tiempo Resolución Máximo	Penalización por Sobrepasar Tiempos de Respuesta o Resolución Máximos
ANS L2.6	0	30 min	4 horas	2,5 % de la facturación mensual del servicio
ANS L2.7	1	1 Hora	6 horas	2% de la facturación mensual del servicio
ANS L2.8	2	2 horas	8 horas	1,5 % de la facturación mensual del servicio

ANS L2.9	3	4 horas	48 horas	1% de la facturación mensual del servicio
PENALIZACIONES LOTE 3				
Indicador	Descripción	Medida del indicador	Incumplimiento	Penalización
ANS L3.1	Plazo máximo transcurrido desde la fecha de inicio indicada en el pedido enviado por VEIASA hasta el inicio de la prestación del servicio con el equipo de trabajo mínimo ofertado.	Se contabilizarán los días naturales transcurridos desde la fecha de inicio indicada en el pedido enviado por VEIASA hasta el inicio de la prestación del servicio con el equipo de trabajo mínimo ofertado.	ANS L3.1>14 días naturales.	10% de la facturación mensual del servicio
ANS L3.2	Plazo máximo transcurrido desde que la Dirección del Proyecto autorice la sustitución de un miembro del equipo mínimo de trabajo, hasta la incorporación efectiva del mismo.	Se contabilizarán los días naturales transcurridos desde la salida de cualquier miembro del equipo mínimo de trabajo asignado por el adjudicatario hasta la incorporación del nuevo miembro en sustitución del anterior	ANS L3.2>15 días naturales	3% de la facturación mensual del servicio
ANS L3.3	Plazo máximo transcurrido desde que la Dirección del Proyecto solicite la sustitución de algún miembro del equipo mínimo de trabajo, hasta la incorporación efectiva del nuevo miembro que cumpla las exigencias de PPT.	Se contabilizarán los días naturales transcurridos desde la comunicación de la solicitud de sustitución de algún miembro del equipo mínimo de trabajo, hasta la incorporación efectiva del nuevo miembro que cumpla las exigencias de PPT	ANS L3.3> 15 días naturales.	3% de la facturación mensual del servicio
ANS L3.4	Plazo máximo de entrega de informes, documentación y materiales solicitados respecto de las	Se contabilizarán los días naturales de entrega de informes, documentación y materiales solicitados respecto de las fechas que hubieran sido	ANS L3.4> 5 días naturales	1% de la facturación mensual del servicio

	fechas que hubieran sido establecidas en el plan de auditoría / plan de trabajo.	establecidas en el plan de auditoría / plan de trabajo.		
ANS L3.5	Plazo máximo de entrega de informes periódicos de cumplimiento de ANS.	Se contabilizarán los días laborables transcurridos para la entrega de los informes periódicos de cumplimiento de ANS.	ANS L3.5 > 4 días laborables	1% de la facturación mensual del servicio
ANS L3.6	Plazo máximo transcurrido desde la celebración de una reunión hasta la entrega del acta	Se contabilizarán los días laborables transcurridos desde la celebración de una reunión hasta la entrega del acta.	ANS L3.6 > 4 días laborables.	1% de la facturación mensual del servicio

24. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

Serán causas específicas de resolución del acuerdo marco y de los contratos basados las siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones contractuales de las partes, de acuerdo con los términos establecidos en este Pliego.
- Incumplimiento de la obligación de guardar sigilo, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del acuerdo marco y de los contratos basados.
- Incurrir el adjudicatario, durante la vigencia del acuerdo marco y de los contratos basados en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 LCSP.
- Las reiteradas deficiencias en la ejecución del acuerdo marco y de los contratos basados.
- Cualquier omisión o quebrantamiento en normas de Seguridad Social o Accidentes de Trabajo.
- El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de sus obligaciones laborales como empleador, en la que se engloban TODAS las obligaciones: Cotizaciones a la seguridad social, regularización de acuerdo marco y de los contratos basados, seguridad y salud laboral, pago de salarios, etc.
- Para el caso de los acuerdos marco de mantenimiento y en general todos los de servicios donde haya coordinación de actividades de *prr*, no tener actualizada durante algún momento de la vigencia del contrato basado la totalidad de la documentación subida a la Plataforma de VEIASA para la gestión de la coordinación de actividades en *prr*.
- El incumplimiento de algunos de los compromisos ofertados y/o exigidos en el presente Pliego, en el Cuadro Resumen o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, tanto cualitativamente como cuantitativamente.
- El incumplimiento de algunas de las condiciones especiales de ejecución del acuerdo marco o contrato basado de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden identificadas en el apartado 18 del CR. así como el incumplimiento de las obligaciones consideradas esenciales en la Cláusula 14 del PCAP en materia de protección de datos.

- Cualquier otra causa de resolución que se establezca expresamente en la documentación contractual.
- La cesión total o parcial de los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco o contrato basado sin autorización previa y escrita de VEIASA.

En dichos supuestos, según se hayan iniciado o no los trabajos, se procederá a la liquidación definitiva del Contrato, sin perjuicio de las posibles reclamaciones por los daños y perjuicios sufridos.

Así mismo, serán causas de resolución del acuerdo marco y de los contratos basados por causas distintas al incumplimiento del mismo por parte del adjudicatario, las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la Sociedad adjudicataria.
- El desistimiento unilateral de VEIASA, cuando por razones de urgencia, necesidades imprevisibles o previstas inevitables al momento de otorgarse el acuerdo marco o contrato basado, requiriesen la ejecución del mismo en condiciones técnicas o de plazo distintas a las pactadas y el adjudicatario no pudiera ejecutarlas de acuerdo con las nuevas condiciones.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- Razones de urgencia y/o imprevisibles.
- Cualquier otra causa de resolución que se establezca expresamente en la documentación contractual.
- La aplicación de las medidas de estabilidad presupuestaria que correspondan.

Para hacer efectiva la resolución del acuerdo marco o contrato basado se actuará conforme a lo establecido en la cláusula 10 del PCAP.

25. SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO O LOS CONTRATOS BASADOS

El acuerdo marco o contrato basado podrá ser modificado en los siguientes aspectos:

- No se prevén causas de modificación del contrato, por lo que, en su caso, se estará a lo dispuesto en el Art. 205 de la Ley de Contratos del Sector Público.

ANEXO 1. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACION Y PRESENTACIÓN DEL DEUC (DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACION).

(ANEXO INFORMATIVO, NO DEBE DE INCLUIRSE EN NINGÚN SOBRE ELECTRÓNICO)

1º. Guardar en su equipo el documento XML titulado DEUC_VEIASA que aparece como documentación de esta licitación en el perfil de contratante.

2º. Entrar en la página web

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>

donde tendrá que seleccionar la opción:

- Generación del Documento Europeo (DEUC versión 1.02) a través del siguiente [enlace](#)

3º. Dentro de la pregunta “¿Quién es usted?” seleccionar la opción “Soy un operador económico”

4º. Dentro de la pregunta ¿Qué desea hacer? Seleccionar la opción “Importar un DEUC”

5º. Cargue el documento DEUC_VEIASA desde el archivo en el que lo haya guardado.

6º. Elija el país en el que tiene la sede social su empresa

7º. Pulse el botón “siguiente” y vaya rellenando todas las opciones que le pide el documento

8º. Cuando haya completado todos los apartados elija la opción “Visión general”

9º. Repase el documento y presione el botón “descargar como”

10º. Elija la opción FORMATO PDF

11º. Una vez descargado, imprima el documento en todas sus páginas, fírmelo con sello de la empresa y adjúntelo en el sobre ELECTRÓNICO N° 1 Documentación acreditativa de los requisitos previos.

**ANEXO 1-B SOLICITUD DE DATOS DE LA ENTIDAD PARA REDACCIÓN DEL CONTRATO
SE EXIGIRÁ, EN SU CASO, AL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO**

Los licitadores deberán cumplimentar los datos de este Anexo a los efectos de que VEIASA disponga de la información correspondiente a la persona física facultada para la firma del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

Datos de contacto

Persona de contacto:

Teléfono:

Email:

¿Es Pyme? SI/NO

Nombre del firmante: D./D^a

NIF del firmante:

Domicilio ambos a efectos del contrato en.....

Calidad del firmante,

Nombre de la mercantil

CIF.....

Domicilio social en....., en la Calle....., CP.....

Escritura de (poderes) otorgada el día.....de.....de....., ante el Notario del Ilustre Colegio de.....D./D^a..... bajo el número.....de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de..... el día de.....de....., al Tomo....., folio..... hoja..... Inscripción.....

ANEXO 2. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UTE.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1 Documentación acreditativa de los requisitos previos

Don _____, con D.N.I. nº _____ y domicilio en _____, en nombre y representación de _____, con domicilio en _____ y C.I.F. _____.

Don _____, con D.N.I. nº _____ y domicilio en _____, en nombre y representación de _____, con domicilio en _____ y C.I.F. _____.

Don _____, con D.N.I. nº _____ y domicilio en _____, en nombre y representación de _____, con domicilio en _____ y C.I.F. _____.

declaran, bajo su personal responsabilidad que las empresas representadas asumen el compromiso de concurrir conjunta y solidariamente a la adjudicación del Contrato de:

Título: Clave expediente:

constituyéndose en Unión Temporal de Empresas con la denominación _____ mediante escritura pública una vez se produzca la adjudicación definitiva del contrato.

Que la participación de cada una de las empresas que formarían la UTE sería la que se establece a continuación:

Que a los efectos de representación ante el órgano de contratación, los que suscriben designan a D. /D.^a _____, con D.N.I. nº _____, mayor de edad, con domicilio _____ en _____,

que ha de ostentar la plena representación de la UTE durante la vigencia del Contrato.

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO 2-A RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1 Documentación acreditativa de los requisitos previos

D^a./D.

con residencia en

provincia de

calle n^o

según Documento Nacional de Identidad n^o

en nombre, propio o de la empresa que representa (1)

DECLARA

Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

b) Pertenece al grupo de empresas denominado: compuesto por las siguientes empresas
(indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

(Lugar, fecha y firma)

*** ANEXO 2-B DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS**
SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1 Documentación acreditativa de los requisitos previos

Don _____, con D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de la entidad _____, en calidad de _____ domiciliada en _____ y C.I.F. _____, en relación con el procedimiento de adjudicación por VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A., del contrato:

Título: Clave expediente: Lote:

Declara:

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO 3 DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor

La documentación a aportar por los licitadores, que será valorada **conforme a los criterios descritos en el apartado 8 del CR**, deberá contener los siguientes puntos:

LOTE 1 – INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PERIMETRAL

Mediante este criterio se verificará y valorará con carácter general la idoneidad en cuanto a su grado de adecuación, ampliación y adaptación al entorno de VEIASA, la calidad, como claridad, estructura y nivel de detalle, y la flexibilidad de la arquitectura de las soluciones propuestas, así como de los servicios asociados al suministro de las licencias descritas en el PPT, metodología, organización, coordinación y escalado y como éstas dan cumplimiento a los requisitos enumerados en el PPT.

- Descripción de la solución de Firewalls ofertada y servicios asociados.
- Descripción de la solución de Sandbox ofertada.
- Descripción de la solución de ZTNA ofertada.
- Descripción de la solución para protección de la publicación web y APIs (WAAP).
- Servicios de provisión e implantación.
- Servicios de operación y mantenimiento.

LOTE 2 – SERVICIO DE MONITORIZACIÓN Y VIGILANCIA DE LA CIBERSEGURIDAD

Mediante este criterio se verificará y valorará con carácter general la idoneidad en cuanto a su grado de adecuación, ampliación y adaptación al entorno de VEIASA, la calidad, como claridad, estructura y nivel de detalle, y la flexibilidad de la arquitectura y recursos usados, metodología, organización, coordinación y escalado y como éstas dan cumplimiento a los requisitos enumerados en el PPT. Se tendrá en consideración la descripción de los recursos técnicos, medios y herramientas que se pondrá a disposición del servicio de Detección y respuesta a incidentes en horario continuo (24x7), incluyendo:

- Aspectos operativos y organizativos, necesarios para la prestación organizada del servicio, incluyendo la definición de canales de comunicación con el equipo de Ciberseguridad VEIASA y atención a las solicitudes realizadas desde VEIASA.
- La disponibilidad de diferentes cuadros de mando en las herramientas ofertadas que faciliten el acceso a la información y la gestión por parte del personal de VEIASA.
- Propuesta de Tareas, recursos, procedimientos y herramientas necesarias proporcionadas por el adjudicatario para la recopilación y tratamiento de eventos, la optimización y correlación en el análisis de eventos monitorización, evaluación y tratamiento de alarmas.
- Propuesta de automatización de respuestas a incidentes (SOAR), y en la detección y respuesta extendida a amenazas (XDR).

- Propuesta de dimensionamiento del SIEM y los servicios que incluye
- Características de la solución de custodia de logs.
- Organización y modelo de trabajo del equipo de respuesta a incidentes, así como las capacidades que proporciona incluyendo la respuesta automatizada ante incidentes.
- Propuesta de trabajo del equipo de análisis y gestión post-mortem de los incidentes.
- Modelo de soporte a los técnicos y especialista de VEIASA en caso de incidentes que amenacen la continuidad del negocio.
- Las características del Servicio de soporte a demanda del equipo especializado en seguridad informática encargado de gestionar y responder a incidentes de seguridad (Servicio CSIRT).

LOTE 3 –ASISTENCIA TÉCNICA Y DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN CIBERSEGURIDAD

Calidad de los servicios de Formación y Concienciación

Mediante este criterio se valorarán el nivel de detalle y claridad de la propuesta técnica, su grado de adecuación y adaptación al entorno de VEIASA respecto de los siguientes aspectos incluidos en la misma:

- Modelo general de prestación del servicio: estructura y organización de la empresa, procedimientos, recursos, herramientas y capacidades.
- Modelo de gestión, dirección y coordinación propuesto.
- Descripción y detalle de otras actividades en el ámbito objeto del lote que consideren que pueden ser prestadas.
- Descripción de las medidas para controlar la calidad del servicio.
- Consideraciones sobre la adaptación a las necesidades y características de VEIASA, tanto por el tipo de entidad como del objeto social y sus actividades.
- Metodología. Conjunto de técnicas y estrategias utilizadas para diseñar planes de formación, implementar y evaluar el conjunto de elementos del catálogo de actividades formativas.
- Técnicas y estrategias a utilizar en cada etapa, como: el enfoque basado en proyectos, el aprendizaje basado en problemas, el aprendizaje basado en la acción, el aprendizaje basado en la experiencia, entre otras. Deberán estar acordes al objetivo, a los contenidos y al perfil del personal.
- Materiales docentes.
- Plataforma y herramientas de concienciación. Se valorará que la plataforma proponga actividades de concienciación basadas en juegos y retos, así como herramientas que permitan generar campañas de simulación de phishing sin ningún límite.

Calidad de los servicios de Auditorías Técnicas de Seguridad

Mediante este criterio se valorarán el nivel de detalle y claridad de la propuesta técnica, respecto de los servicios de Auditorías Técnicas de Seguridad.

Con carácter general se valorará la idoneidad, calidad y flexibilidad de la arquitectura y recursos usados y como estos dan cumplimiento a los requisitos enumerados en el PPT. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Acuerdo Marco Mixto preponderando Suministros
Procedimiento Abierto
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

- Adaptabilidad y enfoque personalizado: capacidad para entender y dar respuesta a las necesidades específicas de VEIASA, tanto desde el punto de vista del negocio como de sus obligaciones en materia de cumplimiento normativo.
- Ofrecimiento de soluciones concretas: análisis acorde a la infraestructura y riesgos específicos de los sistemas de información de VEIASA, recomendaciones e instrucciones para mitigar las vulnerabilidades y problemas de seguridad detectados.
- Seguimiento de las vulnerabilidades detectadas y posibles herramientas a disposición de VEIASA para realizarlo.
- Periodicidad de los análisis de vulnerabilidades y pruebas de seguridad.
- Disposición para colaborar estrechamente con el equipo de TI en la corrección de fallos.
- Proactividad en la identificación de amenazas emergentes.

Calidad de los servicios de Gobierno, Riesgo y Cumplimiento (GRC)

Mediante este criterio se valorarán el nivel de detalle y claridad de la propuesta técnica, respecto de los servicios apoyo a la gestión del Gobierno, Riesgo y Cumplimiento (GRC) de la ciberseguridad:

- Calidad de la propuesta:
Con carácter general se valorará la idoneidad, calidad y recursos propuestos y como estos dan cumplimiento a los requisitos enumerados en el PPT.
- Modelo general de prestación del servicio
 - Estructura y organización de la empresa, procedimientos, recursos, herramientas y capacidades.
 - Modelo de gestión, dirección y coordinación propuesto.
 - Análisis de Riesgos:
 - Metodología de Análisis propuesta (ISO 27005, NIST SP 800-30, OCTAVE, Magerit)
 - Capacidad para la evaluación del impacto y la probabilidad de cada riesgo en el contexto de VEIASA, identificando no sólo riesgos conocidos sino también otros riesgos emergentes.
 - Herramientas empleadas.
 - Uso de metodologías alineadas con las directrices del Centro Criptológico Nacional (CCN-CERT) respecto a la adecuación al cumplimiento del ENS.

SERÁ CAUSA DE EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA, EN TODOS LOS LOTES, EL HABER INCLUIDO LA LICITADORA EN EL SOBRE 2 (DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR) INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA (QUE DEBE CONSTAR EN EL SOBRE 3) SIEMPRE QUE LA INFORMACIÓN SEA OBJETO DE VALORACIÓN POR APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA Y EXISTA LA MERA POSIBILIDAD DE QUE INFLUYA EN LA VALORACIÓN SUJETA A JUICIO DE VALOR.

ANEXO 4. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

SOBRE Nº ELECTRÓNICO Nº 3 DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

D/D^a _____, con D.N.I. nº. _____ y domicilio en _____, actuando en nombre y representación de _____, entidad con domicilio en _____ y C.I.F. _____.

EXPONE

1. Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A., del acuerdo marco de:

Título: Clave expediente: Lote/s al que licita:

LOTE 1: SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PERIMETRAL

Se compromete, en la cualidad con que interviene, a la ejecución del Contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y a los precios cumplimentados en el documento formato EXCEL que se publica junto con el resto de documentos de la presente licitación y con adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales necesarios en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el Contrato. Dicho importe incluye todos los gastos que se generen para la realización del servicio, no pudiendo repercutir el contratista a VEIASA importe alguno por éstos conceptos.

Se deberán informar las celdas con el nombre y CIF del licitante, así como las columnas PRECIO UNITARIO OFERTADO ANUAL Y PRECIO ANUAL.

El sumatorio de todos los importes ofertados será la cantidad que se tenga en cuenta para comparar las ofertas económicas de los licitadores y asignar la puntuación conforme a los criterios de valoración establecidos.

No se admitirán ofertas con precios superiores a los precios unitarios ni al total del importe de licitación.

Los importes ofertados tendrán un máximo de dos decimales. En caso de incluirse más, se tendrán por no puestos.

LOTES 2 Y 3

Se compromete, en la cualidad con que interviene, a la ejecución del acuerdo marco con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y al precio total / los precios unitarios cumplimentados en el presente ANEXO, y con adscripción a la ejecución del acuerdo marco

Acuerdo Marco Mixto preponderando Suministros
Procedimiento Abierto
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

de los medios personales y materiales necesarios en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el acuerdo marco. Dicho importe incluye todos los gastos que se generen para el servicio o suministro, instalación y mantenimiento, no pudiendo repercutir el contratista a VEIASA importe alguno por éstos conceptos.

CONFORME A LO DISPUESTO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 33ª DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SERÁ EL RESULTANTE DE MULTIPLICAR LAS UNIDADES QUE SE EJECUTEN, EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES DE VEIASA, POR EL IMPORTE UNITARIO OFERTADO PARA CADA CONCEPTO, LLEGADO EL VENCIMIENTO DEL MISMO (24 MESES). EL IMPORTE TOTAL NO ES EN MODO ALGUNO VINCULANTE PARA VEIASA, PROCEDIÉNDOSE A ABONAR AL ADJUDICATARIO ÚNICAMENTE LAS UNIDADES QUE EFECTIVAMENTE SE EJECUTEN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

LOTE 2 – SERVICIO DE MONITORIZACIÓN Y VIGILANCIA DE LA CIBERSEGURIDAD

PERFIL		HORAS ESTIMADAS (12 meses)	TARIFA/HORA MÁXIMA (sin IVA)	TARIFA/HORA OFERTADA (sin IVA)	IMPORTE
Especialista Ciberseguridad	en	1.350	57,15 €		[Horas estimadas para 12 meses] x [Tarifa/Hora Ofertada]
Gestor Ciberseguridad	de	1200	64,03 €		[Horas estimadas para 12 meses] x [Tarifa/Hora Ofertada]
Especialista Técnico		1800	38,16 €		[Horas estimadas para 12 meses] x [Tarifa/Hora Ofertada]
				TOTAL	Suma Columna Importe

Los licitadores deberán rellenar las 2 celdas de la derecha de la tabla (TARIFA/HORA OFERTADA (sin IVA) e IMPORTE).

El sumatorio de todos los importes ofertados será la cantidad que se tenga en cuenta para comparar las ofertas económicas de los licitadores y asignar la puntuación conforme a los criterios de valoración establecidos.

No se admitirán ofertas con precios superiores a los precios unitarios ni al total del importe de licitación.

Los importes ofertados tendrán un máximo de dos decimales. En caso de incluirse más, se tendrán por no puestos.

LOTE 3 - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN CIBERSEGURIDAD

PERFIL		HORAS ESTIMADAS (12 meses)	TARIFA/HORA MÁXIMA (sin IVA)	TARIFA/HORA OFERTADA (sin IVA)	IMPORTE
Especialista de Ciberseguridad	en	250	57,15 €		[Horas estimadas para 12 meses] x [Tarifa/Hora Ofertada]
Gestor de Ciberseguridad	de	500	64,03 €		[Horas estimadas para 12 meses] x [Tarifa/Hora Ofertada]
Especialista Técnico		250	38,16 €		[Horas estimadas para 12 meses] x [Tarifa/Hora Ofertada]
				TOTAL	Suma Columna Importe

Los licitadores deberán rellenar las 2 celdas de la derecha de la tabla (TARIFA/HORA OFERTADA (sin IVA) e IMPORTE).

El sumatorio de todos los importes ofertados será la cantidad que se tenga en cuenta para comparar las ofertas económicas de los licitadores y asignar la puntuación conforme a los criterios de valoración establecidos.

No se admitirán ofertas con precios superiores a los precios unitarios ni al total del importe de licitación.

Los importes ofertados tendrán un máximo de dos decimales. En caso de incluirse más, se tendrán por no puestos.

2. Que está facultado para suscribir la presente oferta en virtud de _____

3. Que El IVA que se repercutirá sobre la base imponible en cada factura derivada de este acuerdo marco será el ____%.

En _____, a ___ de _____ de 20__

Fdo.: _____

(1) Indicar importe en cifra y letra. En caso de discrepancia, prevalecerá el importe consignado en letra.

**ANEXO 4-A DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS VALORADOS
MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA
SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3: DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS DE
ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

Don _____, con D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de la entidad _____, en calidad de _____ domiciliada en _____ y C.I.F. _____,

en cumplimiento con lo establecido en el apartado 8 del Cuadro Resumen de la licitación relativa al procedimiento de adjudicación por VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A., del contrato:

Título: Clave expediente:

Declara bajo su personal responsabilidad, la veracidad de los datos contenidos en el presente documento y que a continuación se detallan:

LOTE 1- INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PERIMETRAL

Indicar lo que proceda según el cumplimiento de los requisitos indicados en la siguiente tabla, **conforme a los criterios descritos en el apartado 8 del CR:**

Producto	Características a cumplir	CUMPLE SI/NO
ZTNA	La solución tiene soporte nativo para el protocolo RDP sin necesidad que el usuario se instale un agente en su equipo	
Sandbox	Cualquier amenaza detectada mediante el Sandbox será compartida con la planta de firewalls de VEIASA y el resto de soluciones de seguridad solicitadas en el lote 1 de forma que una amenaza de día cero detectada por el Sandbox pueda bloquearse a los pocos segundos en el resto de soluciones mediante firmas conocidas.	
WAAP	La solución dispone de capacidad de analizar los ficheros que se hayan transferidos y en caso de ser malicioso comparte la información con el resto de soluciones de seguridad solicitadas en el lote 1 de forma que una amenaza de día cero detectada por el WAAP pueda bloquearse a los pocos segundos en el resto de soluciones mediante firmas conocidas.	

LOTE 2 – SERVICIO DE MONITORIZACIÓN Y VIGILANCIA DE LA CIBERSEGURIDAD

Indicar lo que proceda sobre la información indicada en la siguiente tabla, **conforme a los criterios descritos en el apartado 8 del CR**

Certificación ISO/IEC 20000 Gestión de servicios de TI	Aporta Certificación ISO/IEC 20000 Gestión de servicios de TI u otra equivalente conforme a los criterios descritos en el apartado 8 del CR.		SI/NO	
Ubicación de instalaciones	Acredita disponer de un Centro de Operaciones de Seguridad distribuido en más de una ubicación nacional. Se aportará documentación en la que se pueda comprobar que dicha sede o sedes están a disposición de la empresa adjudicataria.		SI/NO	
Asistencia in situ	Oferta asistencia in-situ en menos de 60 minutos para la atención de incidentes de seguridad de alto impacto, requerida por VEIASA. Debe acreditar que dispone de sede a una distancia menor o igual a 100Km aportando documentación en la que se pueda comprobar que dicha sede está a disposición de la empresa adjudicataria.)		SI/NO	
Casos de uso SOAR ilimitados	Ofrece la posibilidad de implementar y disponer de una capacidad ilimitada de Playbooks (casos de uso) que permitan adaptar la respuesta automática ante posibles incidentes de seguridad.		SI/NO	
Capacidades forenses	Ofrece como parte de su solución herramientas integradas para recopilación de evidencias que faciliten la realización de análisis forenses.		SI/NO	
EDR Nativo	Ofrece como parte de su solución herramientas con capacidades EDR nativa.		SI/NO	
Sensores de Análisis de Tráfico de Red	Ofrece como parte de su solución herramientas con capacidades para recopilar eventos basados en IDS y monitorizar las peticiones DHCP y DNS. El análisis de tráfico de red debe poder recopilar información que incluyan al menos direcciones IP, puertos, reconocimiento de aplicaciones basado en contenido y otros metadatos atribuidos a usuarios y dispositivos específicos.		SI/NO	
Tecnologías de señuelo	Ofrece como parte de su solución las siguientes herramientas de señuelo para dirigir a los atacantes a sistemas ficticios que permitan recopilar información sobre los ataques y desviarlos sin causar perjuicio a la organización	Honeypot	SI/NO	
		Honey Users	SI/NO	
		Honey Files	SI/NO	
		Honey Credentials	SI/NO	
Plataforma SIEM. Ofrece como parte de su solución una	Servicio	Ofrece un servicio llave en mano basado en una tecnología en la que el licitador tenga el máximo nivel de Partner con el fabricante	SI/NO	

herramienta SIEM con las siguientes características	Datacenter	Está basado en una plataforma SIEM alojada en un Datacenter, siendo una infraestructura propia del adjudicatario y situado en territorio nacional para evitar posibles latencias a la hora de prestar los servicios y certificado al menos en TIER III.	SI/NO	
---	------------	---	-------	--

LOTE 3 –ASISTENCIA TÉCNICA Y DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN CIBERSEGURIDAD

Indicar lo que proceda sobre la información indicada en la siguiente tabla, **conforme a los criterios descritos en el apartado 8 del CR**

Certificación ISO/IEC 20000 Gestión de servicios de TI	Aporta Certificación ISO/IEC 20000 Gestión de servicios de TI u otra equivalente conforme a los criterios descritos en el apartado 8 del CR.	SI/NO	
---	---	-------	--

Se acreditará mediante copias de los correspondientes certificados.

Las certificaciones que se valoren en este apartado, no podrán presentarse para acreditar que cumple el requisito de solvencia indicado en el punto 6. **CRITERIOS Y MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL para cada uno de los perfiles.**

Perfiles	CERTIFICACIONES	APORTA CERTIFICACIÓN ADICIONAL A LA EXIGIDA PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA (SI/NO)
Gestor de Ciberseguridad	CISM (Certified Information Security Manager)	
	CISSP (Certified Information Systems Security Professional)	
	CISA (Certified Information Systems)	
	LEAD AUDITOR en Sistemas de Gestión de la Continuidad del Negocio –ISO 22301- (expedido por organismo de certificación como AENOR, SGS, Bureau Veritas, BSI...)	
Especialista Ciberseguridad en	OSCP (Offensive Security Certified Professional)	
	OSCE (Offensive Security Certified Expert)	
	OSWE (Offensive Security Web Expert)	
	CEH (Certified Ethical Hacker)	
	CRISC (Certified in Risk and Information Systems Control)	

Acuerdo Marco Mixto preponderando Suministros
Procedimiento Abierto
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

	CISSP (Certified Information Systems Security Professional)	
	CPSA (Crest Practitioner Security Analyst)	
	CRT (Crest Registered Tester)	
	GREM (GIAC Reverse Engineering Malware)	
	CompTIA Security+	
	Ethical Hacking+Phyton	
Técnico en Ciberseguridad	OSCP (Offensive Security Certified Professional)	
	OSCE (Offensive Security Certified Expert)	
	OSWE (Offensive Security Web Expert)	
	CEH (Certified Ethical Hacker)	
	CRISC (Certified in Risk and Information Systems Control)	
	CISSP (Certified Information Systems Security Professional)	
	CPSA (Crest Practitioner Security Analyst)	
	CRT (Crest Registered Tester)	
	GREM (GIAC Reverse Engineering Malware)	
	CompTIA Security+	
	Ethical Hacking+Phyton	

Sera en un momento posterior y solo al propuesto como adjudicatario cuando deberá acreditar la veracidad de lo manifestado en el presente Anexo con la documentación acreditativa correspondiente.

Y para que así conste, hago la declaración precedente en _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

ANEXO 5. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

SOBRE ELECTRÓNICO 2 ó 3 (SI PROCEDE, AL INCLUIR DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIAL)

D/D^a _____, con D.N.I. n.º. _____ y domicilio en _____, actuando en nombre y representación de _____, entidad con domicilio en _____ y C.I.F. _____.

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre n.º (1) se consideran de carácter confidencial:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.....

Justificación de la declaración de confidencialidad:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.....

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar número de sobre. Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

ANEXO 6. CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.

SE ENTREGARÁ SÓLO POR LA EMPRESA REQUERIDA PARA ELLO POR SER PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA)

D/D^a _____, con D.N.I. nº. _____ y domicilio en _____, actuando en nombre y representación de _____, entidad con domicilio en _____ y C.I.F. _____.

CERTIFICA : (indicar a, b ó c)

Que la empresa que representa:

- a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de (1); por tanto (señalar lo que proceda):
- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
 - Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de(3)
- c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

(1) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la selección de las ofertas.

(2) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen

en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la selección de las ofertas.

ANEXO 7. MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA.

**SE EXIGIRÁ, EN SU CASO, AL ADJUDICATARIO DE CADA CONTRATO BASADO SUPERIOR A
35.000,00€**

(1) La entidad.....con
N.I.F.:....., con domicilio, a efectos de notificaciones y requerimientos,
en.....
.....
y la siguiente cuenta de correo electrónico de la entidad:
(2) debidamente representada por
con poderes suficientes para obligar a la entidad en este acto,

AVALA

(3) A, con N.I.F.: para
responder de lo dispuesto por los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector
Público para responder de las obligaciones siguientes: de todas las derivadas de la ejecución del
Contrato de (4).....con referencia número
(5)....., ante la entidad VERIFICACIONES
INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A., por importe de EUROS: (6) (en letra y en cifra)
.....

El aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios
de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de
Depósitos, con sujeción a los términos previstos en su normativa.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo
56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se
otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y
con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos, con sujeción a los
términos previstos en la legislación de Contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

Habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de avales con el número.....
será de duración indefinida, y permanecerá vigente hasta que VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE
ANDALUCIA SA (VEIASA), como órgano a cuya disposición se constituye, resuelva expresamente su
cancelación.

(7) Apoderado 1:
(7) Apoderado 2:
(7) Apoderado 3:

LUGAR, FECHA Y FIRMA

Razón social de la entidad:.....

En.....a.....de.....de.....

Apoderado 1: Fdo.:.....

Apoderado 2: Fdo.:.....

Apoderado 3: Fdo.:.....

INSTRUCCIONES:

- (1): Razón social de la entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o sociedad de garantía recíproca.
- (2): Nombre, apellidos y NIF de cada uno de los apoderados firmantes.
- (3): Nombre y apellidos o razón social de la persona avalada.
- (4): Detalle completo del objeto del contrato u obligación asumida por la persona avalista.
- (5): Número de expediente
- (6): Importe avalado en letra euros y cifras €.
- (7): Nombre, apellidos, NIF, fecha, provincia y número o código de bastanteo del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de cada uno de los apoderados.

ANEXO 8. MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE SEGURO DE CAUCIÓN.

SE EXIGIRÁ, EN SU CASO, ADJUDICATARIO DE CADA CONTRATO BASADO SUPERIOR A 35.000,00€

Certificado nº _____

(1) La entidad aseguradora con N.I.F.:, con domicilio, a efectos de notificaciones y requerimientos, en y la siguiente cuenta de correo electrónico de la entidad:

(2) debidamente representada por con poderes suficientes para obligar a la entidad en este acto,

ASEGURA

(3) A, con N.I.F.: para responder de lo dispuesto por los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público para responder de las obligaciones siguientes: de todas las derivadas de la ejecución del Contrato de (4) _____ con referencia número (5) _____, ante la entidad VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A., por importe de EUROS: (6) (en letra y en cifra)

La aseguradora no podrá oponer a la Administración el impago de la prima por parte del tomador del seguro o cualquier otra excepción derivada de su relación jurídica con éste.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a la aseguradora a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura de la aseguradora suspendida, ni la aseguradora liberada de su obligación en el caso de que se produzca el evento cuyo riesgo es objeto de cobertura.

La entidad aseguradora asume el compromiso de indemnizar a la persona asegurada al primer requerimiento por la Caja General de Depósitos, con sujeción a los términos previstos en su normativa reguladora.

El presente certificado de seguro de caución, con número, permanecerá vigente hasta que VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA SA (VEIASA), como órgano a cuya disposición se constituye, resuelva expresamente su cancelación.

(7) Persona apoderada 1:

(7) Persona apoderada 2:

(7) Persona apoderada 3:

En A de de

Razón social de la entidad:

PERSONA APODERADA 1

PERSONA APODERADA 2

PERSONA APODERADA 3

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

INSTRUCCIONES:

- (1): Razón social de la entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o sociedad de garantía recíproca.
- (2): Nombre, apellidos y NIF de cada uno de los apoderados firmantes.
- (3): Nombre y apellidos o razón social de la persona avalada.
- (4): Detalle completo del objeto del contrato u obligación asumida por la persona avalista.
- (5): Número de expediente
- (6): Importe avalado en letra euros y cifras €.
- (7): Nombre, apellidos, NIF, fecha, provincia y número o código de bastanteo del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de cada uno de los apoderados.

**ANEXO 9. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA
CONTRATAR.**

**(SE ENTREGARÁ SÓLO POR LA EMPRESA REQUERIDA PARA ELLO POR SER PROPUESTA COMO
ADJUDICATARIA)**

Persona física

D^a./D.
con residencia en
provincia de _____
calle _____ n^o
según Documento Nacional de Identidad n^o _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que no está incurso en alguno de los supuestos del artículo 2 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos (modificado por el Decreto-ley 11/2023, de 27 de diciembre), ni en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley,.

Lugar, fecha y firma

Persona jurídica

D^a./D.
con residencia en
provincia de _____
calle n^o _____
según Documento Nacional de Identidad n.º _____
en nombre y representación de _____ con NIF _____ y en calidad de

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la empresa licitadora se haya incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 2 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos (modificado por el Decreto-ley 11/2023, de 27 de diciembre), ni en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley.

firma

Lugar, fecha y

ANEXO 10. MODELO DE DECLARACIÓN DE UBICACIÓN DE SERVIDORES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

(SE SOLICITARÁ AL ADJUDICATARIO PREVIO A LA FIRMA DE CADA CONTRATO BASADO Y SOLO PARA EL CASO DE QUE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO REQUIERA EL TRATAMIENTO POR EL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DE VEIASA)

Don _____, con D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de la entidad _____, en calidad de _____ domiciliada en _____ y C.I.F. _____, en relación con el procedimiento de adjudicación por VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A., del acuerdo marco:

Título: Clave expediente:

Declara,:

Que con relación a lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley de Contratos del Sector Público sobre la obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, indica lo siguiente:

Así mismo, se obliga a informar a VEIASA sobre cualquier cambio que con relación a la información facilitada en esta declaración se pudiera producir durante la vida del contrato.

Y para que así conste, hago la declaración precedente en _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

ANEXO 11. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO AL ACUERDO MARCO.

SE ENTREGARÁ CON LA OFERTA EN EL SOBRE 3

Don _____, con D.N.I. n.º _____, actuando en nombre y representación de la entidad _____, en calidad de (1) _____ domiciliada en _____ y C.I.F. _____, en relación con el procedimiento de adjudicación por VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A., del contrato:

Título:
Clave expediente:
Lote:

Declara, bajo su personal responsabilidad:

LOTE 2.

Conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), en el punto 6. CRITERIOS Y MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL y en el punto 8. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN del Cuadro Resumen.

GESTOR DE CIBERSEGURIDAD		
Nombre y Apellidos		DNI
Experiencia		
Periodo	Descripción del trabajo	Empresa

ESPECIALISTAS EN CIBERSEGURIDAD 1		
Nombre y Apellidos		DNI
Experiencia		
Periodo	Descripción del trabajo	Empresa

ESPECIALISTAS EN CIBERSEGURIDAD 2		
Nombre y Apellidos		DNI
Experiencia		

Experiencia		
Periodo	Descripción del trabajo	Empresa

ESPECIALISTAS EN CIBERSEGURIDAD 3		
Nombre y Apellidos		DNI
Experiencia		
Periodo	Descripción del trabajo	Empresa

ESPECIALISTAS EN CIBERSEGURIDAD 4		
Nombre y Apellidos		DNI
Experiencia		
Periodo	Descripción del trabajo	Empresa

ESPECIALISTA TÉCNICO 1		
Nombre y Apellidos		DNI
Experiencia		
Periodo	Descripción del trabajo	Empresa

ESPECIALISTA TÉCNICO 2		
Nombre y Apellidos		DNI
Experiencia		
Periodo	Descripción del trabajo	Empresa

ESPECIALISTA TÉCNICO 3		
Nombre y Apellidos		DNI
Experiencia		
Periodo	Descripción del trabajo	Empresa

ESPECIALISTA TÉCNICO 4		
Nombre y Apellidos		DNI
Experiencia		
Periodo	Descripción del trabajo	Empresa

Será en un momento posterior y solo al propuesto como adjudicatario, que se le requiera para acreditar con certificados de buena ejecución que acrediten la experiencia reflejada en este anexo, acompañado de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

LOTE 3.

Conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), en el punto 6. CRITERIOS Y MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL y en el punto 8. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN del Cuadro Resumen.

GESTOR DE CIBERSEGURIDAD		
Nombre y Apellidos		DNI
Experiencia		
Periodo	Descripción del trabajo	Empresa

ESPECIALISTAS EN CIBERSEGURIDAD		
Nombre y Apellidos		DNI
Experiencia		
Periodo	Descripción del trabajo	Empresa

ESPECIALISTA TÉCNICO		
Nombre y Apellidos		DNI
Experiencia		
Periodo	Descripción del trabajo	Empresa

Será en un momento posterior y solo al propuesto como adjudicatario, que se le requiera para acreditar con certificados de buena ejecución que acrediten la **experiencia** reflejada en este anexo, acompañado de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Y para que así conste, hago la declaración precedente en _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

**ANEXO 12. DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
CONDICIONES ESPECIALES DEL ACUERDO MARCO**

**(SE APORTARÁ DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DEBIENDO HABERSE IMPARTIDO LA
FORMACIÓN, AL MENOS, DURANTE LOS DOCE MESES ANTERIORES EN QUE EL CONTRATO BASADO
ENTRE EN VIGOR, Y SIEMPRE ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL MISMO).**

Por un lado, don _____, con D.N.I. nº _____,
actuando en nombre y representación de la entidad
_____, en calidad de
_____ domiciliada en
_____ y C.I.F.
_____.

en cumplimiento con lo establecido en el apartado 18 del Cuadro Resumen de la licitación relativa al
procedimiento de adjudicación por VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A., del contrato:

Título: Clave expediente:

Declara, bajo su personal responsabilidad:

Haber realizado al menos una acción de sensibilización, formación y orientación dentro de la jornada
laboral para tener conocimiento de los derechos establecidos en la ley o el convenio colectivo de
aplicación, en materia de conciliación de la vida laboral y la personal y familiar de las personas
trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato.

Dicha formación se ha impartido por una empresa externa que certifica la realización de la misma, con
documento adjunto a esta declaración.

Someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, dado que
la ejecución del acuerdo marco implica la cesión de datos por parte de VEIASA,

Y para que así conste, hago la declaración precedente en _____, a _____ de
_____ de _____.

Fdo.: _____

ANEXO 13. SOLICITUD DE ACCESO DE FORMA REMOTA A LOS SISTEMAS DE VEIASA

(SE SOLICITARÁ AL ADJUDICATARIO PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO Y SOLO PARA EL CASO DE QUE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO BASADO REQUIERA LA CONEXIÓN DE ACCESO REMOTO DE EMPLEADOS DE EMPRESA ADJUDICATARIA A LOS SISTEMAS DE VEIASA)

Don _____, con D.N.I. nº. _____, actuando en nombre y representación de la entidad _____, en calidad de _____ domiciliada en _____ y C.I.F. _____, en relación con el procedimiento de adjudicación por VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A., del ACUERDO MARCO:

Título:
Clave expediente:

Declara:

Que identifica nominalmente a las personas de su organización que necesiten conectarse con VEIASA, y que garantiza que las credenciales permanecerán bajo el control del titular y que comunicarán a VEIASA con diligencia la posible baja del personal con credenciales de acceso remoto, de forma que se puedan bloquear inmediatamente los accesos correspondientes.

Siendo las personas a las que se les requiere el acceso, las siguientes:

_____ DNI: _____

Así mismo, se compromete a respetar y hacer respetar las siguientes normas de uso de las credenciales proporcionadas:

1. Todas las cuentas de acceso remoto concedidas a los empleados serán personales e intransferibles. En ningún caso pueden ser compartidas con otros empleados sin el permiso previo y por escrito de VEIASA.

Acuerdo Marco Mixto preponderando Suministros
Procedimiento Abierto
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

2. En el caso que alguno de los empleados con privilegios de acceso remoto a VEIASA cesase sus servicios deberá comunicárselo a VEIASA antes del cese de dicho empleado, de manera que VEIASA pueda revocar sus derechos de acceso remoto antes de realizarse efectivo dicho cese.
3. En el caso que necesitase sustituir una cuenta de acceso de un empleado por otra, podrá hacerlo bajo petición por escrito a VEIASA.
4. Así mismo, se obliga a informar a VEIASA sobre cualquier cambio que con relación a la información facilitada en esta declaración se pudiera producir durante la vida del acuerdo marco.

Y para que así conste, hago la solicitud en _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____